

Quinta ordinaria del día cabore de Nueva
de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Poma
y Prats, con asistencia de los concejales au-
torizados al margen.

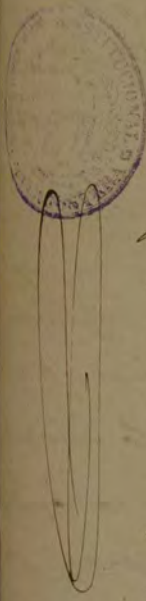
Leída el Acta de la sesión anterior
se aprueba.

Después se aprueba por el Ayuntamiento
cinco mil reales de Don Jaime Poma
ingeniero de Jercana de la cantidad de
trescientos por ingenieros para el recampo
de este año, que se satisficará del ca-
pitulo correspondiente de este presen-
te.

El Sr. Alcalde manifiesta la necesidad
de acordarla convenientemente sobre el arren-
do de los derechos de matadero para el pro-
ximo año económico de 1886 a 1887
a lo que remite por unanimidad el Ayun-
tamiento, señalando para la subasta
el día, próximo día veinte y uno
del corriente a las diez horas de su ma-
ñana, bajo el tipo de dos mil ochocientos
y siete reales con arreglo al pliego
de condiciones aprobado en 15 de junio
de 1885, añadiendo la condición de
que irá a cargo del arrendatario las
limpiezas del establecimiento del corral
deo.

Seguidamente el Sr. Alcalde Poma
manifiesta que el proyecto

completo de una nueva escalera de
 comunicacion entre las Plazas de la Comu-
 nidad y de la Iglesia Parroquial por-
 uado por el Sr. Ayuntamiento Provincial
 y aprobado por el Ayuntamiento y Junta
 municipal en sesion de diez y nueve Abril
 ultimo sea estado expuesto al publico
 en la Secretaria del Ayuntamiento por
 el termino de veinte dias, a contar des-
 de la insercion del correspondiente anun-
 cio en el Boletin Oficial de la ~~Prova~~ ~~Prova~~ sin
 que se haga presentada reclamacion
 alguna. Deu en virtud el Ayuntamien-
 to considerando que habiendose expues-
 to al publico el referido proyecto por
 el termino señalado, sin que se haya
 presentada reclamacion alguna, acuerda
 con unanimidad someterlo a la supe-
 rior aprobacion del Sr. D. Gobernador
 Civil de la ~~Prova~~ ~~Prova~~ remitiendole al
 efecto el expediente al Sr. Gobernador
 solicitandole se sirva dispensarle
 su superior aprobacion.



En otra toa que resolver se
 devanta la sesion.

El Alcalde
 Jaque ~~Prova~~

El Sr. Secretario
 Enrique Sans

El Sr. Secretario
 Juan Ferrer y
 Dado de Leon

cejales.

Fran^{co} Figueroa

Juan Fariant

Fran^{co} Pizarro

Jori ~~Scans~~

Alonso Cabest

Trujillo Lind

Señalada Sesion ordinaria del dia veinte y
nove de Junio de mil ochocientos ochenta
y seis, bajo la presidencia del Sr. Al-
fonso de los Rios, con el Sr. Juan Fariant y Pons como
Pizarro asistencia de los señores anotador al Sr.
Pons. gen.

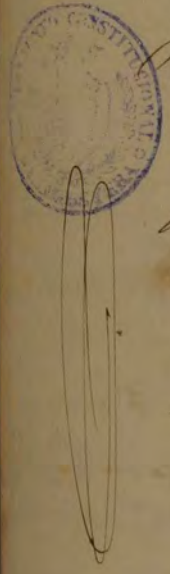
Leida el acta de la sesion anterior y
dada por aprobada.

Figueroa Desde luego se ha cubierto el Ayuntamiento
con el asunto de la relacion del Secretario del
Ayuntamiento encargada de la redaccion
de las cedulas personales, de las inscri-
pciones que aparecen de los bandos y por el
comunicados faltan a proveer aun de sus
respetivas cedulas personales y se acuerda
que por el Sr. Alcalde se introduza el oportuno
expediente de oposicion contra los
morosos con arreglo a la Instruccion de
20 de Mayo de 1884 dando cuenta al Ay-
untamiento despues de instruido el exp-
diente para acordar lo que proceda
respecto a las cedulas que recullen en



cobrarle, de familia, pobre y necesi-
tados.

Acto seguido y debiendo proveerse una
 plaza de Alguacil primero del Ayuntamiento
 municipal con el sueldo anual de quinien-
 tas cincuenta pesetas, consignado en el
 presupuesto que debe regir en el próximo
 ejercicio de 1886-87, y dado cuenta de
 un recurso de don José Moré de esta ve-
 nidad en solicitud de que se le nombre
 para dicho cargo de Alguacil primero,
 considerando el Ayuntamiento que de
 este sujeto es de buena conducta y reúne
 las condiciones necesarias de probidad,
 actividad y celo que el servicio requie-
 ra, y que individuo ha desempeñado
 otras veces el cargo de Alguacil, el
 Ayuntamiento acuerda por unani-
 midad nombrar como nombre a don
 José Moré Alguacil primero
 del Ayuntamiento con el sueldo ó
 haber anual de quinientas cincuenta
 pesetas, consignado en el presupuesto
 del próximo ejercicio de 1886-87



cuyo cargo principia a descargarse
 el expresado don Lou' More en primer
 no Julio proximo, desdando a comunicarse
 Fin otra cosa que resolver
 se levanta to scien. = el rememora
 que dice = "More" = vale = f = al
 interesado su nombramiento = vale
 esta adision.

El Alcalde
 Juyne Roura
 Conyales
 Fran^{co} Figuera

Juan Tarrent

José ~~de~~ Sans

Lou'io Font

Juan^{co} Figuera

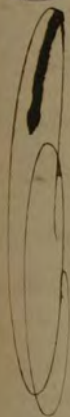
[Signature]

Señan ordinaria del dia veinte y ocho
 de Junio de mil ochocientos ochenta
 y seis, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde don Jaime Roura, con
 asistencia de los conyales, acordados
 al margen.

[Signature]

de el acta de la sesion anterior, se
aprueba.

Pide luego por el conijal don Juan
Barrient encargado de la recaudacion de
pecaes de decimas de pecaes, se presenta una
nota de lo recaudado por los derechos de
la viuda desde primero de mayo ultimo
hasta el dia de la fecha o sea en el segundo
recuento de este ano cronologico que
asciende a la cantidad de treinta y siete
penta, cincuenta y cinco, y se acuerda
su ingreso en depositaria despues de
aprobada dicha nota por el Ayuntamiento
cuenta.



cuenta

Se aprueba por el Ayuntamiento una
cuenta presentada por don Bruno de
la cantidad de treinta y cuatro penta,
ochoenta y cinco, importe del petroleo
necesario al Ayuntamiento para el alum-
brado publico desde el dia primero de
Mayo ultimo hasta el dia de la fecha.
de la cuenta que le es el quince del actual,
cuya cuenta se satisfara con cargo al
capitulo 30 arto 2.º de este presupuesto
to.

Acto seguido el Sr. Alcalde da
cuenta de una comunicacion
de la Administracion de propiedades
e impuestos de la Provincia de Pe-

Cap Breinta y uno de ellos
 prociuo pasado por la real
 croubra individuos de la Junta
 repartidora de consumo, de esta di-
 strito a los contribuyentes vecinos de
 esta villa Don Francisco Javier de
 Mollera, Don Pedro Pizarro, Don
 Don Jeronimo Ciberto, Don Geo-
 do Broda, Don Loe Pizarro Vives, Don
 Martin Molla, Don Domingo Pali, Don
 Miguel Verdaguera, Don Jaime Valera
 Morato, Don Saquim Sans y Don Juan de
 se Pevach, y se acuerda enterada y se
 unigen la nombramientos a los subro-
 dos.

Sin otra cosa que resolver se
 levanta la sesion. = = Pizarro =
 anadida vol.

El Alcalde
 Jaime Pons

El Sr. Breinta
 Enrique Sans

El Sr. Breinta
 Juan Ferrer
 Costa

Concejal.

Franca Pizarro

Juan Ferrer

Jose Sans

Franca Pizarro

Concejal.



sesion extraordinaria del dia tres
de julio de mil ochocientos ochenta
y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de Don Jaime Prats y Prats con
asistencia de los concejales e individuos
de la Junta municipal todos votados
al margen.

Despues de dada lectura al auto de
la sesion anterior fue aprobada.

Luego el Sr. Alcalde manifiesta
que ha convalidado al Ayuntamiento
y Junta municipal en sesion extra-
ordinaria con las formalidades preve-
nidas, manifestando que el unico
y exclusivo objeto de la sesion era
el de dar cuenta del presupuesto mun-
icipal, formulado para el presente
ejercicio de 1886 a 1887 y a efecto
se dio lectura al referido presump-
to en el que despues de asegurados
los recursos ordinarios aparece un
deficit de quinientos ochenta

Pres.
Rueda
San Luizen
Peores.
Pizarro
Figueroa
Juan Don
Barrera.
Junta de asociados
Juan Prats
Miguel Prats
Domingo Pala
Miguel Rodriguez
Gerardo Barrios
Martin Claveria
Juan Riera



sesenta y nueve pesos cuarenta
y un centinos, para cuya realizacion
deben observarse en el modo y forma
que lo permiten las disposiciones siguientes.

Desde luego se ha examinado por la
Junta cada una de las partidas de dicho presupuesto
y viendo la imposibilidad de
introducir economia alguna en alguna
de que todas las partidas conignadas en
este gasto son indispensables, y enterados
de lo arbitrario que la ley autoriza lo cual
no produciria resultado alguno en esta
ocasion y habiendole aceptado y ajustado
todos los recursos ordinarios, se acuerda
por aprobado el presupuesto presupuesto
debiendo para extinguir el expresado
presupuesto deficit formar el oportuno
expediente de propuestas de cambios en
la forma establecida por las disposiciones
vigentes, y enviandole copia de esta acta
en el indicado presupuesto.

En otra cosa que resolver se
vanta la misma. = "presupuesto" = el
tildado en sellos.

Chelalca Primitiva
Pazme Rovi

El 11

Benito
Enrique Pons

El 2º Benito
Juan Ferrer
Borda

Cónyales

Franco Figuera

José ~~de~~ Juan
Juan Ferrer

Franco Figuera

Individuos de la Junta de
Asociados.

Juan Ponce Miguel Verdaguera

Benito Mont Gerardo Pons

Domingo Pali

Por Martín Morera Juan
Año que no saben escribir lo escribo
a su ruego. Morera

Domingo Pali



Acta ordinaria del día cinco de Julio de
1886 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Gerardo Pons y Pats con asistencia de los

concejales empujados al margen.

Visto el acta de la Sesion anterior se aprueba
 luego por el Sr. Alcalde se da cuenta de las listas de
 tribuyentes firmadas para el nombramiento de la
 Junta municipal cuya renovacion debe tener lugar
 segun el articulo 60 de la Ley municipal vijenta y
 en vista se acuerda por el Ayuntamiento dichas listas an-
 dandose se dividen en cuatro secciones. Sorteandose tres
 individuos en la primera tres en la segunda tres en la
 tercera y dos en la cuarta y fijandose dichas listas
 al publico para la presentacion de reclamaciones dentro
 los ocho dias proximos.

Abr Visto el recurso presentado por Pedro Alberti de esta
 vecindad de fecha 29 de Junio ultimo en solicitud de
 permiso para levantar la pared de corra del huerto
 de la casa que posee en la calle de la Loma de esta villa
 de quien de vide la comision del sumo se acuerda en
 cada el permiso solicitado mediante que el recurrente
 debera sujetarse a las proposiciones del diaño pre-
 sentado y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion
 cinco de Noviembre de 1863, satisfaciendo previamente
 cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comuniquese
 este acuerdo al interesado que debera pasar a recoger el pe-
 miso en Secretaria facilitando un pliego del timbre de
 dos pesetas con anexo al art. 10 de la Ley del Timbre de 21
 Diciembre de 1844.

Abr Visto el recurso de Fran^{co} Carreras y Rodas de esta vecin-
 dad de fecha 29 de Junio ultimo en solicitud de permiso
 para reedificar la casa que posee en la calle del Hospital de
 esta villa de quien de vide la comision del sumo se acuerda en
 cada el permiso solicitado, mediante que el recurrente debera
 sujetarse a las proposiciones del diaño presentado y a las reglas
 acordadas por el Ayuntamiento en sesion de cinco de Nov^{bre} de 1863 satis-
 faciendole previamente cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion.
 Comuniquese este acuerdo al interesado que debera pasar a recoger
 el permiso en Secretaria facilitando un pliego del timbre
 de dos pesetas con anexo al art. 10 de la Ley del Tim-
 bre de 21 Dic^{bre} de 1844.



Quedo cuenta del recurso del Sr. Alcalde Pres^{te} de fecha tres de este mes, solicitando se le libe certificacion del oficio del Sr. Alcalde de Girona de fecha 24 de Mayo ultimo dirijido a esta Alcaldia en el que se manifiesta haber sido dado de alta en el padrón veci-
nal de la Capital S. Fran^{co} de P. Fraguera y Girona en con-
cepto de funcionario publico y otra certificacion del acuerdo de
este Ayuntamiento de fecha 21 del referido mes de Mayo que se dio
cuenta de dicha comunicacion del Sr. Alcalde de Girona con
arreglo al art. 13 de la ley municipal de declarar nula la ve-
cinal en su termino declarada en este S. Fran^{co} de P.
Fruguera y Girona, por consiguiente baje en el padrón de ve-
cinal de este termino municipal y en su vista acuerda el
Ayuntamiento se libren para el Secretario dichas certificaciones solici-
tadas por el Sr. Alcalde Pres^{te} para hacer de ellas lo que
que le convenga.

Fin otro cosa que resolver se levante la sesion y fue
acordado. = Este acordado. = Valgez

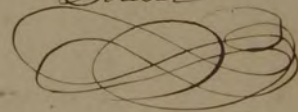


El Alcalde Pres^{te}
Juan Ferrer

El 1^o Conde
Enrique Sans

El 2^o Conde
Juan Ferrer y
Doada

Concejales



Procurador

Loisbio Font
Juan Ferrer Fran^{co} Figueras

Don Juan de

Asion ordinaria del dia 13 de Julio de 1866. Vaya
presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Enriquez San
para ausonio del Sr. Alcalde primero, con asistencia de los
Concejales connotados, al margen.

Heida el auto de la Sesion anterior fue aprobada
Despues se dio cuenta de un recurso de D. Jose Llovet de esta
ciudad de fecha seis de este mes, en solicitud de permiso
para reconstruir la fachada de la casa de la calle Ancha en
su propiedad, despues de oida a la Comision del ramo se a
cuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurso
deben conirse a las proposiciones del mismo presentado, madi
que la puerta principal debe guardar la misma simetria de
las demas aberturas y sugestion se a las reglas acordadas por el ay
untamiento en sesion de cinco de Nov^{bre} de 1863, satisfaciendo por
miente cinco puestas por arbitrio sobre el espacio. Comunicand
este acuerdo al interesado que deben pasar a recoger el permiso en Sec
taria facilitando un pliego del timbre de dos puestas con anexo
al art^o 30 de la Ley del timbre de 31 Dic^{bre} de 1865.

Don

Se acuerda la construccion de dos armarios en la casa habitacion
escuela de niñas de la Profesora recientemente rehabilitada, uno
al comido y otro en la cocina del edificio, acordandose encargarse
trabajo de construccion y colocacion al carpintero D. Manuel Verdugo.
Seguidamente y en vista de hallarse rota la pendula de la dome
nificio de la Plaza del Mercado y considerando de suma necesidad
de proceder a su debido arreglo se acuerda su pronta recomposicion
ordenandose que se encargue de la misma al carpentero D. Pablo Casabianca
Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion

acuerdo de
se hizo

Conde de
lo V. de la
diciembre

El Teniente de Alcalde Sr.
Enriquez Sanz

Concejales.

José ~~de~~ Sena Leticia Lente
Juan Fariñas Fran^{co} Vignau

El 2^o Teniente
Juan Perez
Conde
Concejales

sesion extraordinaria del dia 16 de Julio de 1836. bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Roura y Trabs con asis-
tencia de los Concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde D. Jaime Roura con vocado
al Ayuntamiento en sesion extraordinaria con las formalidades pro-
prias del unico y exclusivo objeto de dar cuenta de un
oficio del Sr. Jefe municipal de esta villa de fecha del
dia de Mayo de el cual en cumplimiento de carta orden
del Jefe Sr. Jefe de Instruccion del partido reclama
a la mayor brevedad el original de la instancia que di-
rigio D. Juan de P. Pranzosa al Sr. Gobernador civil
de la Provincia en cuatros de Junio proximo pasado
y enterado el Ayuntamiento y considerando que la instancia se re-
clama por el Juzgado obra original en este archivo
municipal la que fue copiada literalmente en sesion
de 12 de Junio ultimo se acuerda por unanimidad re-
mitirse al Juzgado la expresada instancia original diri-
gida por D. Juan de P. Pranzosa al Sr. Gobernador de la
provincia en cuatros de Junio proximo pasado que obra
en este archivo municipal.

Fin obra que se levanta se levanta la sesion

Sr. Alcalde
Jaime Roura

1.º Teniente
Enrique Sans

2.º Teniente
Juan Ferrer
Beata

Concejales
Fabric Fontz

José Sans
Juan Ferrer

Juan de P. Pranzosa
Amador de P.

Señora ordinaria del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, se jo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Ponce y Prats, con asistencia de los concejales, escrivano y alguacil.

Leida el auto de la sesion anterior se aprueba el auto siguiente por la comision de obras y policía urbana, se manifiesta que en virtud de que la fuente mencionada construida en la Plaza de la Bandicion no puede utilizarse por falta de aguas propias al Ayuntamiento el traslado de dicha fuente en el pozo abundante llamado del Castillo cerca la plaza de este nombre, cuyas aguas de dicho pozo son de las mejores de la poblacion y en un convenio con el Ayuntamiento conviene lo que oportunamente la fuente construida en el pozo de la plaza de la Bandicion no se puede servir de utilidad por haberse agotado el agua del pozo y examinado en su profundidad resulta que no existe manantial o fuente de aguas tambien en tumbos algunos excavados, lo que ha sido tambien infructuoso y considerando que el pozo llamado del Castillo es abundante y las aguas son de buena calidad y de las mejores de la villa, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad se traslade la expresada fuente en dicho pozo del castillo colocandola en el la bomba para elevar las aguas, acordandose tambien el pozo de la plaza de la Bandicion en el cual se halla colocada la bomba que debe llevarse al pozo del Castillo y construida la fuente, satisfaciendose el presupuesto de

fontano de la fuente de la plaza de la Bandicion al pozo del Castillo



gastos y trabajos del capítulo de imprenta
por de este presupuesto.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente
de cuenta al Ayuntamiento de una comuni-
cacion del Sr. Delegado de Hacienda de
la Provincia de Burgos en virtud de esta
por la cual se previene que de sus ingresos
antes del veinte de este mes en favor de
la cantidad de trescientos veinte y nueve
pesetas que se adeudan a la Hacienda por
cédulas personales de 1882-83 procedera
por la via oportuna con arreglo a los
Instruccion vigente para conseguirlos y
dada lectura a dicha comunicacion y en
terado el Ayuntamiento y considerando
que el debito por cédulas personales
que se reclaman por la Delegacion de Ha-
cienda procede del año 1882-83 el cual
debia haberse satisfecho a su debido tiem-
po por el Alcalde que fue en el respectivo
año; Vista la circular de la Division ge-
neral de Presupuestos de 28 de Julio de 1885
en la que se expresa que los Alcaldes y los
concejales responden de su gestion ante
el Ministerio cuyos informes han ad-

cedulas de
1882-83

unido, y que es procedente en
 ea que la Hacienda ni sus delegados, ni
 habien procedimientos de responsabilidad
 contra aquellos ni que por quisiendo de
 for del Estado dirijan la accion contra
 sus bienes particulares, ni aun en el caso de
 haberse declarado ellos mismos, responsables
 de lo debidos, puesto que la responsabilidad
 personal del Alcalde o de los concejales, sea
 conocida o no, sea por quisiendo y haberse
 efectivo al Municipio con arreglo a lo
 art. 5.º parrafo 3.º de la Ley de 11 de Julio de
 1887 y reales ordenes de 20 de Mayo de 1888 y 24 de Febrero de 1889,
 el Ayuntamiento acuerda por unanimidad,
 declarar como declara responsable del debito a
 la Hacienda por rebueldos personales del año 1882-83 importante
 de trescientos veinte y nueve pesetas, a Don Gerardo Coris co-
 mo Alcalde que fue en el expresado
 año cuyo debito debia haber sido
 efectivo a su debida oportunidad
 que se le notificara este acuerdo por
 remitiendole en su la Resolucion
 de Hacienda el importe de dicho de-
 bito dentro el termino de quince
 dias, acordandose que en el caso de
 incumplimiento se le exigira la res-
 ponsabilidad que hubiere lugar y se pro-
 cedera contra el ejecutivamente con

fol. 1.º y 2.º
averglo a *Indivision*.

Se acuerda admitir como se acuerda el
anterior acuerdo al Sr. Delegado de
Barridos de la Provincia para su caso
similante y demás efectos.

Visto el recurso presentado por *José*
Alberti de esta ciudad de fecha quin-
ce de este mes, en solicitud de permiso
para continuar la casa de su propiedad que
fue privilegiada sito en la calle de la *Disce-*
rita de esta Villa, después oída a la *Bo-*
nificación del ramo, se acuerda conceder el
permiso solicitado, mediante que la ren-
ta deberá ajustarse a la proposición,
del dicho presentado, mediante que la
acotada señalada en el mismo deberá tener
la altura correspondiente basándose por lo
menos en *plano* más de largo, *medida*
además a la regla acordada por el *Regu-*
lamento en sesión de *concejo* de *1.º*
de 1883, y satisfaciendo previamente
unos *platos* por arbitrio sobre edifica-
ción. Comunican este acuerdo de *interese*
publico que deberá *proceder* a *recogido* el *per-*
misivo en *secretaría* facilitando un
pliego del *fronte* de *do. pteas* con
averglo al *art. 80* de la *ley* del *fronte*
de *1.º* *Diciembre* de *1881*.

Visto el recurso presentado por
Miguel *Raquez* de esta ciudad de fecha
quince de este mes, en solicitud de *permi-*



so para corregir las aguas del tejado de la casa de su propiedad de la calle de Baucellers, y reedificar la fachada de la misma o sus rebocos y blanquearla y colocar las balcones, después de oído a la Comisión del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá sujetarse a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de cinco de octubre de 1883 satisfaciendo además cinco puntos por arbitrio sobre edificación. Convenirá este acuerdo al interesado que deberá pagar a riesgo el permiso en escritura facilitando un pliego del timbre de los puntos con arreglo al art. 80 de la Ley del timbre de 21 Diciembre de 1881.

Visto el recurso presentado por Sr. Juan Balanera de esta ciudad, después de las quince de este mes, en solicitud de permiso para reedificar la casa y colocar aguas en toda la parte de la casa de su propiedad que como ha un balcón de una ventana de la fachada, colocando la piedra balconera y balcón y blanquear dicha fachada de casa sita en la calle de Vifredo de esta villa, después de oído a la Comisión del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente al dar por



pido a la redificación de la obra, debe
 ra dar aviso para pasar la comisión
 obras y sujetación a lo demás a las
 reglas acordadas por el Ayuntamiento
 en sesión de 5 de octubre de 1883, debien-
 do los arcos tener la latitud correspon-
 diente los cuales deben ser precisamente
 de piedra picada, y satisfecho ade-
 más previamente un presupuesto por
 arbitrio sobre edificación. Se comunican
 este acuerdo al interesado que deberá
 pasar a recoger el permiso en secre-
 taría facilitando un pliego del tim-
 bre de dos pesetas con arreglo al arto
 80 de la ley de 11 de octubre de 1880 y
 uno de 11 de octubre de 1881.



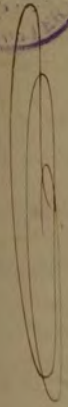
Dicho el permiso presentado por
 Salvador Sant de esta ciudad de fe-
 chas quince de este mes, en solicitud
 de permiso para construir una casa
 en terreno de su propiedad sito en
 la calle de la Concepción, esquina a
 de San Juan N.º y parte a la calle de Buenai-
 res, de quien se oido a la comisión del

ramo de la escuela concedo el premio
 no solicitado, mediante que el vencedor
 te deberá cenir a las proposiciones de
 ditas presentadas y a las leyes, reglamentos
 e instrucciones, ademas a las reglas establecidas por
 el Ayuntamiento en virtud de cédula de
 17 de noviembre de 1803 y en la condicion
 de llevar que colocar a un lado el por-
 te del edificio antes de concluir o termi-
 narse la obra, y satisfaciendo ademas
 diez puntos por arbitrio sobre edifica-
 cion. Comunico este acuerdo al ins-
 pectado que deberá pasar a su vez el pre-
 sidente en secretario, facilitando un
 pliego del timbre de 500 puntos con
 arreglo al art. 30 de la ley del timbre
 de 21 de diciembre de 1806.

Desde luego el Sr. Alcalde comunico
 al Ayuntamiento que conforma
 la invitacion que se le hizo en virtud de
 cédula de Luis XVIII de 17 de octubre de
 1763 de su poder especial don
 vador Ball escrito de querrela criminal
 al Jefe de Instruccion del Partido con-
 tra don Francisco de P. Franquesa por
 delito de injurias graves y en su caso
 calumnias impresas, por dicho Sr. Fran-
 quesca en la instancia de fecha 11 de
 junio proximo pasado dirigida al Sr.
 Gobernador Civil de la Provincia con
 escrito de querrela criminal por

^{por el escrito y escrito}
 por copia para que se eudese la Corporacion
 y en su vista el Ayuntamiento acordó
 por unanimidad, se copie á continuacion
 el apreciado escrito de querrela criminal
 a fin de que queda inserta en actas
 para perpetua memoria, como vin-
 dicacion y prestigio y decoro de la Corpora-
 cion que se considera partecipe de la ofensa
 inferida a su digno Sr. Alcalde Presidente,
 y al efecto copiado dicho escrito literal-
 mente, es como sigue;

"Señor Juez de Instruccion = Don
 Salvador Ball procurador en posesion
 especial del Señor Don Saturno Navas y
 Prats, hacendado vecino de La Goztera
 en su calidad de Alcalde Presidente del
 Ayuntamiento de dicha villa y cuya le-
 gal representacion acredito por medio
 de la escritura publica que en debida
 forma presento servada de numero
 S. para inventarse por copia con des-
 leccion del original ante este digno
 instructor y asy mismo instando quere-
 la criminal contra Don Francisco de
 P. Francisco notario publico y vecino al-
 sualmente de esta ciudad y hasta por
 tiempo base de la referida villa de La
 Goztera sobre delitos de injurias graves
 y en su caso calumnias a la Autoridad
 que en aquella forma que mas procediere
 en derecho, digo: Que a consecuencia



sus dudas de ciertos autogratias y circulares
 de personales que de algun tiempo a esta
 parte el Don Francisco de P. Toranzo
 viene manifestando publicamente contra
 el actual Alcalde presidente del Ayuntamiento
 de Logroñesa Don Jaime Rosas
 y Prato, e inquietado por el afan de des-
 investigar singularmente en la expresion
 de la autoridad en que se halla insertada
 procurando por todos los medios que le son
 posibles averiguar y extender el desorden
 y nuevo perjuicio de los autos relativos al pro-
 ceso de sus funciones, concibió para logro-
 ñamente y de una manera eficaz
 su objeto el malhadado proyecto de
 dirigirse con fecha veinte de Junio último
 contra él y como en su de juicio al se-
 ñor Jovarrain, suyo Gobernador de
 vil de la Provincia, una instancia que
 hubo de fundar en una obrepticia
 narracion de hechos, a todos sus fallos
 en tanto que nunca han ocurrido mas
 que en la imaginacion de su invento-
 r, fundado por el inextinguible deseo
 injustificado de ser que le animas en
 su via principal. — De dicha narra-
 cion obrepticia ha llamado por Don
 Toranzo de P. Toranzo para calificar
 al Alcalde de Logroñesa en lo de ven-
 tor unos de privados de la autoridad
 que vive y con la prava mala dirigio-
 nes que dirigieron podian a la respectiva



ble y benevolencia personala a quien su
 notorio interes y sus virtudes, civiles, su
 posicion social y sus antecedentes, sus
 cualidades personales y la general esti-
 macion y la confianza publica de con-
 suno tiene confiado los intereses y los
 deberes municipales de una villa de las
 de mayor importancia bajo todo con-
 cepto. — Con efecto no hay mas que pa-
 sar los ojos por la tal insidiosa y amara
 de ver que don Francisco de P. Peranguea
 ha aprovechado el trivial e insignificante
 hecho falso de la negativa del Alcalde
 de Helyandera, en pretense a darle de
 baja en el poder de vecinos de aquella
 villa, para entangar contra dicha au-
 toridad municipal las posiciones y poses
 del pto de las siguientes, que el repetido
 Alcalde le propone hacer causa del
asunto mas insignificante para des-
ta la orden del Gobierno que sus
demandas surga porserbiales que le ha
er pagar al autor de la insidia el
gravissimo pecado de no poder allanarse
a cierta arbitrariedad, que el Alcalde

enjuicio de su conducta o municipio
 se cree con derecho a' atropellarlo por
 que demandando haun entrar en razón
 al Alcalde de Helagorbera y no viene
 obligado a' acudir a' los J. Reales, por
 negarle la traslación de su domicilio
 y privarle del ejercicio de su oficio
 en perjuicio de sus intereses y con
 metiéndole en su carrera de obispo
 obispo — que no hay mas ley que
 su capricho — que trata de atropellarlo
 atropellarlo que de la povera cota
 a' los demeritos y extrajudiciales
 que como Alcalde comete injurias
 un nuevo correctivo — que dicho Alcalde
 se muestra por dignidad suya tan opo-
 tuado a' apasionamientos personales
 y que u le trata a' comprometer que la auto-
 ridad de que u halla revestido no debe
 servir mena de instrumento a' sus
 mal repugnadas e' obsequiosas, carida-
 dades. — Cualquiera que hubiere
 sido los motivos o' causas que dieron
 margen a' la queja de Don Francisco de
 la Tronquera contra el Alcalde de
 Helagorbera por veridicos y graves
 que ellos fueran, y de cualquiera ma-
 ra que hubieran tenido que alegar
 ante quien quiesca en el mes de
 de tratarse de una autoridad, la jurisdic-

del Municipio nada nuevo, ^{del futuro y su} siempre por
 siempre debia haber guardado el prudente
 comedimento la natural cortesia y so-
 bretudo la consideracion y el respeto que
 mas que a la persona su debida, a
 la entidad moral que representa y al
 caracter privilegiado autoritario de
 que se halla revestido, puesto que estos
 superiores y tribunales que poseen y
 deben reprimir los abusos y las infrac-
 ciones de los culpables cualquiera que
 sea su calidad y su categoria no existen
 leyes que sancionen los ultrajes bajo
 ninguna forma ni concepto. = ¡Ay
 del dia en que una sociedad regida por
 instituciones libres como la nuestra, a la
 cual se obran por desgracia en la
 educacion ni la respectacion ni la
 moralidad sea permitido a los adminis-
 trados descomponerse en insultos contra
 las autoridades! = ¡Ay del dia en
 que esta sea limitado, y cohibido en
 su esfera por toda clase de deberes, del in-
 dividuo acaban de ver arrebatada, por el
 todo los innumerados preeminencias y pre-
 rogativas que debun ser el reflejo del or-
 den moral y de la civilizacion de los
 pueblos! = No se trata aqui de ex-
 sar imperioso al honerado vecino de esta
 goberna el ilustre ciudadano Don Juan



Ponce y Prats, que esto bien poco sig-
 nificaria relativamente, sino que se tra-
 ta de inultos dirigidos a la entidad mas
 alta, inultos que de rubro van
 para atribuirlos a la magestad de la
 institucion mas alta que representa por
 ministerio de la ley. Ahora bien si son
 jantes inultos que por lo mismo que
 ni que al individuo tienen a la comu-
 nidad representada, como si fueran siempre
 un delito, recurriera por causa de
 hecho permisible o vituperable que fuera
 verdadero, podria buscar una circumstan-
 cia punitiva y no mas de la culpabilidad
 a favor del agresor en la manera
 o procedimiento empleado, como queja
 elevada por un administrado a la au-
 toridad superior contra la inferior, pero
 siendo como es falso el hecho ese mismo
 procedimiento malifica y agrava la
 mala accion, ya que se ha recurrido en
 medio mismo con que garantiza la impar-
 tialidad del decreto y del nuevo procedimiento
 propalado en terminos tales que por
 haberse agudado el vocabulario de
 dictarios el espíritu que informa
 tal inculpa rebela bien a las clases
 que lo que por medio de ellas se pro-
 duce es en la reparacion del abuso
 sino el violento desahogo de la
 pasion mal contenida y desbordada
 contra el principio de autoridad.
 Esta orden de consideraciones que



indubitablemente la causa impetuosa que
 determino a todos los individuos del
 Ayuntamiento de la villa de Algor-
 bezas a tomar el gravísimo acuerdo
 cuya copia por copia literal certifica-
 da se ocupava sualada de numero
 do, con el presente escrito, a la tras-
 cendencia en virtud del que dicho Ayun-
 tamiento en un caso no solo ha manifes-
 tado haberse enterado con disgusto de
 la instancia objeto de la presente que
 relata, sino que declara haberse hecho
participes de las ofensas por don Fran-
 cisco de Paula Franquera referidas a
 su digno Presidente quien tal vez no ha-
 brías llevado la cuestion a los Tribunales,
 a no ser obligado a ello en virtud de
 la muy honrosa invitacion motivada
 o fundada en el bien del prestigio o
decoro de la corporacion cuyos justos
 deseos y legitimas aspiraciones no pue-
 de desatender el que la preside y
 mucho menos cuando con invita-
 cion tan apreciativa se ha ofendido al
 alcade sejado copia certificada del



esta misma en que se ha continuado
 copia literal del documento que es un
 tes perseguido como se debe, dejando
 impreso en los archivos del Ayuntamiento
 perpetua memoria de improvidencia
 debilidad y de ignominia bochornosa
 y degradante para la persona a quien
 se encomienda la repassion recien
 dole el prestigio y el decoro que le ha
 tan confiado, como la mas valiosa
 sagrada prenda del cargo que ejerce.
 Para que el Tribunal se penetre
 persuadase de que el unico motivo
 que ha inquietado a Don Francisco
 de Paula Franquez en la susodicha
 instancia ha sido la detencion del
 calde de Lagachiva, bastara que se
 fije en que llevando dicha instancia
 la fecha de marzo de junio proceso
 pasado y afirmandose en ella que se
regaba al recurrente la traslacion
de su domicilio para privarle el
ejercicio de un derecho en perjuicio
de sus intereses y comprometiendole
en su carrera de notario, cuando este
 escribia Don Francisco de P. Franquez
 habia sido ya dado de alta en el post
 de vecinos de esta ciudad, como puen
 nario publico con fecha 25 de Mayo
 segun se dispone del documento

ya certificarian acompañada su talabera
 de numero 3 y dado de baja y declarada
 venta en unidad en los gochosas el día
 treinta y una del propio mes de el bazo
 conforme resulta del acuerdo cuyo es-
 tificarian acompañada su talabera de
 numero 4. — Si pues el bodigo penal
 vigente en su arte 411 define la inju-
 ria diciendo que es toda expresión profe-
 rida o acción ejecutada en deshonra
 de crédito o menor provecho de otra persona,
 si segun el arte 412 son injurias graves
 la imputacion de un vicio o falta de moralidad
 cuya consecuencia pueden per-
 judicar considerablemente la fama
 crédito o intereses del agraviado, lo que
 por su naturaleza ocaision o circunstancias
 fueren decididas en el concepto público,
 por apremios y lo que racionalmen-
 te merezcan la calificación de graves,
 atendido el estado la dignidad y cir-
 cunstancias del ofensor y del ofendido,
 si en conformidad al arte 209 los
 que hallandose una autoridad en el
 ejercicio de sus funciones, o con ocasion
 de ellas la calumniasen, injuriasen im-
 putasen de hecho o de palabra fuesa
 de su presencia o en escrito que no
 estuviese a ella dirigido, han de ser cal-
 tizados con la penas de arresto mayor,
 y finalmente, si ántes del artificio

de las injurias y ofensas contra una
 autoridad pública son tan privilegia-
 dos, y han llamado de tal suerte la aten-
 cion del poder legislativo que constituyen
 ya un delito público o sea de los que
 deben perseguirse de oficio, es induda-
 ble que las expresiones y frases contenidas
 en la imputacion dirigida por el
 notario público don Francisco de
 Paula Fraugues al Sr. Gobernador
 civil de esta provincia con fecha de
 de su mes ultimo y que dejo subrayada
 en el cuerpo de este escrito (entre el
 Alzate de Delagobera) merecen la cali-
 ficacion de injurias graves y tal vez
 calumnias algunas de ellas dirigidas a
 la autoridad y por dicho delito con-
 fuerello formalmente en la repre-
 sentacion que comparezca. — En su
 virtud habida consideracion a todo
 lo expuesto y restableciendo la accion
 criminal de injurias graves dirigida
 a la autoridad contra don Francisco
 de P. Fraugues, notario vecino de
 esta ciudad, se precepto al Jefe de
 instrucción que habiendo por presen-
 tado este escrito con la escritura de
 poder apenal que legitima mi pre-
 sentacion para inventar y pro-
 nunciar y la certificacion acompaña-
 da para misa originales se sirva al



mitirlo, acordar la practica de los
deligencias que proporcione por otro
se y en virtud de lo que resulte de
clarar poseudo al Don Francisco
de P. Trangueros a quien se recibas
de la comision inquisitiva acerca del
contenido y de la autenticidad de
la firma de la arriba calandada in-
sancias por el mismo dirigida al Sr.
Gobernador Civil de la Provincia o
sea de lo que ha dado margen a la pre-
sente querrela y aun cuando se le
deje en libertad provisional man-
dado comparecer a la judicial pro-
seguia tanto quanto veces le sea
ordenado, exigiendole la correspondien-
te fianza en cantidad bastante para
responder de las resultas de esta causa
y luego de terminada el sumario dar
a dicha causa el curso de transi-
cion legal, pues no posee en juicio
que pido.

1er Otro de Digo, Que hallandose
el acusado del delito de cuya pro-
mision se trata en la presente que



nella o' sea el original del manuscrito o' insinuacion que la notifica en poder del Ayuntamiento de Logorbera al que la traslado el Sr. D. Fr. Gobernador Civil de la Provincia, se hace indispensable que el Jefe de Instruccion, por medio de despues dirigido al Jefe Municipal de dicha villa, reclame el original de la insinuacion que dirigio' don Francisco de Paula Trangueras al Sr. Gobernador Civil de la Provincia con fecha cuatro de junio proximo pasado, y se halla en poder de los Alcaldes o' Ayuntamiento de Logorbera a cuya autoridad o' posesion le pide a' su vez dicho Jefe Municipal, y = Suplico al Jefe de Instruccion se sirva acordarlo en la forma que solicite o' en aquella otra que mejor proceda en derecho a' los efectos de justicia que pido.

2.º Otro si, digo, que conviene acordarlo a' los efectos que interesan en el presente sumario que el Jefe de Instruccion se sirva reclamar de la Alcaldia de esta ciudad copia literal certificada del auto o' sumario

por medio del cual el Ayuntamiento
 de Gerona dio de alta con fecha
 29 de Mayo proximo pasado al
 notario don Francisco de Paula
 Franquero y Riera en el padron
 municipal de esta ciudad en concepto
 de funcionario publico y = su
 plico al Juzgado si sirva acordado
 en la forma que solicito o en aquella
 otra que mejor proceda ut supra =
 Gerona 8 Julio de 1880 = Juan Vidal
 de Selobatera = Salvador Coll = L. g. p.
 Sin otra cosa que renovar se te-
 vanta la sesion.



Elefante Prot.
 Manuel Pons

El Sr. Presidente
 Enrique Pons

El Sr. Secretario
 Juan Ferrer
 Borda

Concejales

Juan Ferrer Jose Pons
 Leticio Font Juan Cabot
 Fran. Figueras

Lorenzo Vila

Señor ordinaria del día veinte y
 seis de Julio de mil ochocientos, ochenta
 y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcaide
 don Jaime Navas y Prats, con asistencia
 de los conyales, ausentado el mayor.

Leída el acta de la sesión anterior
 se aprueba.

Según el Sr. Alcaide da cuenta de
 haber sido repuestas, al público las
 listas de contribuyentes incluidos, en las
 sesiones, para la elección de la Junta
 municipal y no habiéndose presentado
 reclamación alguna, se acuerda se pre-
 ceda al sorteo de dicha Junta munici-
 pal el lunes próximo día dos de Agosto
 a las once horas, de su mañana con
 las formalidades que previene el art.
 68 de la ley municipal.

Acto seguido el Sr. Alcaide man-
 fiesta que por motivos de su delicada
 salud le convenia ausentarse por un ter-
 mino que no excedera de ocho días por
 tomar baño y lo pone en conocimiento
 de la Corporación, cuyo termino empezare
 a correr desde el día de mañana veinte y
 siete del actual, y en un vista el Sr. Alcaide
 sacando a consideración lo manifestado
 por el Sr. Alcaide se acuerda que se
 encargue de la Alcaldía el primer

fol. obento y sus



N. 0.217.690

415

Reunión de Alcalde Don Enrique Sans
durante la ausencia del Sr. Alcalde pri-
mero que no debe exceder de seis días.

En otra cosa que resolver se le
vanta la sesión.

El Alcalde
Don Manuel Romo

El Sr. Reunido
Enrique Sans

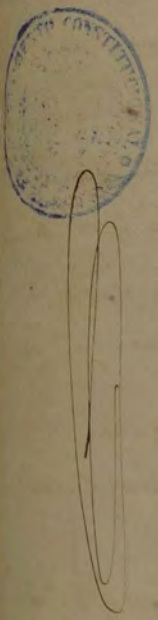
El Sr. Reunido
Juan Ferrer y
Borda

Don José

José ~~de~~ Sans Juan Ferrer
Luis Fonty Juan ^{co} Ferrer

Don Manuel Romo

Señalada ordinaria del día dos de agosto
de mil ochocientos ochenta y seis, de-
jó la presidencia del Sr. primer al-



minuto de Alcalde Don Guiseppe San
por ausencia del Sr. Alcalde primero,
con asistencia de los concejales anotados,
al margen.

Leida el acta de la sesion anterior
y aprobada.

Acto seguido dado lectura a los ar-
tículos 66 y siguientes de la ley municipal
vigente y publicada, la lista por suceso
de los individuos que han de componer la
Junta Municipal en este año conviniendo
sin que se haya presentado reclamacion de
ninguna y previas las formalidades de la ley
se procedió al sorteo por sucosos, resul-
tando elegidos los individuos siguientes.

1.^a Seccion

Don Miguel Bouquet y Bouquet
" Gerardo Borda
" Pedro Abayuis Bos.

2.^a Seccion

Don Domingo Pale.
" Martin Motta
" Miguel Verdague

3.^a Seccion

D. Juan Ponce Pascual
" Martin Lloveras
" Jaime Ventura

Don Benito Mont

“ Saqueio Sans y Rojas

cuyo resultado debeon publicarse comunican
doce los nombramientos a los interesados para
que dentro el termino de ocho dias presen-
ten las reclamaciones o excusas que tengan
por conveniente con arreglo al art. 69
de la ley municipal.

Y en otra cosa que resolvió se le-
vanta la sesión.

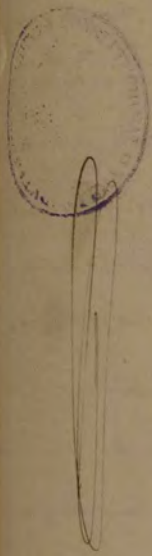
El 1.^o de Agosto de 1884
Ensigne Paris

El 2.^o de Agosto
Juan Juncos y Bernal
[Signature]
Concejales.

poré *[Signature]* Juan Torrent
Lombio Fonty Franco Pignatelli

[Signature]

Sesion ordinaria del dia veuno de
Agosto de mil ochocientos ochenta
y seis, bajo la presidencia del Sr. M.



calde Don Jaime Osuna y Prats
con asistencia de los señores ayudantes
al despacho.

Leida el acta de la sesion anterior
se aprueba.

Despues luego el Sr. Alcalde da
cuenta de una comunicacion del
Sr. delegado de Hacienda de la Provincia
fecha dos de este mes, por la qual se usa
fiata que las cantidades que los Corpora-
ciones o individuos de Corporaciones mu-
nicipales adeudan deben ingresar en areas
municipales donde el caso es consiguen-
te, cuenta de pago y despues el Sr. Alcalde
actual dispone se ingresen en las areas
del Securo que es el que corresponde, ma-
nifestando al propio tiempo que el in-
greso del debito personal de 1882-83 no ha tenido lugar. En la
virtud dada lectura a dicha comunicacion
y enterado el Ayuntamiento y resultado
do que en sesion de diez y nueve de
dicho ultimo se acordó declararse respo-
sable a Don Gerardo Barris del debito
a la Hacienda personal de 1882-83 importante la cantidad de
trescientos veinte y nueve pesetas
como Alcalde que fue en dicho año



cuyo debito debia haberse vuelto impuesto
 a su debito oportuno; Consideran-
 do que segun la comunicacion del Sr.
 Delegado de Hacienda de la D^{na} de Pe-
 ña de este mes, no ha tenido lugar
 el ingreso de dicho debito y procede
 que los individuos de Corporaciones ante-
 riores que adeudan cantidades, deben ha-
 cer su ingreso en areas municipales y
 corresponde despues al Alcalde actual
 disponer su ingreso en Berronias; el
 Ayuntamiento acuerda por unani-
 midad, conformar el acuerdo de diez y
 nueve Julio ultimo por el cual se decla-
 ró responsable a Don Joaquin Carré
 del debito a la Hacienda por cuéotas
 personales de 1882-83 como Alcalde que
 fue en dicha area y en lugar de hacer
 el ingreso del importe del mismo en la
 Berronias de Hacienda lo verifique en
 la Diputacion de fondos municipales
 mediante entrega de la correspondiente
 carta de pago y verifique luego el in-

guese por el Sr. Alcalde actual en la
 areas del Becero. Al efecto se le ten-
 las al expresado responsable Don Juan
 do Bossi, un plazo de cinco dias, a contar
 desde el de la notificacion de este acuerdo
 para que verifique el ingreso de la
 cantidad de trescientos veinte y nueve
 pesetas á que asciende el debito por el
 expresado concepto de cedulas, provisiones
 de 1882-83. en las areas municipales
 procediendo desde dicho plazo, caso
 de incurrir en mora, contra el mismo
 por la via ejecutiva con arreglo á la
 Subseccion de veinte de Mayo de
 mil ochocientos ochenta y cuatro.

Luego en adhesion de que el Sr. Regi-
 dor Sindico del Ayuntamiento don Francisco Pe-
 gueros se halla en una avanzada edad
 y alguna vez no puede asistir á los sesio-
 nes, acuerda el Ayuntamiento por
 unanimidad nombrar al concejal
 Don Jaco' Lucas para que haga
 la vea de Regidor Sindico siempre
 que sea necesario, por cualquier cau-
 sas que impide al referido D. Francisco Pe-
 gueros.

Acuerdo
 de Regidor Sindico
 de 1882-83

Liquidamente y en vista de la con-
 vencion de regularizar en la forma
 debidas el servicio de sepulturas
 acuerda el Ayuntamiento nombrar
 para el desempeño de dichos cargos

solamente y en
 a' los' Duran(a), Paris sepulturas primero
 y los' Pla' y Perals sepulturas segundo
 y suplentes a' Lorenzo Vives y Prats
 y Silvestre Barroca, los cuales previbiran
 los honorarios que les corresponden y
 si en su traslado, a' los cuales, se les co-
 municara sus respectivos nombra-
 mientos.

Y sin otra cosa que resolver se
 levanta la sesion.

El Alcalde
 Jaque Rosas

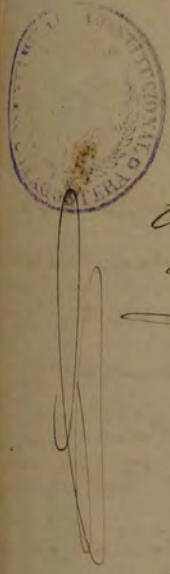
El 1.º Presidente
 Enrique Sans

El 2.º Presidente
 Juan Ferrer
 Boada

Consejeros
 Leticio Font
 Juan Fricent
 Juan de Sigauz
 Jose Sans

Lorenzo Pla' Prud

Sesion ordinaria del dia diez y seis de agosto
 de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Rosas
 y Prats, con asistencia de los consejeros



lado al margen.

Leida el acta de la sesion anterior en
aprouba.

obras

Luego se da cuenta de un recurso de
Juan Prouant de Puebla, suceso de esta ma-
era, en solicitud de permiso para reformar la
abertura, del ángulo del patio fachada
de la calle de Munguerra de la casa de su
propiedad, de que se oyo la comunicacion
del caso se acuerda conceder el permiso
solicitado, mediante que el recurrente debe-
ra sujetarse a las proposiciones del discuso
presentada y a los regl. acordados por
el Ayuntamiento en sesion de 5 de octubre de
1863, satisfaciendo previamente cinco pe-
setas por arbitrio sobre edificacion. Con-
vicia este acuerdo al interesado que de-
bera pasar a recoger el permiso en su
oficina facultando un pliego del timbre
de dos pesetas, con arreglo a lo dispuesto
de la Ley del timbre de 31 de mayo de 1859.

Por otro lado se resuelve se le-
vante la sesion.

El Alcade
Joaquin Ponce

El Sr. Aduiente

Enrique Ponce

El 2º Juicio
Juan Ponce

Comisario

Juan Prouant
Francisco Figueroa

José de Jesus

Lorenzo



Señala ordinaria del día veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Ponce y Prats en asistencia de los concejales reunidos al ayuntamiento.

Hecho el acta de la sesión anterior se aprueba.

Luego a da cuenta de un recurso de D. Joaquín Badalar de esta villa de peticiones de diez y ocho de este mes en solicitud de permiso para edificar o redificar la puerta principal de la casa de su propiedad en la calle de San Felix, después de oído a la Comisión del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que la reconstrucción deberá sujetarse a las disposiciones del mismo presupuesto y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 5 de sobre de 1886, satisfaciendo previamente cinco puntos por arbitrio sobre edificación. Conmencian este acuerdo alancearse que deberá pasarse a recoger el permiso en cuenta sin facultando un pliego del presupuesto de dos puntos en diez y ocho de sobre.



de la ley del timbre de 21 de febrero de 1864.

Desde luego a la lectura a la circular del Sr. D. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Puebla diez de este mes, inserta en el Boletín oficial número 78 de este año por la cual se convocan la elección de diputados provinciales en los distritos de Gerona y Otat, cuya elección debe tener lugar el domingo día cinco de setiembre próximo adjuntándose sus operaciones a los proyectos contenidos en la ley electoral de diputados a partir de 28 de febrero de 1878 con las modificaciones señaladas en las disposiciones transitorias de la ley provincial y en su virtud acuerda el Ayuntamiento a favor de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley electoral, designar el mismo salón de la Casa Comunal en que se ha de constituir el Colegio electoral que tuvieron lugar las últimas elecciones para concejales anunciándose por medio de edicto convocando a los electores de esta sesión para que comparezcan allí a votar y exponer libre al público las listas de electores. = el cumulado = domingo vale.

Sin otra cosa que resolver se levantó la sesión

El Alcalde
 Manuel Ponce

fol orbeuto y sei
per deviente
Enviado por

El Sr. Deviente
Juan Ferrer y
Boada

Concejales

José ~~de~~ Jorns Juan Ferrer
Juan Cabot Fran.º Pignauz

Fabio Fortz

Yosmo de la Cruz



Señal ordinaria de día treinta de
Agosto de mil ochocientos ochenta y
sei, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
Don Jaime Ponce y Prats, con asistencia
de los concejales e individuos de la Junta
municipal todos ausentes al lugar.
Leída el acta de la sesión anterior
se aprueba.

Después hallándose en el salón los indi-
viduos que componen la Junta municipal
de este distrito eligieron en sesión de
día de agosto último para el corriente
año económico, después de quedar ins-
tada dicha Junta, al Sr. Manuel Prats
y comisión de camineros vecinales,
manifiestan el mal estado en que se
halla el camino vecinal que dirige de
esta villa a Vidreras y la conveniencia
de que se proceda a su inmediata re-
composición y en su virtud se acuerda

Original del
camino veci-
nal de
esta villa a
Vidreras

Consejo y Junta municipal acuerda
por unanimidad se proceda a la repa-
racion y arreglo de dichos edificios ven-
nales satisfaciendose el importe de los
trabajos del capitulo correspondiente
del presupuesto del corriente ejercicio.

HOSPITAL

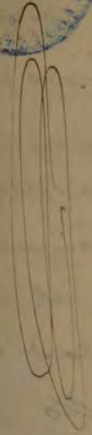
Segundamente el Sr. Collado de
cuenta al Ayuntamiento y Junta mun-
icipal que como representante del mu-
nicipio y al objeto de quedar asegurados
los edificios de propiedad del mismo por
el caso de incendios hizo asegurar por
la Compañia de Seguros la Union y
el Tercio Espanol, el capital de treinta
mil pesetas por diez años, a partir de
la fecha de diez y siete de Julio ultimo
sobre los edificios de propiedad del dicho
municipio siguientes:

- 1º Diez mil pesetas sobre el edificio de
la Camaratoria y local del Suggado mun-
icipal.
- 2º Diez mil pesetas sobre la casa enuelas
de viñas,
- 3º Cinco mil pesetas sobre el edificio de
linado a Hospital de esta villa.

Dicho seguro importara la prima
anual de treinta y tres pesetas prop-
sena el dia diez y siete de Julio de
cada año, importando ademas, en este
año seis pesetas veinte centimos, etc.
del sellos polizas y siete pesetas cinco
ta centimos la plaza que suenan en el



cuarenta y seis pesetas setenta y cinco
 mos que deben satisfacerse a la Com-
 pania en la corriente anualidad. Que
 su virtud el Ayuntamiento y Junta
 municipal, considerando que el te-
 ner asegurados los edificios de propie-
 dad del Municipio para el caso de
 incendios siempre es una prevencion
 aceptable y demuestra el celo del
 Sr. Alcalde presidente que se desvela
 para el bien de los intereses municipa-
 les, considerando que debe apro-
 barse el hecho de haber asegurado los
 expresados edificios por el plazo de diez
 años y capital de treinta mil pesetas
 a contar desde el dia diez y siete de Julio
 ultimo, considerando que no habiendo
 concurrido cantidad alguna por dicho
 concepto en presupuesto debe pagarse
 el importe de la anualidad o prima
 de este año, el corte del sello y portada
 y la plaza del capital de improposito,
 como asi pueden ir pagandose las de
 las primas o anualidades que vayan
 viniendo del mismo capital de los
 presupuestos habidos, Alceda el



Ayuntamiento y Junta municipal
 por unanimidad, a probar como que
 sea el seguro hecho por la Compañía
 de seguros, la Union y el Triunfo
 de pólizas al Sr. Alcaide Don Santiago
 Rouse y Prat, como representantes
 del Ayuntamiento del capital
 de treinta mil pentas; esto es: quin
 mil pentas por la Casa Comunitaria
 y Casa del Sargado municipal; diez
 mil pentas por el edificio escuela de
 niñas y cinco mil pentas por el edifi
 cio destinado a Hospital de esta villa
 por la prima anual de treinta y
 tres pentas por diez años a contar
 desde el día diez y siete de Julio últi
 mo, mediante las condiciones que se
 expresan en la pólizas, acordando
 satisfacer a la Junta de la Compañía
 Don José More el importe de la
 primera prima o anualidad de
 este año y el coste del sello y
 lizas y placa que asciende junto a
 la suma de cuarenta y seis pes
 setenta centimos, a saber: treinta
 y tres pesetas por la prima prima
 o anualidad corriente, seis pesetas
 veinte centimos por el coste del
 y pólizas y siete pesetas cinco
 centimos por la placa, del capital
 de impuestos de este presupuesto

folios ochenta y tres
 to, satisfecho de la buena prima,
 o anualidad, que vayan veniendo
 del dicho capitulo de los prebendados
 venideros, mientras no se acuerde en
 contrario por la corporacion: no
 esta conguada en prebendado la
 suma de treinta y tres pesos, en
 parte de cada prima, hasta haber
 expirado la póliza, o sea hasta el
 diez y siete de Julio del año mil
 ochocientos noventa y seis.

Y sin otra cosa que resolver se
 levanta la sesion.

El Abogado Procurador
Juan Ferrer

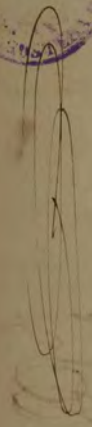
El Sr. Decano
Enrique Sans

El Sr. Decano
Juan Ferrer
Borda

Correales
Juan Ferrer

José Sans
Fabio Fonty

Indiviso de la Santa Comunión.
Joaquin Sans
Miguel Verdaguera
Domingo Del
Bernardo Mont
Martin Molla
Juan Ferrer
Jaime Ventura
Juan Ferrer
Miguel Ferrer



Por Martin Alvarez que no sale nombre
 lo verifica a su cargo
 Domingo de Soto

Se va ordinaria del dia seis de Setiembre
 de mil ochocientos ochenta y seis, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
 de Paredes y Prats con asistencia de
 los concejales ausentes al margen.
 Leida el acta de la sesion anterior
 se aprueba.

Seguidamente y no habiendo asun-
 tos de que tratar se levanta la sesion

El Alcalde
 Manuel Paredes
 El Sr. Siente del 2º Ayuntamiento
 Enrique Paredes Juan Paredes
 Concejales
 Juan Paredes

José Luis
 Excmo. Sr. D. Juan Paredes

Domingo de Soto



Sesión ordinaria del día 13 de Septiembre de 1886 -
 bajo la presidencia de D. Jacinto Menéndez y Prats con
 asistencia de los Sres. Concejales, concurridos al margen
 Leída el acta de la sesión anterior se aprobó.
 Luego el Sr. Alcalde da cuenta de un recurso de D. Juan
 Ferrant de esta vecindad de fecha 10 de setiembre en
 solicitud de permiso para construir una casa en terrenos
 de su propiedad en la calle de Cristóbal Colón de esta villa
 des pues de oída la Comisión del ramo se acuerda conceder
 el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá
 cederse a las proposiciones del diben^{do} presentada y sujetar
 se a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de
 cinco de setiembre de 1885 y con la condición de colocar aceras en
 todo el frente del edificio como así se tiene acordado, satis-
 faciéndose provisionalmente diez pesetas por arbitrio sobre edifi-
 cación. Comuníquese este acuerdo al interesado que deberá pa-
 sar a recoger el permiso en Serenata facilitando un pliego
 del timbre de diez pesetas con arreglo al art. 80 de la Ley de
 timbre de 11 de setiembre de 1881.

Desde luego el Sr. Alcalde Presidente manifiesta que
 en motivo de la causa criminal que se instruye contra
 D. Gerardo Conz y otros que formaban el Ayuntamiento de esta villa
 sobre malversacion de fondos municipales ha tenido como
 resultado que en el Expediente Civil de esta Provincia obran
 documentos suientes por D. Juan^{te} de P. Franzosa D. José
 e María y nadie no sabe de escribir lo verificado. José de
 Mingo y D. Pedro Mangau de los cuales aparece que dichos
 Sres a su modo de ver aducen que los cuentadantes de
 las cuentas municipales del ejercicio de 1882-83 contra-
 taron los repares sobre dichas cuentas y aparecen por lo
 tanto asien^{do} incientes. En su virtud enterada el Ayuntamiento

de la que escala de espesor el Sr. Alcalde D. Juan y reu-
 tanto que respecto la causa criminal que se sigue contra
 D. Gerardo Conz y otros que formaban el Ayuntamiento de esta
 Villa por malversacion de fondos municipales el Ayuntamiento
 Considerando que dicho procedimiento era de interes de
 la poblacion y por lo tanto interesaba a los fondos
 municipales y como representante genuino de ellos compare
 en sesion de primero de Setiembre de 1884 facultado al
 Regidor D. Indio para que en representacion del Ayuntamiento
 tomase parte en la expresada causa. Resultando que
 referente a las cuentas municipales del ejercicio de
 1882-83 fueron falladas en rebeldia por no haber compare-
 tado a lo respectivo puesto sobre las mismas los cuentados
 dentro del plazo señalado por el Sr. Gobernador.
 Considerando que los documentos suscritos por los expresados
 D. Fran^{co} de S. Franquesa y D. Maria y D. Pedro de
 gran que obran en el Gobierno Civil relativos a haber
 testado la cuenta de las cuentas de las cuentas municipa-
 les del ejercicio de 1882-83 deben aparecer en estos
 incidentes. Considerando que interesa al Ayuntamiento el conse-
 guimiento de ellos, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad de
 aplicar al Sr. Gobernador Civil se sirva ordenar a
 por la certificacion de cada uno de dichos documentos, y
 al propio tiempo se cumpla en su caso el expediente
 para poder aducir en el mismo las pruebas o justifican-
 ciones que a este Ayuntamiento pueden interesar, y para de
 negarse dicha peticion se comuniquen de por medio
 de recado al Sr. Gobernador para con su caso posterior
 el uso de los derechos que las leyes conceden, acordando
 que se traslade este acuerdo al Sr. Gobernador por el
 Sr. Alcalde a los efectos indicados.

Desde luego por la comision del ramo se hace por
 parte la conveniencia de variar el curso de las aguas
 pluviales que arrasan de la parte alta del camino
 conocido por el camino que dirige a Casa Cateira
 y las aguas que actualmente pasan por dicho camino
 se dirigen por medio de unas pequeñas valles o arroyos

dentro los predios de los vecinos Juan^{te} Bogat y Juan^{te} Fiqueras, y como quiera que en dichos predios se hallan construidos edificios urbanos en su parte baja, dichas aguas tendran que desaguar a la cloaca general existente en la calle de S^{ta} Felice en donde termina el expresado camino que empalma con la cloaca general de la Calle de Planchas, conocida vulgarmente por la Calle de la Carretera del Estado, y enterado el Ayuntamiento, y considerando que es de su competencia el Cuydado del Gobierno y policía de las aguas publicas, visto lo dispuesto en la Ley de aguas, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad que las aguas pluviales que en tiempo de lluvias emanan por el camino conocido por el camino que dirige a Casa Catena procedentes de la parte alta, sigan su curso natural por el mismo camino, y en lugar de interrumpirse en los predios de Juan^{te} Fiqueras y Juan^{te} Bogat se dirijan por el mismo camino a la cloaca general existente en la Calle de San Felice en donde deberan desaguar por medio del correspondiente terradero que debiera allí colocarse, sobre la cloaca.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesión

Y. Alcalde

Jayme Novas

Regente
Enrique Sans

Regente
Juan Ferrer
Queda

José Sans

Concejal

Juan Cabret

Juan Ferrer
Felix Fortz

Yunyo Vela



Sesion ordinaria del dia 20 de Set^{bre} de 1836. en
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Perera,
 Bats concurrencia de los Concejales anotados al margen.
 Vista el acta de la sesion anterior se aprueba.
 Llego se da cuenta de un recurso de D. Ldon Viallonga
 de esta vecindad manifestando que en motivo de que
 como mercado en la Calle de Comestores en los Do-
 mingos de cada semana se erigian los cerrones
 a la pared de la casa de propiedad de su esposa
 Maria Viallonga causando perjuicio y privando el
 tránsito publico desde el vido a la Comunion
 como acuerda el Ayuntamiento se priva de que
 como no se erigian a la pared de dicha casa
 y se situen en la parte que no puedan perjudicar
 a la pared de los vecinos ni tampoco privar el
 tránsito publico que debe estar siempre expedito.

Visto el recurso de D. Lino Esteve de esta ve-
 cindad de fecha diez de este mes en solicitud
 permito para edificar un trazo de pared a la
 elevacion de ocho a diez palmos dejando un
 pequeño puerto de unos cuatro o cinco palmos
 sobre la pared que existe en la Calle sin nombre
 conocida por detras el patio de Jose Llovet, ante
 de Jose Vives, para cerrar el patio o terreno de
 su propiedad. Resultando que el puerto en donde
 pretende edificar el recurrente la pared de ocho
 diez palmos sobre la pared existente que divide
 la propiedad del mismo con la Calle sin nombre
 conocida por detras del patio de Jose Vives
 objeto de cerrar dicho terreno de su propiedad
 existe un paso que dirige a la Calle de San Felice por
 el cual se ha parado de unos diez años a esta
 parte, sin que conste que nadie se hubiese opuesto. Resultando
 que el recurrente solicita cerrar el terreno de su propiedad con
 cual se cerraria tambien dicho paso publico que dirige a la
 parada Calle de San Felice. Considerando que sobre la parte



existente que divide el expresado terreno de propiedad del recurrente con la expresada calle sin nombre, aunque no existiera la servidumbre o paso público para ir a la calle de S^o Felix, no podría otorgarse el dominio para edificar al recurrente por considerarse que la misma pertenece a la expresada calle sin nombre conocida por detras el patio de Jere' Nivas o sea a la via publica, considerando que la expresada calle sin nombre conocida por detras del patio de Jere' Nivas para la mejora de la poblacion debe continuarse hasta encontrar la calle de S^o Felix, el Ayuntamiento de Puerto de Vido a la Comision del ramo acuerda por unanimidad no haber lugar a la solicitud por D. Luis Esteva de esta vecindad.



Desde luego por la Comision de obras y politica se manifiesta la necesidad de proceder a la reparacion de varias calles de esta villa que se hallan en estado intramitable y en su vista acuerda el Ayuntamiento a la reparacion de la calles que ya se repararon.

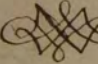
Y sin otra cosa que resolver se levanta la misma

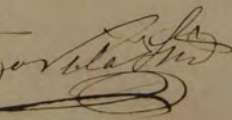
El Alcalde

Raymundo Borrero

Y 1^o Teniente
 Enrique Ferraz

Y 2^o Teniente
 Juan Ferraz

José  Ferraz
 Juan Ferraz

Concejales
 Lombio Fonty
 Lorenzo 

Sesion extraordinaria del dia veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Novas y Prats con asistencia de los concejales ante dos almorzaron.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Desde luego el Sr. Alcalde Sr. D. Juan Manuel que ha convocado al Ayuntamiento en sesion extraordinaria con las formalidades prevenidas al unico y exclusivo objeto de dar cuenta de haber entregado la Junta repartidora de la contribucion de consumo el reparto de dicha contribucion y del gravamen correspondiente impuesto en la sal, formado para el presente ejercicio de 1886-1887 y de Ayuntamiento despues de examinado dicho repartimiento y hallarlo conforme acuerda exponerlo al publico en la Secretaria del Ayuntamiento anunciandole previamente por medio de edictos y remitiendose el oportuno anuncio al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial, que se hallara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el termino de ocho dias a contar desde la insercion del correspondiente anuncio en el Boletin oficial, durante el cual podran los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que ocan oportuna, reuniendose el Ayuntamiento en el dia ultimo del termino senalado en sesion publica para resolver las reclamaciones oyendole a los individuos de la Junta repartidora.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion

Sr. Alcalde

Jaime Novas

Sr. 1.º Teniente

Enrique Sans

Sr. 2.º Teniente

Juan Ferrer

Concejal

por *José Sans*

Juan Fariant

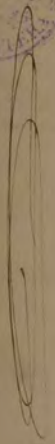
Fonbio Fontz

Luzury de los

Señal ordinaria del día veinte y siete de
Diciembre de mil ochocientos ochenta y
seis, bajo la presidencia del Sr. Alcaide don
Jaime Ponce y Prats, con asistencia de los
concejales acordados al margen.

Leído el acta de la sesión anterior se
aponeba.

Luego se da cuenta de un recurso de don
Lardo de esta ciudad de fecha veinte
y cuatro de este mes, en solicitud de permiso
para edificar una pared en terreno de su
propiedad en la calle Nueva de esta villa,
después de oída la comisión del caso, se acordó
conceder el permiso solicitado, mediante
que el remirante deberá sujetarse a las
proporciones del diseño presentado y a
las reglas acordadas por el Ayuntamiento en
sesión de 8 de Agosto de 1805, satisfacién-
do previamente además diez pesetas
por arbitrio sobre edificación. Comunica-
re este acuerdo al interesado que deberá
pasar a recoger el permiso en secreta-
ria facilitando un pliego del dibujo



de dos partes con arreglo al art. 8o de
la Ley del timbre de 31 de Mayo de 1857.

Y sin otra cosa que resolver
se levanta la sesion. = el emendado = diez
vales

El Abogado Prato

Juan Prato

El 1o. Seciente

Enrique Font

El 2o. Seciente

Juan Ferrer

Boada

Cauajala

José Sans

Juan Ferrer

Lonibio Font

Lorenzo Liz

Quisa ordinaria del dia cuatro de ~~Setiembre~~
de mil ochocientos ochenta y seis, bajo
la presidencia del Sr. Abogado Don Juan
Prato y Prato con asistencia de los con-
sejeros anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior
se aprueba.

Luego cuando el Ayuntamiento ha
reunido de algunas sillas de la
Casa Comunal satisfaciendo su
importe del capitulo de impuestos de
este presupuesto.

Y sin otra cosa que res



solves se levanta la sesion y octubre
este acaido vale y el soldado = "Setiembre",
no se lee

El Excmo. Sr. D. Manuel Prat
Don Jaime Roure

El Sr. D. Quinto
Emilio Dom

El Sr. D. Quinto
Juan Ferrer y
Boada

Concejales.

Juan Font

Lombio Font

Juan Font

Don Gonzalo Llo



Señal extraordinaria del día cinco de
Octubre de mil ochocientos ochenta y
seis, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
Don Jaime Roure y Prat, una asidemia
de los concejales e individuos de la Junta
repartidora de la contribucion de con-
sumos, toda aprobada, al margen.

Despues de leida y aprobada el acta
de la sesion anterior el Sr. D. Manuel

Presidente ha manifestado que el unico
 ecclesiastico objeto de la seccion para lo que
 ha sido convocada los individuos del que
 ha sido y Junta reorganizadora de la comu-
 nidad de comuneros, con las formalidades ya
 venidas, es para resolver las reclamaciones
 presentadas sobre la contribucion de comu-
 neros de este año economico de 1886-87
 en su virtud se ha dado cuenta de dichas
 reclamaciones en las que pide disminucion
 de las respectivas cuotas y son las que se
 siguen;

Don Fernando Bardo, como ayudante
 de Don Ramon Albo de Vidal, pide que
 a esta ultima se le rebajase la cuota de
 contribuyente o contribuyente con una cuota
 mas baja que la que tiene señalada por haber
 fijado su domicilio fuera de esta villa, co-
 siderando que aunque tenga la expresada
 Don Ramon Albo de Vidal fijado su domi-
 cilio en otra poblacion, vive con su familia
 en esta villa en donde tiene su residencia
 habitual y considerando que la propiedad
 Don Ramon Albo de Vidal es de los prime-
 ros contribuyentes de este distrito, corres-
 pondole en justicia satisfacer la cuota
 que se le ha señalado; despues de oida la
 Junta reorganizadora se acuerda por unanimidad de resolver
 dicha reclamacion por improcedente

La Chavira Cadala de La Bahia

folios noventa y cuatro
 pide se le rebaja la cuota que se le ha
 señalada en confirmando la en superior ca-
 tegoria de la que figura; oida la Santa
 repartidora se acuerda descontinuarla
 por venir desatendida de fundamentos.

Doña Paquima Sabater y Caguera pide
 rebaja de la cuota de consumo que se le
 ha fijado, y se le coloque en inferior cate-
 goria de la septima, considerando que la
 cuota y categoria en que se halla conti-
 nuada la reverente, es la que en justicia
 le corresponde, oida a la Santa repar-
 tidora, se acuerda descontinuar dicha
 reclamacion por improcedente.

Vista la reclamacion de Don Francisco
 Vila y Batlle solicitando se coloque a
 la categoria que corresponde; considerando
 que se halla ^{do} continuado en el reparto de
 este ano Jaime Pignou heredero en la ca-
 tegoria suya con la cuota de veinte veinte
 y siete pentas, cincuenta y tres centimos
 por la cuota por consumos recargos y
 gravamen correspondiente impuesto a
 la sal, considerando que la categoria
 en que se hallan continuados los herederos
 de Don Jaime Pignou y cuota señalada
 es la que en justicia le corresponde; des-
 pues de oido a la Santa repartidora se
 acuerda descontinuar dicha reclamacion
 por improcedente.



En otra cosa que resolver se
 levanta la sesion que forman los

Señores del Ayuntamiento e Individuos
de la Santa repartidora; de todo lo
que yo el Secretario certifico, = 1 =
esta averida vale y el soldado que
dice = bonificación del sueldo, es a los
siendo la cuatro horas de la tarde = vale enter
dido

El Alcalde Pedro
José María

El 1º presidente
Enrique Sans

Cañales
Jordi Sans
Luis Font
Juan Vignani

Juan Ferrer

Individuos de la Santa repartidora
de la contribución de consumo

Jaime Balmaña
Martín Molla
Joaquín Sans
Juan Sans

Domingo Dalí
Miguel Verdaguera

Domingo Dalí



Sesión Ordinaria del día 11 de Octubre de 1886, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Moure y Gats con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.
 Luego el Sr. Alcalde da cuenta de un recurso presentado por María Domatín de esta vecindad en solicitud de permiso para revocar y blanquear la fachada de la casa de su propiedad sita en la calle Nueva de esta villa y después de oída a la Comisión del ramo acuerda el Ayuntamiento Conceder el permiso solicitado mediante que la recurrente debere sujetarse a las proposiciones del mismo presentado y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Nov^{bre} de 1883, satisfaciendo previamente cinco pesetas por arbitrio sobre edificación. Comuníquese este acuerdo a la interesada que debere pasar a recoger el permiso en Secretario facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con anejo al art^o 30 de la ley del timbre de 31 Jul^{io} de 1881.

Acto seguido se da cuenta de un recurso de hecho cinco de este mes, presentado al día seis a las tres de la tarde por Francisco Pantón y Vidu de Rogot pidiendo rebaja de la cuota de consumo que se le ha fijado en el reparto de este año y se le coloque a la Categoría que de justicia le corresponde y el Ayuntamiento considerando, que se expuso el reparto de consumo de este año de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Prov^{icia} y que se publicó y fijó además a su debido tiempo el correspondiente edicto en los sitios de costumbres de la localidad y considerando que el día cinco de este mes era el último día para admitir a los contribuyentes las reclamaciones contra las cuotas del reparto de consumo y se reunió al efecto el Ayuntamiento y Junta repartidora en sesión extraordinaria a las cuatro horas de la tarde de dicho día cinco para resolver las reclamaciones presentadas las que fueron resueltas por el Ayuntamiento oyendo a la Junta repartidora acuerdo al Ayuntamiento por

unanimidad de tomar dicho recurso por extemporaneo.
 Desde luego y hallandose aprobada por la Superioridad el pre-
 cinto de cedulas personales de este año economico se acuerda auto-
 rizar a D. Jos. Paquedi para que pase a lo ordinario a recoger
 las cedulas personales de este Distrito correspondientes al presente
 ejercicio de 1885-86.

Seguidamente el Sr. Alcalde Pres^{te} da cuenta que el Sr. Profesor
 de instruccion primaria superior, D. Jos. Esteva, le ha mani-
 festado la conveniencia de poseer una libreria para la escuela
 superior de su digno colegio al objeto de poder colocar en ella
 algunas obras y otros varios trabajos de la escuela y al tiempo
 en atencion de que el Profesor de la escuela superior D. Jos.
 Esteva se dedica con todo el esfuerzo posible para la comuni-
 dad, como en lo demas con los vecinos ultimamente ven-
 ficando con gran satisfaccion de la Repolucion, Junta local y
 Ayuntamiento de la poblacion, el Ayuntamiento por unanimidad se pa-
 rece a la escuela superior de una libreria encargandose su adqui-
 sicion al mismo profesor D. Jos. Esteva y satisfaciendole su im-
 porte del capitulo de imprevistos de este presupuesto.

Luego queda el Ayuntamiento satisfecho de D. Lorenzo Vila Pres^{te} y
 encargado de la recaudacion de las cedulas personales del pasado año
 1885-86 la cantidad de cincuenta pesetas veinte y un centimos
 importe del 3 1/2 % de la cantidad recaudada por prima
 de expendicion que ha cubierto este Ayuntamiento de la Hacienda.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta al Ayuntamiento del expediente
 ejecutivo de apremio introducido contra los individuos que faltaron
 a proveer de sus respectivas cedulas personales correspondientes al
 año economico de 1885-86, conforme a lo acordado por el Ayunta-
 miento en sesion de Pl. de junio ultimo mediante el cual se ha podido
 lograr la recaudacion de la mayor parte de las cedulas que faltaron
 e sacarse y despues de apremiar todos los individuos, resultan sin re-
 caudar veinte y siete cedulas de la Clase decimo y cinco de la
 Clase undecimo, las cuales pertenecen a individuos de las
 caserías y moradas contra los cuales no ha podido llevarse a
 efecto la ejecucion y embargo, enterado el Ayuntamiento y despues de oírse
 detenidamente dicho expediente, resultando que del numero
 dos mil ciento diez y ocho que constan en el padrón cor-
 respondiente al expresado año 1885-86, solo quedan sin recaudar

compro a una
 libreria para
 la escuela supe-
 rior

495

Solera nueva y sus

Ciento ochenta y ocho cédulas esto es: veinte y siete de la clase de
Cima y ciento sesenta y una de undecima. Considerando que las ciento
ochenta y ocho cédulas que quedan de existencia sin recaudar son
pertencientes a individuos de clase pobre y menesterosa contra los
cuales son infructuosos los procedimientos de apremio, acuerda
el Ayuntamiento por unanimidad aprobar el expediente de apre-
mio instruido y declarar como se declararon incoercibles e fallidas
el importe de las expresadas cédulas personales que quedan de
existencia, que producirá el consiguiente menor ingreso a fondos
municipales por el recargo municipal en el referido año economi-
co de 1885-86.

Acto seguido a iniciativa de Sr. Alcalde Pro^{te} se discutió la ne-
cesidad de tener en la Capital de esta Prov^{ta} una persona encargada
de gestionar los múltiples asuntos que deban ventilar y resolver
Cerca de las Autoridades Superiores en sus distintos centros, y habien-
do informado esta Corporación de las buenas cualidades que para
el objeto indicado posee D. Buenaventura Solasollón el acuerdo
por unanimidad nombrarle agente encargado de la negociación
de todos los asuntos que toquen al Ayuntamiento en las oficinas de
los distintos centros de la Prov^{ta} y de los demás asuntos que se he-
bieran de tratar. Expediéndole certificado de este acuerdo y la oportu-
na ordenación.

Desde luego se da cuenta de una baja del padrón de vecinos de
Vilablareno presentada por D. Manuel Catalá y Calzada y filo-
sófica Blauquet su esposa y de la demás familia ~~incentivada~~
~~ta~~ en dicha cualidad en el padrón sin perjuicio de declararse la
vecindad del mismo D. Manuel Catalá siempre y cuando se jus-
tifique una residencia efectiva continuada por espacio de seis me-
ses a lo menos, conforme al art. 16 de la ley municipal.

Desde luego el Sr. Alcalde presidente manifiesta que era tam-
bién necesario nombrar una persona para que gestionara y
cobrara en las oficinas de la Delegación de Hacienda lo que a este
Corporación municipal correspondiente para el pago de los
expedientes de cédulas personales y formación de padrones du-
rante los ejercicios de 1878-79, 1879-80, 1880-81, 1881-82
y otros lo cual se acordó por unanimidad nombrar al objeto
indicado a D. José Nato y Llorens autorizándole en nombre
para poder también lo que por igual concepto cobrarse

pueda al Ayuntamiento por algun otro ejercicio ademas de lo con-
signado y que en su lugar cobre satisficada en el papel con
providencia y se remite al Sr. Delegado de Hacienda de la
Provincia

Y sin otra cosa que resolver se levante la sesion
para fijar su domicilio en esta villa y enterado el Ayuntamiento
acuerda Este ano de 1863 y alcazar. = gal. titulado. = Don, no u. de
El municipal - Jose Noto y Plancha Valer / El Alcalde
Joaquín Roura

El 1^{er} Teniente
Enrique Sans

El 2^{do} Teniente
Juan Ferrer y
Boade

Concejales.

Francisco Sigüenza Juan Faisent

Feribio Fonty Domingo de Soto

Sesion ordinaria del dia 18 de Octubre de 1863. bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Joaquin Roura y Prats con asistencia
de los Concejales anotados al margen.

Se da cuenta de la Sesion anterior se aprueba.

Despues se da cuenta de un recurso de Joseph Estrach de esta
vecindad de fecha 17 de este mes en solicitud de permiso
para edificar paredes en el patio y rebajar el terrazo del mismo en
la casa que posee en la Plaza de la Barceloneta conocida por
Cama de esta villa, despues de oida la Comision del ramo, se acuerda
de conceder el permiso solicitado, mediante que lo recurrente de-
bera sujetarse a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de 5 de
Nov^{bre} de 1863, satisfaciendo cinco pesetas por arbitrio sobre el
cacion. Comunicado este acuerdo a la intendencia para que para
recoger el permiso en Lonsana facilitando un pliego del timbre de
dos pesetas con arreglo al art. 80 de la Ley del timbre de 21 de
Nov^{bre} de 1846.

Visto el recurso presentado por Juan Contornet y otros vecinos
de fecha 17 de este mes, pidiendo se obligue a Fran^{co} Figueras



a dar el curso que tenían de tiempo inmemorial las aguas plu-
 viales de los vecinos de una pieza de tierra de propiedad de
 Juan^{to} Figueras que antes fue del heredero de Juan^{to} Collell, por
 medio de zanjas y no dar a dichas aguas el curso por la calle de
 San Felip y por la Carretera, por ser en grave perjuicio de los re-
 currentes y del público, Resultando que las aguas pluviales que
 surgen de la parte alta del camino conocido por camino que
 dirige a Casa Paterna vecinos colindantes con la pieza de tierra
 que fue de Juan^{to} Collell que siguiendo su curso por dicho cami-
 no se internaban en dicho finca por medio de pequeños valles o
 zanjas, e iban a desaguar al arroyo o torrente que existe fron-
 te la casa de Jire Pizsau en la Carretera del Estado, Resultando que
 el expresado camino por donde emanan las aguas pluviales de la
 parte alta, termine en la Calle de San Felip en donde existe la
 Cloaca general que empalma con la existente en la Calle de Pineda
 o sea la Carretera del Estado de Jirona a San Felip de Guindó, Con-
 siderando que el Ayuntamiento en sesión de trece de Set^{bre} último en
 consideración a que en la parte baja se hallan construido edifi-
 cios urbanos que dan frente a la Calle de Pineda o de la Carretera
 en donde existe la Cloaca general para la conducción de las aguas,
 acciendo por ser de su competencia el cuidar del Gobierno y poli-
 cía de las aguas públicas, variar el curso de dichas aguas plu-
 viales, esto es, que las mismas siguen su curso por el camino
 conocido por camino que dirige a Casa Paterna que han pasado de
 tiempo inmemorial, y que en lugar de ~~se~~ ~~desaguar~~ en los predios
 de Juan^{to} Figueras y Juan^{to} Roget, se dirijan por el mismo ca-
 mino hasta la Cloaca general existente en la Calle de San Felip
 que empalma con la expresada de la Carretera del Estado, Conside-
 rando que para la conducción de dichas aguas pluviales se halla
 colocado el correspondiente sumidero sobre la Cloaca de la Calle
 de San Felip para el desagüe de las mismas, y que al dirigirse



dictas aguas a la espaldas de las casas no es en perjuicio ni de los recurrentes ni del publico, acuerde el Ayuntamiento por unanimidad confirmar el acuerdo tomado sobre dichas aguas en sesion de tres de Setiembre ultimo y no haber lugar a la solicitud por Juan Cantornet y demas recurrentes.

Visto el recurso presentado por D. Antonio Casellas gober. de fecha dos de este mes, solicitando que el mercado que se hace en la calle de Consellers de esta villa, de hostalizo, se traslade a la Plaza de la Industria, Resultando que el mercado de esta villa se halla distribuido entre las Plazas de la Constitucion la llamada del Mercado y la calle de Consellers denominada esta para la venta de hostalizo por ser una plaza central y de conveniencia de los vecinos, Resultando que el mercado que se hace en esta villa ha sido objeto de divergencias que debe procurarse el Ayuntamiento borrar en todo lo posible, Considerando que en la forma en que se halla distribuido el mercado se halla conforme y es de conveniencia de los vecinos, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad se manifieste a Don Antonio Casellas y demas recurrentes no poder acceder al presente a la solicitud.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion. = F. =
 Es todo = este acordado = valez y los enmendados. = Fran =
 en = tambien valez

El Alcalde
 Enrique Sans

El 1^o Teniente
 Enrique Sans

El 2^o Teniente
 Juan Ferrer
 De ad el

Loucio Font

Concejales.

José ~~de~~ Sans

Juan Ferrer

Juan ^{de} Figueras

Tomás de

Sesion ordinaria del dia 25 de Octubre de
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime
 y Prats con asistencia de los Concejales.

folio cuenta y oche

al margen:

Lida el acta de la Sesion anterior se aprueba
 Luego se ha dado lectura a las cuentas generales de la con-
 tribucion de consumos que va comprendido el gravamen im-
 puesto a la sal correspondientes al ultimo ejercicio de 1885-86
 presentadas por el Recaudador V. Pedro Navia, vistas por el Ayunt^o
 dichas cuentas y resultando que arrojan un cargo de Treinta y
 cinco mil ochenta y seis pesetas sesenta y cuatro cent^{os} a igual
 cantidad la data, resultando, que la lista de los contribuyentes mo-
 rros que no han satisfecho sus cuotas asciende a la cantidad de
 seiscientas veinte y seis pesetas ochenta y cinco cent^{os}; resul-
 tando que los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus res-
 pectivas cuotas son todos de clase pobre y menesterosa, consi-
 derando que dichas cuentas se hallan conformes, considerando que
 las respectivas cantidades que faltan a cobrar son de contribuyentes
 morros de clase pobre y menesterosa contra los cuales han sido in-
 fructuosos los procedimientos ejecutivos, el Ayunt^o despues de visto a
 la comision de ramo, acuerda por unanimidad aprobar dichas cuen-
 tas definitivamente en todas sus partes y declarar como se declaran
 partidas incobrables y fallidas las cantidades que arrojan la lista
 de contribuyentes morros que va unida a las cuentas, comuni-
 cando este acuerdo al interesado para su satisfaccion



Seguidamente el Alcalde da cuenta de una baja del padron
 de vecinos de Pindolob de la Selva presentada por Juan Cursona
 y Campden para fijar su domicilio en esta villa y enterado el Ayunt^o
 acuerda se inscriba en dicha calidad al expresado Juan Cursona y
 Campden en este padron sin perjuicio de declararse la vecindad del
 mismo Digno quando se justifique una residencia efectiva
 continuada por espacio de seis meses a lo menos conforme a lo
 dispuesto en el articulo 16 de la Ley municipal Municipal.

Luego se da cuenta de una instancia de D. Lino Esteva de esta ve-
 cinidad de fecha 16 de este mes remitida por el Sr. Gobernador
 Civil con oficio de 23 de este mes a informe de este Ayunt^o. Result-
 tando que D. Lino Esteva de esta vecindad ha acudido en queja al Sr.
 Gobernador Civil de la Prov^a suplicando deje sin efecto el acuerdo
 de este Ayunt^o de fecha 20 de Setiembre ultimo y manda
 se conceda la autorizacion solicitada para conar el Puerto de se.

de su propiedad en la forma solicitada, considerando
 D. Lino Esteva de esta vecindad acudió a esta Corporación con la
 curso de fecha diez de Setiembre último en solicitud de permiso
 para edificar un trayo de pared sobre la que existe en la calle sin
 nombre conocida por detrás del patio de Jové Vivar y el siguiente
 sesión de veinte de Setiembre término el siguiente acuerdo.

- Visto el recurso de D. Lino Esteva de esta vecindad de fecha diez
 de Setiembre de este mes en solicitud de permiso para edificar un
 trayo de pared a lo elevación de ocho a diez palmos dejando una pe-
 queta puertita de unos cuatro a cinco palmos sobre la pared que
 existe en la calle sin nombre conocida por detrás el patio de Jové
 Vivar, ante de Jové Vivar para cerrar el patio o terreno de su pro-
 piedad, resultando que el puertito indende edificar el re-
 currente la pared de ocho a diez palmos sobre la pared exis-
 tente que divide la propiedad del mismo con la calle, sin
 bre conocida por detrás el patio de Jové Vivar, al objeto de
 cerrar dicho terreno de su propiedad, existe un paso que dá
 a la calle de San Felice, por el cual se ha pasado de uno de
 años a esta parte sin que conste, que nadie se hubiere opues-
 to resultando que el recurrente solicita cerrarse el terreno de su
 propiedad con el cual se cerrara tambien dicho paso publico
 que dirige a la expresada calle de San Felice; considerando que
 bre la pared existente que divide el expresado terreno de propie-
 dad del recurrente con la expresada calle sin nombre, como
 un servicio o paso publico para ir a la calle de San
 Felice no podria otorgarse el permiso para edificar al re-
 currente por considerarse que lo mismo pertenece a la expresada
 calle sin nombre conocida por detrás el patio de Jové Vivar
 o sea la via publica. considerando que la expresada calle sin
 nombre conocida por detrás del patio de Jové Vivar para la mejora
 la poblacion debe continuarse hasta encontrar la calle de San
 Felice; el siguiente despues de oido a la Comision del ramo
 de per unanimidad no haber lugar a lo solicitado por
 D. Lino Esteva de esta vecindad.

Visto por el siguiente dicha instancia se acuerda por unan-
 midad confirmar el acuerdo de veinte de Setiembre
 término e informar al Sr. Gobernador sin devolucion de la



misma lo siguiente: Que en el punto de que se trata
 existe principiada ya una calle la cual con el tiempo y para
 mejora de la poblacion debe prolongarse hasta la calle de San
 Felice. Que desde dicha calle principiada se ha parado ^{en} un
 cho tiempo por el patio de huerto hoy de D. Luis Isteva para
 ir a dicha calle de S^{ra} Felice, y en la pared divisoria del mismo
 de terreno y la calle o via publica, de unos cinco palmos
 por mas o menos de altura habia unas pequeñas esgrapas
 formadas en la misma pared para dicho paso. Que obra en este
 Alcaldia un recurso suscito por varios vecinos, suplicando a
 la Corporacion les mantenga la servidumbre o paso publico
 que tienen por el patio o terreno de D. Luis Isteva de esta
 vecindad, conqubo por detras el patio de D. Juan Agust, anterior
 D. Juan Isteva para ir de la calle principiada sin nombre a
 la de San Felice y de esta a aquella y ademas la servidum-
 bre de paso para ir a sacar agua en un pozo que existe
 en la propiedad del vecino Pedro Magallon en cuyo recurso
 dicen haber parado de mas de treinta años. Que no
 cuenta se haya principado ningun incidente ni en la
 Almonia ni ante los tribunales ordinarios de demandas
 de opinion para privar el paso por dicho punto. Que
 apenas de que un edificio al frente de la calle de San Felice pa-
 recia para casa, ha quedado libre de la parte que da fron-
 te a la misma con paso; Que de ningun modo po-
 dia el Ayuntamiento autorizar a D. Luis Isteva para edi-
 ficar sobre la pared existente en el punto indicado pa-
 ra el paso de dicho terreno, por considerarse que dicha pa-
 red pertenece a la via publica, y finalmente, que co-
 rresponde al Ayuntamiento el mantener las servidumbres
 existentes del derecho de paso que por un punto
 determinado de una finca particular tengan los

unos, debiendo impedir el embarazo
las providencias publicas destinadas al uso de personas in-
nadas, las que en ningun caso deben ser obstaculadas

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion
Y queda = Este anadido = Valga = T = no es necesario = es
anadido tambien vale y los enmendados = que existe = no
se = el tambien vale sus leyendas el librado = y seis =
no se le =

El Alcalde
Juan Ferrer

El 1.º Ayuntamiento

El 2.º Ayuntamiento

Enrique de Sans

Juan Ferrer

Juan Calles Conyales

Bojardo

Fonbio Fontz

Fran.º Pignauz

José de Sans

Don Enrique de Sans

Lesion ordinaria del dia primero
de noviembre de mil ochosientos ochenta
y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
don Enrique de Sans, por acuerdo
del Ayuntamiento primero, con asistencia
de los conyales anotados al margen.
Lida el acta de la sesion anterior
se acuerda.

En este estado y en habiendo con-
tos de que tratase se levanta la sesion.

El 1.º Ayuntamiento de Madrid

Enrique de Sans

2.^o Benimete.

Juan Ferrerz

Benito

Domingo

Mano Figueras Jovic ~~de~~ Somo

Juan Forient

Juan Figueras

Lorenza de la Lina

Quise ordinaria del día ocho de este
mes de abril de mil ochocientos ochenta y
seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Jaime Rivero y Prat, con asistencia
de los concejales anotados, al margen.

Leída el acta de la sesión anterior fue
aprobada.

Después el Sr. Alcalde manifestó la con-
vencimiento de arreglar en forma debida
el local que sirve de cárcel de esta villa,
por hallarse en un estado deplorable y
en consecuencia el Ayuntamiento
atendiendo lo expuesto por el Sr. Alcalde y re-
conociendo la suma necesidad de arreglar
el local de la cárcel de esta villa, acuerdan
por unanimidad habilitar la misma forma
de los locales sancionados en su caso mas
alto para cárcel satisfaciendo el impor-
te de los trabajos del capital de imprevis-
tos en razón a los haberes consignados.

prelato en el mismo presupuesto.

Desde luego en vista de que se hallan varios favores del alcabrado publico en un mal estado, la comisión del ~~Rey~~ ^{Rey} tiene presente al Ayuntamiento la necesidad de que se proceda a su debida reposición, y así lo acuerda el Ayuntamiento por unanimidad, satisfaciéndose en importe del capítulo correspondiente de este presente.

Y por otra cosa que resolver se levantó la sesión. = y = o' diputado municipal vale este suado = y el sellado = rayo = no se lee

El Alcalde,

~~Juan Ponce~~

El 1º de Agosto

~~Enrique Pons~~

El 2º de Agosto

~~Juan Ferrer~~

~~Francisco~~

Concejales.

~~Francisco Figueras~~ José ~~de~~ Sans

Juan Sorrent

~~Francisco Figueras~~

~~Abrajo Vila~~

Lesion ordinaria del día 13 de Set de 1886. bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ponce. Con asistencia de los individuos anotados al margen. Lida el acta de la Sesion anterior se aprueba. Luego se da cuenta de un recurso de D. Juan



N. 0.217.677

455

Figuras de esta vicindad de fecha 21 de Octubre último en solicitud de permiso para construir una Cloaca en terreno de su propiedad en la carretera del Estado de Jirón a S^{ta} Felia de Guigols; Visto lo informado por el Sr. Ingeniero Hfe de Caminos Canales y puertos de la provincia, y después de vista la Comisión del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá someterse a las reglas de policía urbana acordadas por el Ayuntamiento y a las condiciones impuestas por dicho Sr. Ingeniero que son las siguientes.

1^o Puente que la Cloaca en cuestión debe empalmar con el alcantarillado de la Carretera no podrán circular por ella aguas sucias procedentes de la casa y solo las aguas pluviales o limpias.
2^o No ocupar la vía pública con materiales de ningún género durante la ejecución de las obras. — 3^o Ejecutar estas bajo la inspección y vigilancia del personal afecto a la conservación del camino. — 4^o Ejecutarlas en un plazo que no podrá exceder de tres meses a partir de la presente concesión. Comunique este acuerdo al interesado que deberá pagar a recoger el permiso en Secretaría facilitando un pliego del timbre de dos psetas en arreglo al art^o 80 de la Ley del timbre de 31 Diciembre de 1884.

Visto el recurso presentado por D. Felis Larrañeta Minera de fecha 23 de Octubre último, en suplico de que el Ayuntamiento le mantenga la servidumbre o paso público que existe para ir de la calle sin rumbo conocido por detrás el patio de Sr. Lovet, antes Sr. Vicos a la calle de S^{ta} Felia y para ir de esta a aquella y al mismo tiempo el paso para ir a sacar agua en un pozo que por allí existe en la propiedad del Sr. Pedro Mayrau pa donde se ha pasado de mas de treinta años e impide al dueño de la finca D. Luis Esteve el cerramiento



o embarazo de dicha servidumbre dejando libre y
 pedita sin obstaculo por ningun conycto, y entendiéndose
 Ayuntamiento y considerando que por acuerdo de fecha 30 de Mayo
 ultimo se negoció a D. Lino Esteva el permiso solicitado
 para edificar un trozo de pared a la elevacion de ochos
 diez palmos sobre la pared que existe en la calle sin
 nombre conocida por detrás el patio de San Llovet, en
 las de San Vives, para cerrar el patio o terreno de su
 propiedad; Considerando que dicho D. Lino Esteva ha
 elido de abogada al Sr. Gobernador del acuerdo del
 Ayuntamiento; Considerando que pasado e informado el resu-
 so de abogada de D. Lino Esteva, se informó confor-
 me al acuerdo expresado, y en el sentido de que corresponde
 al Ayuntamiento el mantener las servidumbres publicas o de
 uso de paso que por un punto determinado de una finca
 particular tengan los vecinos cuando el Ayuntamiento por
 unanimidad, manifestar a D. Felice Senias y demás reu-
 rentes, que la Repuracion se halla disuelta dentro el
 limite de sus atribuciones e hacer todo cuanto sea de
 su competencia para mantener los derechos de sus
 ministrados.

Y sin otra cosa que resolver se levanta lo Siguiente

W. Alcalde

José Sans

el 1^o teniente

Enrique Sans

el 2^o teniente

Juan Sans

Concejales

Fran^{co} Sigra

José Sans

Juan Sans

José Sans

Fran^{co} Signera

José Sans

Señalada en sesión extraordinaria del día 18 de Nov^{bre} de 1866, ha
 sido la presidencia del Sr. Alcalde D. Fermín Romo
 y Prats, con asistencia de los Concejales ausentes al margen.

Leída el acta de la Sesión anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde ha manifestado que ha convocado
 al Ayuntamiento en sesión extraordinaria con las formalidades
 prescritas, al fin y exclusivo objeto de dar cuenta de
 una comunicación del Sr. Jefe municipal Suplente de este
 villa, de fecha 11 del actual, por el cual en virtud de carta
 viden de la Superioridad del partido demandada de la causa
 que instruye contra D. Juan de P. Franquesa, se reclama
 de este Ayuntamiento copia del acuerdo tomado sobre negativa
 de levantamiento de domicilio del Sr. Franquesa, mani-
 festando en seguida el Sr. Alcalde que como obrando parte
 interesado en dicha causa se retiró de la Sesión, pasando
 a ocupar la presidencia el Sr. primer Teniente de Al-
 calde D. Enrique Sanz, y dada lectura a dicha co-
 municación y enterado el Ayuntamiento, se acuerda por unani-
 midad, manifestar al Juzgado que este Ayuntamiento no ha to-
 mado acuerdo alguno de negativa de levantamiento de
 domicilio del Sr. Franquesa y que tuvo conocimiento del
 traslado de domicilio a Jerte de dicho Sr., cuando el Sr.
 Alcalde Prestó Dió cuenta a la Corporación en sesión de
 treinta y uno de Mayo último de una comunicación
 del Sr. Alcalde de Jerte por la cual se manifestaba
 haber sido dada de alta por acuerdo de aquel Ayuntamiento
 de fecha 25 de dicho mes de Mayo, D. Juan de P.
 Franquesa y Pina Notario de la misma, en concepto de
 funcionario público, habiendo acordado este Ayuntamiento en di-
 cha Sesión de 31 de Mayo de este año con arreglo al ar-
 tículo 13 de la Ley municipal, declarar nula la vecindad
 que tenía declarada en este Distrito D. Juan de P. Franquesa
 y Pina y por consiguiente baje en el padrón de vecinos
 de este Distrito.

Y en este estado se levanta la Sesión.
 Los concejales = ausentes, en este estado se = vale un =

Qui.
 Juan
 Pizarro.
 Paul.
 Porruet
 Juan José
 Salvat



1^{er} Ayuntamiento de Alcalde
Enrique Sans

Concejales

Franco Figueras

José Sans

Juan Cabret

Luis Fontz

Juan Ferrer

~~_____~~

Enyerto

Asim ordinaria el día 22 de Nov^{bre} de 1886, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde E. Jaime Sans y Pati, en
 asistencia de los individuos anotados al margen
 Lida el acta de la sesion anterior se expone
 Seguidamente se da cuenta por el Sr. Alcalde de un re-
 curso de D. Franco Figueras de esta vecindad de fecha ocho
 de este mes en solicitud de permiso para edificar paredes
 de cerca al detrás del patio de las casas de su propiedad en la
 carretera del Estado de Génova à S^{ra} Felici de Gurbals, lindante
 de la parte del detrás con un camino sin nombre que vá a
 la calle de S^{ra} Felici al Vecindario de Génova despues de haber
 he Comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado
 mediante que el recurrente deberá sujetarse a las reglas an-
 tiguas por el Ayuntamiento en sesion de cinco de Nov^{bre} de 1883,
 deberá seguir el recurrente las tres líneas marcadas al efecto
 para cercar de pared el patio de detrás las casas de su propi-



dos pendientes con la carterista del Estado de Gerona a S^{ta} Felia de Guisols, satisfaciendo ademas precisamente cinco pesetas por arbitrio sobre dispensacion. Comuniquese este acuerdo al interesado que debera pagar o recoger el portivo en Secretaria satisfaciendo un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al artº 8º de la Ley del timbre de 31 Diciembre de 1885.

Visto el expediente con su proyecto que se instruye en el Gobierno Civil de esta Provincia a instancia de D. Juan Goula y Soler vecino de Barcelona en solicitud de concesion de un tranvia de vapor de Gerona a S^{ta} Felia de Guisols por lasse de la Selva y esta villa en la Carista de 2^a orden de dicho Capital a S^{ta} Felia. Resultando, que el expresado expediente y proyecto ha estado expuesto al publico en la Secretaria del Ayuntamiento por el termino de veinte dias y de abierta la informacion publica presente en el articulo 9º del reglamento de 24 de Mayo, no se ha hecho reclamacion alguna. Resultando que, atravesando como atraviesa la carista del Estado de Gerona a S^{ta} Felia de Guisols esta poblacion en la cual tiene el poder el tranvia por ella, y concienso de ayuntamiento municipal, corresponde informar esta Corporacion bajo su criterio. Considerando que no puede menos de reconocer este Ayuntamiento como reconoce las notables e inapreciables ventajas que debe reportar la proye todo linea de tranvia la cual contribuirá muy eficazmente al desarrollo de la industria y de la agricultura en toda la importante comarca que atraviesa. Removiendo que a demas no habiendose hecho reclamacion alguna en contra del proyecto, es prueba evidente de que todos los vecinos reconocen como reconoce esta Corporacion las utilidades y beneficios que debe llevar la realizacion del expresado tranvia de vapor, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad informar como informa en el sentido mas favorable posible

el expediente de reforma atendidos los motivos antes ex-
 puestas, debiendo observar, Primero, que al paradero se-
 ñado de N.º 3. correspondiente a esta villa en lugar del p-
 to señalado en el plano debiera en concepto de la Corporacion
 realizarse entre el kilómetro 19 y 20. o sea frente a
 ca del establecimiento casino de D. Domingo Paló que
 encuentra en la Carretera de 2.º orden viniendo de la parte
 de Jorrua y Segundo que al atravesar los trenes toda
 parte urbana se ejercerá por parte de la empresa la de
 la vigilancia y marcando aquellos con poca velocidad
 atravesar esta villa al objeto de garantizar completamente
 seguridad personal.

En su otro Cere que resolver se levante la sesión
 F.º de 1888. = vale este analizado y el título además
 vale.

El Atte

Rayne pour

El Sr. Conde

El Sr. Conde

Enrique Sans

Juan Juan

Concejales

[Signature]

Juan Cabet

José de Sans

Juan Torcent

Franco Figueroa

Franco Figueras

Louís Font

Francisco Nogueras

Vicente Font

Señal ordinaria del día veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Roure y Prat con asistencia de los concejales acaudalados al margen.

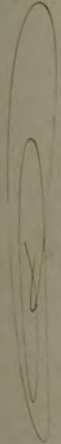
Leída el acta de la sesión anterior se acuerda.

Que el Sr. Alcalde da cuenta de un recurso de Don Vicente Bonle de esta ciudad en solicitud de permiso para corregir las aguas y reconponer la fachada de la casa de su propiedad de la calle de la Bonfancia, conocida por calle de la Puerta de esta villa; después de visto a la Comisión del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante

(Bras)

que el recurrente deberá sujetarse a las reglas acordadas por la Corporación en sesión de 5 de octubre de 1883, y se fijará precisamente cinco picos por arbitrario sobre edificación. Comunican este acuerdo al interesado que deberá pasar a recoger el permiso en secretaría, pagando un pliego del timbre de 20 picos con arreglo al art. 80 de la Ley del timbre de 27 de febrero de 1881.

Seguidamente, y en vista de que con el depósito que se cuenta en el expediente



Salvó Font, por lo que el portal se
se halla colocado en la esquina de la
calle de la Buenavision, de Luz a la
de la calle de la Victoria, y se acuerda
que dicho portal se trabaje frente
dicha calle de la Victoria o sea en
edificio alguno que se construya
en la parte del portal que forma es-
ta al objeto de alumbrar con el
todo la parte que en dicho punto
se pide.

Después se ha dado lectura a la
circular del Sr. Gobernador Civil de
la Provincia de Sevilla de veinte y cinco
de este mes inserta en el Boletín ofi-
cial número 145 de este año, señalando
día once de Diciembre próximo para
la entrega en Caja de los mayorales
para el recuento del año actual.
Favoreciendo su cumplimiento con
don al efecto comisionado a Don Pe-
lucio, para acompañar los mayorales
y hacer la entrega en Caja en Ge-
neral que es la Capilla de la Santa
Cecilia que corresponde este año.

Y sin otra cosa que resolver se
vota la sesión F. que no han sido totalmente
del servicio militar, vale este acuerdo.

Jayme Rosas



El 1er de Diciembre.

Enrique Sans

Juan Ferrer Concejales

José Sans Juan Cabot

Franco Figueras y Lorenzo Vila Pres

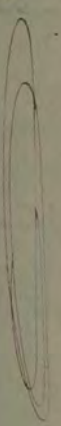


Sesión ordinaria del día seis de Diciembre de 1886. bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Rovira y Prats con
 asistencia de los Concejales Conmutables al surgen.
 Lida el acta de la Sesión anterior se aprueba.
 Desde luego por la Remisión de obras y policía urbana se
 hace presente el cumplimiento que debe darse a la Provi-
 dencia del Gobierno Civil de seis de Julio de 1883 referente
 a la calle antigua de Perona, declarada firme por Real Orden
 de fecha 18 de Nov^{bre} de 1885, que fue comunicado por el Sr.
 Gobernador con oficio de fecha primero de febrero de este año
 de la que se dio cuenta en sesión de 22 de Mayo último en la
 cual acordó el Ayuntamiento proceder a su cumplimiento y se hi-
 ciera saber a los interesados; y enterado el Ayuntamiento de lo expues-
 to y resultando, que ha sido notificado en debida forma a los
 interesados la providencia del Gobierno Civil de fecha seis
 de Julio de 1883, declarada firme por Real Orden de 18 de
 Nov^{bre} de 1885, Resultando, que esta expuesta providencia
 del Gobierno Civil de seis de Julio de 1883 se ordena

Interesa de la
dama anterior
gobierno

al Ayuntamiento proceda a dejar libre y expedita la entrada
 la calle de Gerona y sea la parte que impalme con la
 va-ria prolongacion de la de San Felipe y asi, desin-
 clone la tapia capillarada que se construyó durante la
 ultima guerra civil; Resultando, que si bien el Ayuntamiento
 en 16 de Julio de 1885 interpuso recurso de alzada contra
 dicha providencia ante el Ministerio de la Gobernacion
 en senal de 9 de febrero de 1885, la Corporacion con motivo
 de las obras que D. Narciso Gotarza intentaba practicar para
 cerrar de la antigua calle de Gerona hubo de enterarse de los
 antecedentes obrantes referentes a la venta de aquella via
 dispendiosas y se convencio de la necesidad de la
 mas algun acuerdo para la resolucion de aquel asunto que
 hallaba en suspenso, desde que se entablo el expediente respectivo de
 alzada y teniendo en cuenta las irremediables razones en que
 se fundaba el acuerdo del Sr. Gobernador de siete de Julio
 de 1885, las cuales bajo ningun concepto quedaban des-
 truidas en el referido recurso de alzada, acordó de nuevo
 retirar el expresado recurso de alzada elevandole a
 oportuna instancia al Sr. Ministro de la Gober-
 nacion solicitando ordenarse retirar dicho recurso ya
 se hallaba pendiente de resolucion ante el Ministerio
 de la Gobernacion, Resultando, que fue elevada tal como
 Sr. Ministro de la Gobernacion la oportuna instancia
 con fecha 21 de febrero de 1885, en suplicio de que se
 pare subsistente y firme el acuerdo del Gobierno Civil en
 consideracion a que las razones que en dicho providencia
 se alegaban para que la expresada Calle de Gerona volviera
 al primitivo estado en que se hallaba dejandose libre y exp-
 dita era una mejora para la poblacion, no suprimiendo el
 vecindario los prohibiciones que se le irrogan, Resultando por
 el Real Orden de 18 de Nov^{bre} de 1885, considerando prin-
 tamente oportuno a las prescripciones legales vigentes la
 providencia del Gobierno Civil de fecha siete de Julio de 1885
 y aparte de la anterior consideracion el Ayuntamiento que contra
 dicha providencia recurrio de alzada careciendo la legal-
 dad de la misma y la falta de fundamento del correspondiente
 recurso, asi como la conveniencia para los intereses de la
 poblacion de restablecer la calle de Gerona al estado de ab-
 soluto que tenia antes de la enajenacion ilegal de la
 parte de la misma. L. W. el Rey (D. J.)

sive confirmo la expresada providencia del Gobierno Civil
 de siete de Julio de 1885, confirmando que confirmada la pro-
 videncea del Gobierno Civil de siete de Julio de 1885 proceda
 el cumplimiento de la misma, Considerando que si
 bien el Ayuntamiento enageno ilegalmente una parte de la an-
 tigua calle de Girona a D. Sebastian Dubrigas, D. Narciso
 Gotarza y Dona Francisca Lloris consorte de Jaime Mun-
 det, mediante el consentimiento de su esposa, procede
 sin embargo la devolucion de las respectivas cantidades,
 por las cuales fueron enagenadas las respectivas partes de
 via publica por el Ayuntamiento en sesiones de 29 de Enero de
 1885, 23 de Mayo de 1885 y 15 de Mayo de 1886, res-
 pectivamente y son las siguientes: A D. Sebastian Dubri-
 gas la cantidad de 233 pesetas, cuya cantidad debe enta-
 garse a D. Vidal Figueras y Dubrigas, como poseedor
 por compra del pedrzo y parte de via al referido Sr.
 Dubrigas; A D. Narciso Gotarza la cantidad de 80 pe-
 setas, y a Dona Francisca Lloris consorte de Jaime Mun-
 det la cantidad de 20 pesetas, Considerando que ademas
 de la devolucion de las dichas cantidades, procede la in-
 demnizacion de las paredes construidas por dichos inte-
 resados que deben derribarse para poner en estado de
 viabilidad la expresada calle, Considerando que para justi-
 preciar el valor de dichas paredes procede nombrar un jui-
 rito por parte del Ayuntamiento y otro juri por parte de los inte-
 resados, y en caso de discordia un tercero; el Ayuntamiento a la
 Comision de obras y policia urbana acuerdo por unani-
 midad se da el debido cumplimiento a la providencia del
 Gobierno Civil de fecha 7 de Julio de 1885, confirmada por
 Real orden de 18 de Nov^{bre} de 1885, a cuyo fin se acuerda
 Primero: la devolucion de las expresadas cantidades es: a D.
 Vidal Figueras como poseedor de la parte de via que fue ena-
 gada a D. Sebastian Dubrigas la cantidad de doscientas trein-
 ta y dos pesetas, a D. Narciso Gotarza la de ochenta pesetas
 y a Dona Francisca Lloris consorte de Jaime Mundet la
 de veinte pesetas por igual que satisficieron de la ena-
 gacion de la parte de la antigua calle que usifiso el Ayunt^o
 en las expresadas fechas de 29 de Enero de 1885, 23 de Mayo de
 1885 y 15 de Mayo de 1886, cuyas respectivas cantidades se satis-
 facen a los propios interesados con cargo al capitulo 5^o del pre-



siguiente del corriente año. Segundo: se acuerda en
 mismo nombre por parte de esta ciudad de jurisdic-
 cion, a D. Miguel de Mendizábal, persona entendida en
 la materia, para justipreciar las paredes que deben derribarse
 construidas por los interesados para la apertura de dicha
 calle, y tercero: se acuerda comunicar este
 acuerdo a los interesados, señalándoles el plazo de ocho dias
 a contar desde la notificacion, para que nombren el perito
 que en union del nombrado por esta Corporacion deben
 proceder a la tasacion de las paredes que deben derribarse,
 advirtiendose que en caso de no proceder a su nombramiento
 en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el
 nombrado por el Ayuntamiento, y se procederá por sí a la expresada
 tasacion; Cuarto: Porra el caso que hubiera discordia entre
 los dos peritos, se acuerda nombrar un tercero. Quinto: El
 plazo dentro del cual deberán estar justipreciadas las pardi-
 das que deben derribarse se señala el de ocho dias, despues
 de comunicados los respectivos nombramientos, y en caso de
 discordia el de quince dias; Sexto: Las cantidades impuestas
 las paredes que deben derribarse construidas por los interesados
 se satisfaran a estos en mismo del capitulo 6.º articulo
 1.º del presupuesto del corriente año, así como los demás
 gastos que se originen para la apertura de dicha calle del
 mismo capitulo. Septimo, y ultimo: luego de haberse
 practicado dichas operaciones se procederá sin demora a
 la apertura de dicha calle, anunciándose libre y expre-
 dita en estado de servidumbre, acordándose facultar al Sr. D.
 Carlos IV. para la ejecución y exacto cumplimiento.
 Y sin otra cosa que resolver se levantó la Sesion = de
 enmendado = en sesión = artículo 14.º = vol. cit. = etc.

El Alcalde

Manuel María de los Rios
 2.º Teniente
 Juan Ferrer
 & Ochoa

Enrique Ferrer

Principales.

Franco Pignatelli

José de Sanz Ferrer
 Juan Collado
 Lorenzo de...

Juan de Agüero

Juan Torrent

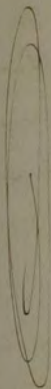


Señal ordinaria del día tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, se jo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Ponce y Pons, con asistencia de los concejales, ayuntados al margen.

Leído el acta de la sesión anterior se aprueba.

Desde luego por la comisión de obras y policía urbana se hace presente el estado de esta villa a' ser la parte conocida por parcelas que da' frente al huerto o jardín de Don Francisco de P. Franguesas hasta las Riecas Gotarras y la otra parte también conocida por parcelas del lado de poniente del mencionado jardín del Sr. Franguesas hasta la casa de San Juan Boris, que se hallan en un estado intranquilable, la conveniencia y mejoras de que se proceda a' su delimitación y recomposición, y así lo acuerda el Ayuntamiento, satisfiriéndose el importe de los trabajos del capítulo 6.º artículo 1.º de este presupuesto.

Seguidamente la propia comisión de obras y policía urbana manifiesta que

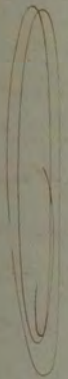


1878

con motivo de algunas quejas verbales
 producidos por varios vecinos la herida
 que entrase de la necesidad absoluta que
 existe tanto para la mejora de la policía
 urbana, como para evitar varios abusos
 el de que se construya el trazo de cloacas
 continuación de la que pasa por la Plaza
 de Campuamang al lado de los predios de
 Antonia Caullas, Vicenta Agusti, Vicenta
 de St. Alivi y Juan Rosas, hasta encon-
 trar la que atraviesa la calle de Sainza
 y Victorias, faltando a continuación el
 trazo del lado de los predios de Juan Torres
 y Godolady, Salvo Font, ante, Vicenta Bon-
 da, así como debe construirse el trazo
 de cloacas del lado opuesto continuación
 de la que pasare por dicha Plaza de
 Campuamang de la otra parte, hasta encon-
 trar el edificio de Salvo Font vicenta-
 mente construido, en cuyo parte debe
 atravesar la calle en proyecto allí con-
 tente para desaguar a la otra cloaca en
 primer lugar expresados y entiendo el
 Agusti y en vista de los vagones atre-
 sibles expuestas por la comisión de obras
 y policía urbana, y en vista de la necesidad
 de mejoras y mejoras debe procederse
 a la construcción de ambos trazos de
 cloacas y considerando que la parte
 de cloaca que debe construirse al lado
 de los predios de Juan Torres y Sal-
 vo Font hasta encontrar la que atraves

folios veinte y ocho

Una la calle de Jaime 1^o y Victoria, a
 la par que es una notable mejora para
 el publico, interesa tambien a dichos ve-
 cinos a los cuales debe llamarse para su
 realizacion, y que segun al contrario re-
 sulta la otra parte o trozo de casa
 del lado opuesto que interesa su constru-
 cion al dueño del predio por donde debe
 pasar que es D^{na} Jose Morell conuente de
 Pedro Flores de esta vecindad y por razon
 de que por la misma casa debe conducirse
 las aguas de las fincas y la que conducen
 por la cloaca ya construida, el Ayuntamiento
 acuerda por unanimidad. Pri-
 mero: ordena a D^{na} Jose Morell con-
 uente de Pedro Flores construir el tro-
 zo de casa continuacion de la que pasa
 por el lado de la casa de su propiedad de
 la Plaza de San Juan hasta encontrar
 el edificio de Salvo Font, o sea en todo el
 frente de su finca, señalándole el pla-
 zo de dos meses dentro el cual debe estar
 construida, advirtiéndose que en el caso
 de no serlo, se prosiga finido dicho pla-
 zo a las costas a su construccion y se con-
 truya a costas del Ayuntamiento la parte que
 debe atravesar la calle sin construccion
 iva para la conduccion de las aguas a
 la otra cloaca de la otra parte de calle.
 Segundo: llameador a los vecinos intere-
 sados, Salvo Font y Juan Font, los
 cuales juntamente acompañados del alba-
 nil Juan Bares de esta vecindad, una



unificando este último que se compró
 te a comprarse todo el trozo de cloaca
 respondiente a los predios de Juan Torres
 y Salvo Font hasta encontrar la que
 atraviesa la calle de Saine 1º y Victoria
 así como la parte que debe atravesar
 la calle sin nombre para la conducción
 de las aguas de la cloaca de la otra parte
 de calle por la cantidad de cuarenta y
 tres noventa y cinco, de cuyo cantidad
 manifestaron los expresados Juan Torres
 y Salvo Font que ofrecen satisfacer la
 cantidad de doscientos ochenta y cinco
 reales; Juan Torres ochenta y cinco y Salvo
 Font doscientos diez y ocho reales
 y aceptando el Ayuntamiento los expresados
 predios ofrecimientos acuerda asegurar
 la construcción de dicho trozo de
 cloaca continuacion hasta encontrar
 la que atraviesa la calle de Saine 1º y
 de la Victoria y la parte que debe atravesar
 la calle sin nombre para la conducción
 de las aguas de la cloaca del otro
 lado, al propio Juan Torres albañil
 por la expresada cantidad de cuarenta y
 tres noventa y cinco, de la cual debe
 dar la de doscientos ochenta y cinco
 reales que han ofrecido satisfacer los
 citados intrusos Juan Torres y Salvo
 Font hasta la cantidad noventa y dos
 reales, que se satisfará al propio
 Juan Torres con cargo al capitular
 artículo de este presupuesto, a todo lo
 cual pueden ser conformes los
 dichos Juan Torres, Salvo Font y

otros



N.0.987.240

Honros, que por esta es la ultima vez
resolvidos los trabajos dentro el termino
de dos meses.

Que este estado se levanta la sesion
que firman los tres del ayuntamiento
con los expresados intercomodos Juan Ferrer
y Salvió Font y el abades de San Juan
encargado de la obra, de que certifica a
= todos = este ayuntamiento = y el ayuntamiento
de los señores = es = se = sea =

El Alcalde Provisor
Juan Ferrer

El 1.º de Junio
Enrique Ferrer

Concejales

Juan de Figueras José Ferrer

Juan Ferrer Juan de Figueras
Luis Ferrer

Intercomodos
Juan Ferrer Salvió Font Juan Ferrer
D. Juan Ferrer



Sesión ordinaria del día veinte de
 Diciembre de mil ochocientos ochenta
 y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcaide
 Don Juan Rouse y Prot., con asistencia
 de los concejales avotados, al efecto

Leída el acta de la sesión anterior
 se aprueba.

Luego se dió cuenta de un recurso
 de Don Porcayo Pizarro de esta villa
 de fecha tres de este mes, en solicitud de
 permiso para levantar la pared de fon-
 deada a la línea proyectada de la casa que
 posee en la bajada de la calle antigua de
 Genova, después de oída a la comisión del
 ramo, se acuerda conceder el permiso
 solicitado, mediante que el recurrente de-
 bea venir a las proposiciones del die-
 cho proyectado y a las reglas acordadas
 por el Ayuntamiento en sesión de 8 de
 noviembre de 1883 y deberá satisfe-
 cer el resarcimiento que se le pida por el
 litigio sobre edificación porvenir, de-
 biendo sujetarse a la línea de redifinición
 señalada. Comunicase al acuerdo al interesado.

Seguidamente se dió cuenta de
 una comunicación del Sr. Alcalde
 Presidente de fecha 14 de este mes, tras-
 lado un acuerdo de la Junta local
 de 1.ª enseñanza de fecha siete del
 corriente celebrado con asistencia
 del Sr. Director de la Provincia, en
 el cual se solicita al Ayuntamiento

to se faciliten locales ^{suficientes y de} oportuno para
 escuelas publicas de viños superiores y ele-
 mentales por el motivo de que los loca-
 les donde se hallan instaladas las escue-
 las careen por lo reducido de las nece-
 sarias condiciones higienicas y pedagogi-
 cas, interesando al vecindario gene-
 ral se faciliten otros locales suficientes,
 y enterado el Ayuntamiento de dicha
 comunicacion y acuerdo de la Junta
 local de estudios, y considerando
 que fehacientemente consta a la Corpora-
 cion que los locales donde se hallan
 instaladas las escuelas publicas de viños
 superiores y elementales careen de condi-
 ciones y capacidad necesarias, despues
 de discutido el asunto suficientemente,
 acuerda el Ayuntamiento y por una-
 nimidad se propone a la Subcomision
 de oportuno expediente y proyecto de
 construccion del edificio para escue-
 las publicas de viños superiores y ele-
 mentales y habitaciones de los maestros
 con las condiciones reglamentarias, y
 al efecto se nombra una comision con-
 puesta de los Srs. Concejales Don Gu-
 rrique Luis, Don Francisco Pizarra y
 Don Jose Luis, para que tomando
 cuenta de los antecedentes y noticias
 creyeran conducentes al objeto, info-
 rme cuanto a la propuesta y proye-
 cto,



acompañando el proyecto que en su
 celo le sugiere y exhibe el estado de
 la aduana local y recaudación que por
 mente, proponiendo los que a su juicio
 pueden utilizarse para llevar a cabo
 y realizar el saneamiento, lo cual
 los señores lo aceptaron o por lo menos
 cumplir se cometeo.

En otra cosa que resolvió se
 levanta la sesión. - y que deberá para el efecto de que
 en sustancia facilitando un pliego de 800 pinta con arreglo a
 Bode. la ley del timbre de 25 de Abril de 1881 = vale este anexo, de 25

El Meade Prudencia

Agente Procurador

El Sr. Prudencia

Enrique Prudencia

El Sr. Prudencia

Juan Ferrer

Doct.

Concejales

Franco Ligand ~~José~~ ~~Señor~~
 Juan Ferrer

Juan Co. Figueroa

Manuel de la Cruz

Fernando Ferrer

Sesión ordinaria del día 24 de diciembre de 1886.
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Prudencia y
 Prats con asistencia de los Concejales anotados al margen.
 Leída el acta de la Sesión anterior se aprueba.

Se acuerda por el Concejal D. Juan Ferrer, encargado de la
 recaudación de los derechos de peaje de se representa un
 nota de los derechos recaudados de la misma desde
 de Julio último hasta el día de la fecha o sea en el
 primer semestre de este año económico que asocia



a la suma de cuarenta pesetas y se acuerda su ingreso en de
 peritaria despues de aprobada dicha nota por el Ayuntamiento.
 Seguidamente se ha dado cuenta de las cuentas generales del
 reparto general formado entre los contribuyentes de este distrito
 municipal con arreglo a las utilidades de cada uno para
 extinguir parte del deficit del presupuesto de 1885-86 que
 fue autorizado por el Sr. Gobernador conoficio de fecha 28
 Abril ultimo, presentadas dichas cuentas por D. Pedro
 Garcia Secundado de Comuna y encargado de la cobranza
 de dicho reparto general, despues de examinadas dichas
 cuentas, y resultando que las mismas arrojan un cargo
 de nueve mil quinientos veinte y seis pesetas noventa
 y nueve centimos e igual cantidad la baja, resultando que
 la lista de contribuyentes morosa de dicho reparto gene-
 ral que faltan por pagar asciende tan solo a la can-
 tidad de ciento sesenta y tres pesetas cincuenta y siete
 centimos, considerando que las cuentas que no han sido sa-
 tisfechas son todavia contribuyentes de clase pobre y me-
 diterranea contra los cuales han sido infructuosos los proce-
 dimientos de apremio puesto que se han asegurado los
 procedimientos y se ha introducido el sistema expediente eje-
 cutivo, considerando que las expresadas cuentas del reparto
 general se hallan conformes el Ayuntamiento vido a la Co-
 mision del ramo, acuerda por unanimidad aprobar como
 aprobada definitivamente en todas sus partes las expresadas
 cuentas del reparto general formado para extinguir parte
 del deficit del presupuesto de 1885-86 que arrojan un cargo
 de nueve mil quinientos veinte y seis pesetas noventa
 y nueve centimos e igual cantidad la baja, declarando
 como se declararon partidas envechadas e fallidas la cu-



total de ciento sesenta y tres pesetas cincuenta y siete
 cent' a que asciende la lista de los contribuyentes inco-
 sos que faltan a pagar sus respectivos cuotas del repa-
 rto general, cuya lista va unida a las cuentas
 acordando comunicar este acuerdo al interesado D. Pedro
 Lleria encargado de la cobranza de dicho reparto general
 para su satisfaccion.

Desde luego por la Comision de caminos vecinales se han
 presente el mal estado en que se halla el camino vecinal
 de esta villa a Calder de Malavelle y lo conveniente de pro-
 ceer a su debido arreglo y recompensacion y el estimo inte-
 rado de la espunta, y considerando que efectivamente es in-
 dispensable la recompensacion y arreglo del camino veci-
 nal de esta villa a Calder de Malavelle por hallarse su
 mayor parte en estado intranmitable, se acuerde por
 unanimidad proceder a su debido arreglo y recompensacion
 del expresado camino vecinal, encargandole la Direccion
 de los trabajos a D. Miguel Mundet de esta vecindad
 satisfaciendole su importe del capitulo 9.º art. 2.º de
 este presupuesto.

Visto el recurso de D. Sebastian Ferrer vecino de Novales
 no de fecha 16 de este mes reclamando contra la cuota de
 Comunas que tiene fijada en el repartimiento de este año
 económico presentado dicho recurso por D. Narciso Jofarre
 de esta vecindad como apoderado del expresado recurrente,
 y resultando que despues de terminado el repartimiento de
 Comunas de este año se anunció al público que quedaba
 de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el tér-
 mino de ocho dias hábiles conforme al art. 260 de la
 vigente ley de Comunas, habiendose publicado los corres-
 pondientes edictos en la forma de Costumbre e insertado
 el oportuno anuncio en el Boletín oficial de la provin-
 cia n.º 117 correspondiente al día 24 de Setiembre de
 este año para que los contribuyentes pudieran examinar
 dicho repartimiento y presentar sus reclamaciones en
 el expresado término de ocho dias, advirtiendose que
 transcurrido dicho término no serian admitidas ni

clamacion alguna; Resultando que las reclamaciones
 presentadas fueron resueltas por el Ayuntamiento oyendo a los
 repartidores y remitido a la Admon de Propiedades e
 impuestos de la Provincia el correspondiente repartimiento pa-
 ra su aprobacion, fue aprobado por el Sr. Admon de
 propiedades e impuestos con fecha 15 de Octubre
 proximo pasado. Considerando que luego de aprobado
 dicho reparto fueron distribuidas las propiedades que pre-
 viene el art 268 de la Ley. Considerando que cum-
 plidos todos los requisitos de la Ley que previene la Ley
 de 21 Diciembre de 1891 por ende desestimamos la recla-
 macion de D. Sebastian Ferrer por no haberse presen-
 tado dentro el termino habido, el Ayuntamiento por
 unanimidad desestima dicho recurso por extempora-
 neo, comunicandose este acuerdo al interesado por con-
 ducto de su apoderado D. Narciso Gotarra que fue
 su presentador.

En su otra cara que resolver se levanta los señores
 Abogados = Nobiles =

W. Alcalde

Payre Barrera

El pro Demente

Ensigne Barrera

Concejales

Fran^{co} Figueroa

José ~~de~~ Llano

Juan Sarrut

Fran^{co} Liguera

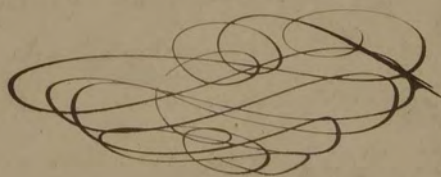
Zoribio Fortz

Sanjoan de San

Distrito municipal
— de Lagostera —

Año de 1884

Libro de acuer-
dos del Ayuntamiento



Explicacion

N.O. 215.289



Las
fuerzas
pueden
pueden
pueden
del
de

En la villa de Llagostera a los tres de Enero de 1887. Reunidos en el Salon de sesiones de la casa Consistorial los Señores del Ayunt^o concurridos al margen bajo la presidencia del Sr. Conde primero de Alcalde D. Enrique Sena por ausencia del Sr. Alcalde primero el objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Despues se aprueba por el Ayunt^o una cuenta presentada por D. Felix Surias Itzua, Comisionado del Ayunt^o de los gastos ocurridos para la citacion personal de los mozos alistados para el reclutamiento de 1886 que no fueron excluidos totalmente del servicio militar para su entrega en la Caja de guerra militar de Jorona y para los gastos ocurridos para la expresada entrega en caja importante de ochenta y cinco reales setenta y cinco cent y se acuerda satisfacerse con cargo al capitulo 1^o art^o 6^o de este presupuesto.



Seguidamente se da cuenta de un recurso de D. Joaquin Sanchez de fecha 11 de Diciembre ultimo en solicitud de permiso para terminar una casa que tiene empegada lindante con la Carretera del Estado de Jorona a D. Felix de Guipols, visto lo informado por el Sr. Jefe de Caminos Canales y puertos de la provincia y despues de oír

de

a la Comision del Ramo se acuerda conceder el
 permiso solicitado mediante que el recurrente de
 bera sujetarse a las condiciones impuestas por el Sr.
 Ingeniero y debera censurar a las proposiciones
 del pliego presentado con el permiso que le fue
 autorizado en Lo de Nov^{ta} de 1863, sujetandose
 tambien a las reglas acordadas por el Ayuntamiento
 en sesion de cinco de Nov^{ta} de 1863, satisfaciendo
 previamente cinco pesetas por arbitrio sobre edi-
 ficacion. Comuniquese este acuerdo al interesado
 que debra pasar a recoger el permiso en la Junta
 facilitandole un pliego del timbre de dos pesetas
 con arreglo al articulo 80 de la Ley del timbre
 de 31 Diciembre de 1855.

Acto seguido se da cuenta de una instancia pre-
 sentada por D. Pedro J. A. de los Rios farmacutico de
 esta vecindad de fecha 30 de Diciembre ultimo
 solicitando que asi como los medicos alternan
 en las visitas del Santo Hospital de esta villa
 por el turno correspondiente establecido, deuen
 tambien como farmacuticos de esta villa alternar
 para el suministro de los medicamentos sin tar-
 dote el turno que corresponde y enterada el expediente
 y considerando que efectivamente los medicos resi-
 dente en esta villa alternan en el servicio facultativo
 del Santo Hospital de poder sufragar de esta villa por el
 turno establecido a sea en un mes cada uno, considerando
 que teniendo establecido el turno con los medicos para el
 servicio facultativo del Santo Hospital corresponde tam-
 bien se establezca entre los farmacuticos de esta
 villa el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que

Suministro
 HOSPITAL

establecido de la fecha el deber alternar los
 dos farmacéuticos de esta villa en el suministro de
 los medicamentos para el Santo Hospital por
 el turno de tres meses cada uno principiando el
 primer turno o sean los tres meses primeros de
 Enero, febrero y marzo de este año el farmacéutico
 D. Ramon Miralles entrando despues el suces
 orrente D. Pedro Arrober para los tres meses si
 guientes y así sucesivamente comunicandore
 este acuerdo al interesado y al Sr. Abander del
 Santo Hospital.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesión

El 1^o de Agosto de 1822

Ensigne Don



El 2^o de Agosto

Juan Ferrer

[Signature]

Concejales

José *[Signature]* Sans

Louie Fonty Juan Sorruet

Francisco Sigra *[Signature]* Juan Cabret

[Signature]

Señal ordinaria del día diez de Mayo
 de mil ochocientos ochenta y siete
 bajo la presidencia del Sr. Don Benigno
 Luis Prieto presidente de Hualde y
 presencia del Sr. Hualde y prieto, con
 asistencia de los Sres. Concejales
 el mayor.

Leída el acta de la sesión anterior
 se aprueba. Luego se aprueba por
 el Ayuntamiento una cuenta por
 cuenta presentada por don Lorenzo Vila Lera
 del Ayuntamiento suplicante la ca-
 lidad de doscientos siete pesos y
 cuenta embros de gasta memoria
 de la obra benéfica ocurrida en
 el día primero de Julio del último
 año mil ochocientos ochenta y
 seis hasta el día treinta y uno de
 Diciembre del mismo año, cuya
 cuenta se acuerda satisfacer en
 cargo al capítulo once de este
 presupuesto.

Seguidamente se da cuenta de
 nuevo de don Bartolomé de esta vecindad
 obra de faja treinta de Diciembre
 en solicitud de permiso para con-
 tinuar la obra de una casa de
 su propiedad que tiene ya emp-
 gada, lindante con la carretera
 de Gerona a San Martín de Guiscolt.



N.º 215.288

Visto lo informado por el Sr. Beguero
 Jefe de camiones carabes y puertos de la
 Provincia y después de oído a la comi-
 sion del ramo, se acuerda conceder el
 permiso solicitado, mediante que el
 recurrente deberá sujetarse a las con-
 diciones del Beguero impuesto, a las
 proporciones del dicto presentado y a
 las reglas acordadas por el Ayuntamien-
 to en sesion de cinco de Noviembre de
 1883, satisfaciendo además provisamen-
 te cinco pesetas por arbitrio sobre edifi-
 cacion, comunican este acuerdo al in-
 teresado que en deberá pagar a recoger el
 permiso en ventaria facultando un
 pliego del timbre de dos pesetas con
 arreglo al auto 80 de la ley del tra-
 ba de 21 de Mayo de 1881.

Desde luego se da cuenta de haber
 sido dado de baja del padron de vecinos
 de este dicitorte por plaza a D. Jose A.
 Rojas en domicilio Valentin Abante

Donde se conpelia siete de este mes
y se acuerda enterada y sea acordada
dicha baja correspondientemente.

Fin otra cosa que resolver se levan-
ta la sesion.

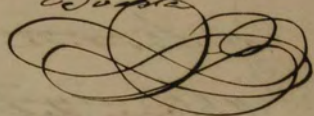
Del 1.^o de junio de 1804

Enrique Sans

Del 2.^o de junio

Juan Ferrer

Comisario



Comisario

José Sans

Louise Font

Juan Calles

Juan Ferrer

Francisco Pignatelli

Señor de San

Sesion ordinaria del dia diez y siete de
enero de mil ochocientos ochenta y
siete, bajo la presidencia del Sr. Mar-
qués de San Juan Ponce y Prato, con
asistencia de los conyales acordados
mayor.

Leidada

acta de la sesion anterior se aprueba.

Despues se aprueba por el Ayuntamiento
 una cuenta presentada por
 Federico Puente de esta vecindad por
 el importe de trabajos de reconstruccion
 la bomba para incendios y engrasarla
 que asciende a la cantidad de treinta
 pesos, cuya cuenta se acuerda satis-
 facer con cargo al capitulo que
 de este presupuesto.

Se aprueba por el Ayuntamiento
 otra cuenta presentada por Seba-
 stian Marti, reloj publico, de la can-
 tidad de quince pesos por el aceite
 y alambres empleados en el reloj pu-
 blico, la cual se acuerda satisfacer
 del capitulo de imprentas de este
 presupuesto.

Seguidamente se aprueban por el
 Ayuntamiento estas cuentas de
 Joaquina Pizarro que importan jun-
 ta la cantidad de veinte y dos
 y siete pesos por el petroleo usado y
 torcida suministrado para el alum-
 brado publico en el primer semes-
 tre de este año economico, cuyo importe
 se acuerda satisfacer del capitulo
 de arte de este presupuesto.



8

Cuenta aprobada al principio por el Ayuntamiento doscientos de Don
 Pizarro de esta vecindad que importan
 cuenta | junto la cantidad de ciento tres
 setenta y cinco reales por el peaje
 que ha suministrado para el alumbrado público durante el presente
 semestre de este año económico, y el
 expresado importe de dichos doscientos
 se satisfará con cargo al capítulo
 3º artº 2º de este presupuesto.

Seguidamente se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de Don Miguel
 Verduguez carpintero importante la
 cuenta | cantidad de noventa reales por el
 importe de dos armeros contruidos
 x en la casa habitacion y escuela de
 niños, que fue acordada en construcción
 por el Ayuntamiento en sesión de
 don de Julio último y fueron encargados
 dichos trabajos al propio Miguel
 Verduguez, y la expresada cantidad de
 noventa reales, se acuerda satisfacer
 con cargo al capítulo de impuestos
 de este presupuesto.

Cuenta | Debe luego quedar aprobada por
 el Ayuntamiento una cuenta de
 Pablo Baradewall cerrador importante



tanta cantidad de doscientos
 treinta y una pesetas ochenta y siete
 centimos por el importe de los tra-
 bajos y materiales empleados para la
 reconstrucción y construcción del muni-
 cipio de la banda de la Plaza del
 Abreado, que fueron acordados dichos
 trabajos por el Ayuntamiento en
 sesión del día doce de Julio último
 y se fueron encargados dichos trabajos
 de reconstrucción y arreglo de la banda
 al propio Pablo Casadual y la enpre-
 sada cantidad de doscientos treinta y
 una pesetas ochenta y siete centimos
 se acuerda satisfacerle al mismo Pa-
 blo Casadual del capítulo once de
 este presupuesto.

Acto seguido queda aprobada por el
 Ayuntamiento una cuenta presentada
 por don Miguel Abundet de la cantidad
 de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas
 cincuenta y cinco centimos por el impor-
 te de los trabajos practicados para la r-

1850

composicion del canino veival que
 dirige de esta villa a Vidreos, cuya ven-
 tion y arreglo de dicho canino fue
 acordado por el Ayuntamiento y Junta
 municipal en sesion de treinta del
 Agosto ultimo, y la expresada cantidad
 de cuatrocientos cincuenta y dos pen-
 tos cincuenta y cinco centimos se sa-
 tisfara del capitulo 6º artº 2º de este
 presupuesto.

Se da aprobada por el Ayunta-
 miento otra cuenta presentada por don
 Bruno Pizarro de esta vecindad de las
 cantidad de doce pesos setenta y cinco
 centimos por el importe de una carga y
 media de carbon para la casa beneficiaria
 que se satisfara del capitulo de ingre-
 sos de este presupuesto.

Se aprueba asimismo por el Ayun-
 tamiento un recibo de la cantidad
 de cincuenta y siete pesos presentada
 por don don Esteban maestro superior
 de esta villa por compra de una libr-
 ria a don Francisco Barrio para la escuela
 superior de niños, que fue acordada
 en sesion de once de octubre ultimo
 proveo a dicho escuela de una libreria
 y a cargo para su adquisicion al

nombrado Don José Cobeña, un tanto superior; y la expresada cantidad de cincuenta y siete pesos se acuerda satisficiera del capitulo de impuestos de este presupuesto del corriente ejercicio.

Se aprueba tambien por el Ayuntamiento un tanto una cuenta presentada por Don Miguel Abundit de esta vecindad de la cantidad de cuatrocientos setenta y tres pesos, por el importe de los trabajos practicados para la reconjucion y arreglo de calles, que fue acordado por el Ayuntamiento en sesion de veinte de Setiembre ultimo; y la expresada cantidad de cuatrocientos setenta y tres pesos se acuerda satisficiera del capitulo 6.^o art.^o 14.^o de este presupuesto.

Queda aprobada asimismo por el Ayuntamiento una cuenta presentada por Don Dionisio por el importe de los gastos ocurridos para acompañar a disposición del Sr. J. J. del Partido de Intendidos reclamando el amparo por el Juzgado municipal, que importan dichos gastos catove pesos, y se acuerda se satisficieran del capitulo de impuestos.



cuente

Visto el recurso presentado por José
 Lou y Sibau de esta ciudad de fecha
 diez de este mes, firmado por otros
 vecinos, en reclamacion de que se
 construya anexo al cementerio catolico
 otro de la capacidad necesaria y conve-
 niente de higiene decoro y seguridad
 objeto de inhumar los cadaveres de los
 que umoran fuera de la Comunion ca-
 tolica; Resolviendo, que en esta villa
 existe contigua y anexo al cementerio
 catolico construido un local o lugar
 bidamente cerrado de pared con su pu-
 ta especial independiente destinado a
 inhumar los restos de los que umoran
 fuera de la Iglesia Catolica; Resol-
 viendo que el expresado local o lugar
 reune la condiciones necesarias de hi-
 giene decoro y seguridad y capacidad;
 Considerando que la capacidad del lo-
 cal construido y destinado al enterra-
 miento de los ciudadanos no catolicos
 es suficiente por el presente punto
 que desde algunos años que fue con-
 struido o sea luego que se ordeno por
 el Gobierno por Real orden de 16 de
 Julio de 1847 se han inhumado
 solo dos cadaveres; Considerando que
 hallandose construido con las condiciones



necesarias un lugar contiguo al cemen-
terio católico independiente de este al
expresado objeto de inhumar los cadáveres
que unversan fuera de la Iglesia Católica,
se hallen cumplidos las disposiciones vigen-
tes, el Ayuntamiento acuerda por
unanimidad manifestar al recurrente
Don Colom y devesi firmantes que el
lugar consueido contiguo al cemente-
rio católico e independiente de este queda
entrada por una puerta espial de
la parte del Sud de dicho cemen-
terio católico, es el destinado para el
enterramiento o inhumacion de los
que unversan fuera de la Iglesia Ca-
tólica, sin perjuicio de que si en adelan-
te se hiciere necesarias la mayor capa-
cidad del lugar se haga estension bomen-
do la parte de terreno contiguo que
se considere necesario para el objeto en
cumplimiento a lo porvinto en la Real
orden de 28 de Febrero de 1882 de con-
formidad con el espíritu y disposiciones



08821907

coniguados en la ley de 28 de Agosto
de 1855.

Finada cosa que resolver se ha
ta la sesion. = f = encargado del = 4to de la
muestra = estos acuerdos velen y elildo
y, no se lee

El Alcalde Procto.

José Romo

El 1er Teniente

Enrique Sans

El 2o Teniente

Juan Ferrer

Bravo

Concejales

José Sans

Fernando Font

M. M. Cabal

Juan Ferrer

Franco Piquero

Amador Vile

Seioun extraordinaria del dia diez y nueve de Guero de mil ochocientos ochenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Rouse y Panto con asistencia de los concejales ~~(ayudados)~~ e individuos de la Junta repartidora de la contribucion de consumos, todo autorizado al margen.



Leida el acta de la seioun anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde manifiesta que ha conuocado al Ayuntamiento y Junta repartidora de la contribucion de consumos en seioun extraordinaria con las formalidades prevenidas, al fin y exclusivo objeto de informar tres instancias, una de D^a Maria Rouse y otros, otra de Don Jaime Boris y otra de Don Sebastian Ferrer presentadas a la Delegacion de Hacienda de la Pro^{va} reclamando contra la cuota de consumos que les ha sido fijada en el repartimiento de este distrito municipal, correspondiente al corriente ano economico remitidas a informe de este Ayuntamiento y Junta repartidora por el Sr. Alcaide de propiedad e impuestos con oficio de

fulos, 25 Diciembre último y la
 actual, y dada lectura a dichas in-
 stancias, después de oír a la Junta repar-
 tidora, se la acordado informar lo si-
 guiente:

Vista la instancia suelta por Ma-
 ría Rovielle y otros, informando al
 Ayuntamiento y Junta repartidora
 de la contribución de consumos, bases
 contadas que enterados del contenido
 de dicha instancia verifican que
 la cuota señalada a nombre de Juan
 Rovielle herederos en el reparto de con-
 sumos de este año, lo es en calidad de
 temporeros en razón de haber levantado
 el domicilio de esta villa Rovielle
 Rovielle y sus sobrinos, y que la que
 en justicia les corresponde por razón
 de las temporadas que pasan dichos
 herederos en este distrito es el que por
 una de las buenas propiedades por
 la cual satisfacen la veneniente obra
 Rovielle y Doada de contribución por
 el sector por inmuebles, la cuota de
 sesenta, veinte y cuatro pesos
 nueve centavos anuales. En el último
 año económico de 1885-80, se hallaba
 continuados en el reparto de con-



nos, Juan Nouville Verdoso, con la
 cuota de cuatrocientos, una pinta
 y seis centimos, por consumos y sal
 y en este año tan solo tiene consignada
 la de trescientos veinte y siete pinta
 cincuenta y seis centimos por consu-
 mos y sal. Es verdad que Juan Gi-
 bert antes de resolver las reclamaciones
 sobre consumos se prometió en esta
 Alcaldía poder presentar una ve-
 nerosión suvrita por él en repre-
 sentación de los vecerruentes y como
 no acreditó en debida forma la repre-
 sentación que pretendía no pudo
 admitirse dicha reclamación. Es
 inusado el que a tubiera privado
 el derecho de presentar instancia al
 juez, y en tanto se desprecia cla-
 ramente la inusabilidad de lo que
 alegan los vecerruentes cuanto por
 el documento firmado por Pedro
 Trillas y Francisca Borrill está de
 suceso de haber basta que se acen-
 para a la instancia que se informó.

en el cual declararon que Juan
 Bert esposo de Urbana Rovisco
 se había presentado en la casa Comu-
 nitorial y había permanecido a la
 puerta desde las nueve de la ma-
 ña hasta las doce menos cuarenta y cinco
 que fuera abierta en el día seis
 de Octubre del último año, ha-
 ciendo oír que las reclamaciones fueran
 remitidas en la sesión celebrada el
 día cinco de dicho mes de Octubre
 a las cuatro horas tarde de la tarde y
 por lo tanto el día seis era expira-
 do el término para presentar las re-
 clamaciones. Por todo lo manifestado
 podrá V. S. deducir claramente
 que la instancia de las recurrentes
 no es más que el desprecio y el ape-
 to de evadirse del pago de un impuesto
 que todos debieron contribuir
 cada cual por razón de su con-
 dición y posición social.

Vista la instancia de Don Jaime
 Borja obrando en nombre y repre-
 sentación de su esposa Doña Roguina
 Sabater y Esteguerza enterado el
 Ayuntamiento y Junta regente
 todas deben informar e informar
 que la cuota señalada en el re-

folio diez

parte de este año a nombre de Joaquina Sabater en la 1.^a categoría es la que le corresponde de justicia atendidas las circunstancias y posiciones de la casa Sabater conocida por casa Larant, puesto que además del reconocido comercio y fabricación de bayones cordón que hace el esposo de Jaime Boris, posee en esposa Joaquina Sabater una buena propiedad, por tales motivos y en atención al número de familias y comuneros se le fijó la cuota de doscientos treinta y siete puntos setenta y seis centimos por comuneros y así en la 3.^a categoría en la cual figuraron los contribuyentes Jaime Gotarra y José Salvador (Moros) los cuales si bien tienen un poco mas de propiedad que la Joaquina Sabater en cambio no hacen comercio alguno, y cuando el comercio y fabricación que aplota Jaime Boris con la propiedad de su esposa su posición será tal vez mejor o a lo menos como la de los expedidos contribuyentes Jaime Gotarra y José Salvador y en consecuencia lo mismo y por tales circunstancias se consideró



Handwritten signature or scribble extending vertically down the left margin.

de justicia el señalamiento de Joaquín Sabater la cuota expresada de doscientos treinta y siete puntos, sesenta y seis centimos por consumo, y sal en el reparto de este año.

Visto la instancia de Don Sebastian Ferrer y Garrigas vecino de Barcelona, informando al Ayuntamiento y Junta repartidora después de confirmar el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha veintinueve y siete de Diciembre último que acordó desestimar el recurso de dicho recurrente por no tenerse por tal, pasan a hacer algunas ligeras observaciones sobre el contenido de la instancia del recurrente, y manifiestan que dicho recurrente y con motivo de una propiedad que posee en este distrito pasó en la primera temporada en el año que tiene por conveniente, y como quiera que al formarse el reparto de este año vivía dicho recurrente en la propiedad fue continuado en el reparto de consumo, como si fuese con la cuota de doscientos treinta y cuatro puntos, noventa y ocho centimos por consumo,



sal que se considere de justicia. Para devirtas los fundamentos de su instancias ha to solo conignos que abiendo atacado al reuente una enfermedad por degraio en su propiedad como el uinus uani fento, se deja a la discrecion y coite ris de U.S. si una persona de la po sion del reuente estaria sin un guo de la familia u' otra persona en la casa, y ademas debe hauser presente que con motivo de los obras que ha verificado en la casa de su propiedad ha tenido varios trabajadores en las misma largas temporadas, los uales conuen en ella puesto que la uinus se halla situada a bastante distancia del caso de la villa.

Y sin otra cosa que resol ver se levanta la sesion que firman con el Sr. Alcaide Puni

de los tres del Ayuntamiento
y a los individuos de la Junta reg-
idora; de todo lo que certifico.

El Alcalde Provisor.
Jayme Mons

El 1^o de Junio
Enrique Sans

El 13 de Junio
Juan Ferrer
Domingo

Concejales.

Juan Cabot
Francisco Figueras

José Sans
Juan Fallent

Individuos de la Junta regasidora
de la contribucion de consumo.

Miguel Verdaguera, Juan Figueras
Joaquin Sans

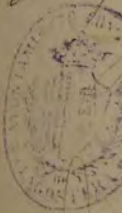
Jaime Balucina

Juan Boquer
Domingo

Lorenzo

Sesion ordinaria del dia 24 de Mayo de 1888.
 bajo la presidencia del Sr. Manuel D. Jimenez
 y Robles, con asistencia de los concejales e indivi-
 duos de la Junta municipal todos con voto al margen.
 Lida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego se acuerda por el Ayuntamiento una cuenta de
 cuenta de D. Juan Gadea y Ceballos de la cantidad de treinta
 y siete pesetas cincuenta centimos por costas de vi-
 via prima para hacer entrega de fondos municipales
 a la Diputacion, que se satisficra en cargo al capitulo
 de imprevistos del presupuesto del corriente ejercicio.



Desde luego por la Comision de obras y policia urbana se
 hace presente la necesidad de que se proceda desde luego
 a la construccion de una cloaca que desde el lado opuesto
 de la casa de Martinelli en la Calle de Gamio, baja por
 el callejon sin nombre lindante con la casa Martinelli
 del lado de Oriente hasta la travesia de la calle del Sol,
 al objeto de corregir las aguas que emanan de la parte
 alta de la calle de Gamio y se dirigen hoy dia al cen-
 tro de la poblacion causando los consiguientes perju-
 cios, y enterado el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se
 proceda desde luego a la construccion de la expresada
 cloaca en el modo expresado por la Comision de obras
 encargandose los trabajos al Alcanil D. Miguel Mundet.
 Seguidamente la misma Comision de obras y poli-
 cia urbana hace presente la conveniencia de arreglar de
 arreglar el bidoamente la calle de la Rambla y el muelle
 vers que se hallan en un estado deplorabile por causa
 de las lluvias, y asi lo acuerda el Ayuntamiento, encargandose los
 trabajos al Alcanil D. Miguel Mundet.

don y polica
 urbana

id.

id.

Desde luego la misma Comision de obras y policia ur-
 bana manifiesta que con motivo de la parte de cloa-
 ca que se entruze al lado de los pradis de Juan

por el señor y salvó fort en la calle sin nom-
 bre hasta encontrar la que atraviesa la calle de Jaime
 y Victoria es de suma utilidad que en la parte de la ca-
 lle de Jaime 1.^o se ponga el correspondiente sumidero
 al objeto de desaguar las aguas que emanan de la pa-
 rte alta de la misma calle de Jaime 1.^o conduciéndolas
 por medio de una zanja o cuneta que debe construirse
 al lado izquierdo de dicha calle, y enterado el Ayuntamiento
 de lo expuesto por la Comisión de obras y policía urba-
 na, acuerda se coloque el expresado sumidero en el punto
 indicado y se construya la correspondiente zanja o cuneta
 para la conducción de las aguas que emanan por di-
 cha calle de Jaime 1.^o en tiempo de lluvias, a la cla-
 se general encargándose de dicho trabajo el Alcaide
 D. Juan Ferrer.

Se aprueba por el Ayuntamiento una relación presentada
 por D. Narciso Gotama de la cantidad de sesenta y
 siete pesetas cuarenta y cinco cent de partidas que re-
 sultaron incobrables a contribuyentes morosos en la
 Contribución territorial y sal de los años económicos
 de 1892-93, 1893-94. Cuyos recibos se acompa-
 ñan a dicha relación y dicha suma se abonará a D.
 Narciso Gotama como Recaudador del Banco de Es-
 paña en los expresados años, del Capítulo de im-
 puestas de este presupuesto.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de D. Juan
 Gueda de la cantidad de diez pesetas para el Sr.
 Felice de Guisels con el 2.^o tomo de el Sr. D.
 Juan Ferrer y Boada en representación del Ayunta-
 miento, para asistir a una reunión que tuvo lugar el
 día 16 de este mes a las dos horas de la tarde para
 tratar de un proyecto de ferrocarril económico de
 D. Felice de Guisels parando por el valle, que se ratificó



del capitulo de imprevistos de este presupuesto.
 Deste luego por la Comision de Obras y policia urbana
 se manifiesta la necesidad de que se construya una cloa-
 ca desde la casa de D. Bruno Riquieu en la calle subida
 de San Felipe Xeri, hasta encontrar la cloaca existente en la
 calle de Barcelona en la parte de la casa de los herederos de
 Francisco Jubert de Coix, para dar curso a las aguas plu-
 viales de la expresada calle subida de San Felipe Xeri y
 enterado el Ayuntamiento acuerda la construccion de dicha Cloa-
 ca en los terminos expresados, encargandose su ejecucion al Abogado
 D. Juan Jorns.

don y policia
 urbana

Seguidamente el Sr. Alcalde Pre^{te} da cuenta al Ayuntamiento
 de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de fecha 18 de
 este mes remitiendo a inferior un expediente promovido por
 D. Jaime Coris y D. Elen Virallonga contra un acuerdo de este
 Ayuntamiento por el cual autoriza a D. Estevan Amargant para cons-
 truir obras en la calle proyectada desde la carretera de Jorona a
 San Felipe de Jivisols, y se remite el expediente incoado en 1868
 para la alineacion de dicha expresada calle, con copia certifi-
 cada de todos los acuerdos dictados considerando permiso para edi-
 ficar en la misma y cuantos antecedentes existan en la
 cartaria sobre el particular, y dada lectura a dicha comuni-
 cacion y al expediente y enterado el Ayuntamiento acuerda por una
 unanimidad informar al Sr. Gobernador lo siguiente: Que en el
 Archivo municipal no aparece haberse instruido expedien-
 te alguno de alineacion de la calle que desde la carretera de Joro-
 na a San Felipe de Jivisols conduce a la casa de los herederos de La
 Bata en el Ayuntamiento de Santallegua de este termino, con-

informe de
 la Comision de
 D. Jaime Coris
 y D. Elen Virallonga

estando solo que en sesión de 27 de ^{Nov} de 1867 se dio
 cuenta de un recurso que fue presentado por D. Jaime Sabater
 en 8 de octubre de 1867, que solicitaba rectificar la línea
 de la calle que desde la carretera de Jorona a San Felice de Juncos
 conduce a la casa de Jaime Sabater, y se acordó pasar a informe
 del Sr. Maestro de Obras, Que en sesión de 8 de Enero
 de 1868 el Ayuntamiento acordó lo siguiente: "Este segundo se leyó
 por el Secretario el informe de la Comisión de Obras acerca
 el proyecto de nueva calle que intentan abrir los Sr. Sabater
 D. Jaime y D. Miguel Riessel, a partir de la Carretera
 de Jorona a San Felice de Juncos, hasta la casa del promotor,
 y visto dicho informe el Ayuntamiento se adhirió a el y lo aprobó
 por voto de mayoría, autorizando desde luego la construcción de edifi-
 cios dentro de las condiciones marcadas en dicho plano e
 informe del Maestro de Obras." Que en 13 de febrero de
 1868, fue nombrado D. José Tack maestro de Obras
 municipal de esta Villa y en sesión de 6 de Abril del
 mismo año, excepto dicho cargo, y de consiguiente mal-
 mente podría informar el expediente que suponen in-
 truido los referidos por la Corporación en 18 de octubre de
 1867 como maestro de obras municipal, Que en 5 de
 Julio de 1869, D. Esteban Amargant solicitó permiso para
 edificar una casa en la Calle de la Carretera de Jorona
 a San Felice de Juncos cuyo permiso le fue concedido en 21
 de ^{Nov} de dicho año, Que el camino público o calle
 proyectada que dirige desde la Carretera de Jorona a San
 Felice de Juncos a casa Sabater no se ha procedido a edifi-
 cación de ninguna clase por ningún otro vecino mas
 que el expresado Esteban Amargant, Que en vista de que no
 obraba expediente alguno de continuación en esta Corporación
 del proyecto de la expresada calle se concedió en 20 de Julio de
 1865, permiso a D. Pedro Amargant para edificar una ca-
 sa de cerca en el frente de la casa de su propiedad

Clante con el expresado camino o calle en proyecto sustentada
 a linea correspondiente partiendo de la esquina de la casa de
 la carniceria del Estado, cuyo acuerdo ha dado motivo al recur-
 so de alzada interpuesto por los recurrentes, Que si bien por acuer-
 do del Ayuntamiento de la expresada fecha 8 de Enero de 1890 como
 habia aprobado el proyecto de la nueva Calle que intentaron
 abrir los Srs. Sabater y Jaimez y August Bischoff a
 partir de la carniceria de Ferrero a S^{ta} Felicitad Guisols han-
 ta la casa del primer, no como empresa se hubiere in-
 truido el expediente en la forma convenida por las disposi-
 ciones vigentes, puesto que despues de aprobado el proyecto
 de alineacion por el Ayuntamiento procedio a instruir el oportuno
 expediente, y aqui no como expediente alguno, ni como que
 se hubiere ofrecido al Gobierno aunque hubiere mudado el
 Arquitecto provincial ni tampoco que el acuerdo del Ayunt^o
 de 8 de Enero de 1890 por el cual se manifiesta que aprueba
 el proyecto fuera expuesto al publico por el termino
 de veinte dias para que los vecinos perjudicados interpusen
 las reclamaciones que enyesan oportunas, dediciendose de todo
 lo expuesto que lo unico que medio sobre el particular fue
 el recurso de D. Jaime Sabater interesado en la expresada
 alineacion que pretende por la mejora de su casa sito
 en el termino de esta villa, que pasase a levantar un pla-
 no por el facultativo D. Jose Llach y Comis y que el
 Ayuntamiento tomo el expresado acuerdo en la sesion de fecha 8
 de Enero de 1890 sin que se hubiere formado el oportuno
 expediente con las debidas formalidades, Que por las razones
 expuestas y en consideracion a que en el punto objeto del in-
 formacion se ha procedido a edificacion alguna al Ayuntamiento
 concedio el permiso a D. Pedro Arriagant en fecha de Ju-
 lio 1885 para edificar la pared de cerca del huerto de su
 casa con rectitud a la expresada de la carniceria del Estado
 que fue continuada por su padre D. (C) Juan de otra



modo se hubiera perjudicado los intereses de dicho vecino siguiendo la alineación que pretenden los recurrentes, lo que no es factible en derecho y el Ayuntamiento es en deber ineludible el de procurar el bien de sus administrados sin perjudicando a una persona favorecida u otros. Y que en todo caso y para tener efecto la alineación pretendida por los recurrentes debería procederse a la formación del correspondiente expediente indemnizando a los vecinos colindantes la perjuicio que se les irrogarian a la fuerza de su respectiva propiedad. —

Finalmente se acuerda se remitan al Sr. Gobernador copia certificadas de los acuerdos de 27 de Diciembre 1867, ocho de Enero de 1870, 20 de Julio, 11 de Agosto y 14 de Setiembre del año 1885, referentes al camino o calle en proyecto que desde la sacristía del Estado de Genova San Felice de Jimols dirige a la casa Salater en el vecindario de Cantallers. —

Elto segundo hallandose en el Cabal los individuos de la Junta municipal anotados al margen al Sr. Alcalde Pres^{te} manifiesta al Ayuntamiento y Junta municipal que en vista de las apremiantes necesidades de arreglar en la forma debida las calles de la población y las comunas circuales, en particular al de esta villa a la Estación de Calder de Melanfle, que es el de mas tránsito y de importancia de la población, y como quiza que las cantidades consignadas en el Capitulo 6^o art^o 2^o y 4^o de este presupuesto respectivo para el arreglo de caminos y calles ya son suficientes para el pago del importe de las debidas reparaciones que deben practicarse en este año mayormente que de los mismos se han satisfecho ya las mayor parte por varias reparaciones que se han practicado debe primarse de este año economias, y en vista de que la cantidad consignada en el Capitulo 7^o artículo 3^o del pre-



N.º 0.215.297

Supuesto corriente de 1058 pesetas por los gastos de la
 cárcel del partido, o sea por la anualidad de gastos Correda
 Rio del Comento Com, no es necesario en razón de no haberse de
 pagar cantidad alguna por dicho concepto por el presente
 Com, toda vez que no se ha hecho reparo alguno por la di
 putación, por parte del Ayuntamiento y Junta Municipal a cuando
 le oprimiere transferencia explicándose dicha cantidad por
 el arreglo y reparación de caminos y calles. Y enterado el
 Ayuntamiento y Junta Municipal de lo expuesto por el Sr. Alcalde
 Don J. Resultando: que en efecto la reparación de caminos y
 Calles son de suma utilidad e interés de todos los vecinos: de
 resultando, que de las cantidades consignadas en el Capitulo 6º
 Artº 2º y 3º del presupuesto para el arreglo de caminos
 y calles se han pagado la mayor parte por obras reparaci
 nes practicadas y que las cantidades restantes no son sufi
 cientes para poder proceder a las debidas reparaciones que
 han de practicarse en este año. Considerando que es de interés
 de todos los vecinos el poder a las debidas reparaciones y
 arreglo que sea necesario de los caminos vecinales y calles,
 Considerando que no teniendo de satisfacción cantidad alguna
 de la anualidad de gastos Carcelarios del partido del Comento
 Com de 1058 pesetas consignadas en el Capitulo 7º Artº
 3º de este presupuesto, puede aplicarse dicha suma con
 destino a la reparación de caminos y calles con lo cual
 podrán realizarse las que sean necesarias en el presente ejer
 cicio para el deber ineludible de la Corporación a el próximo
 por los medios posibles la conservación y reparación de
 los caminos vecinales y de las calles. El Ayuntamiento y Junta



La municipal acuerdan por unanimidad que lo expen-
 sada cantidad de 1058 puestas consignada en el capitulo
 art. 3.º de este presupuesto para la anualidad de gastos corrien-
 tes del presente año, que no debe satisfacerse de ningún modo
 el arreglo y reparación de los caminos vecinales y calles in-
 teriores 558 puestas para caminos vecinales y 500 puestas pa-
 ra calles, acordándose se eleva testimonio de este acuerdo al
 Sr. Jefe Gobernador Civil de la Provincia solicitándole que
 se presente su superior aprobación, autorizando al Ayuntamiento
 para invertir la replicada cantidad de 1058 puestas consignada
 en el capitulo 1.º art. 3.º del presupuesto ordinario del corrien-
 te ejercicio, para la reparación y arreglo de caminos y calles en
 el modo expresado.

Desde luego el Sr. Alcalde Pres.º manifiesta que habiéndose
 verificado con un déficit de 15.769 puestas 1/2 cent el presupuesto
 municipal ordinario del presente ejercicio aprobado por el Sr.
 Gobernador Civil de la provincia con fecha 23 de Julio último
 expreso cuando los recargos para estinguirlos en la forma que
 viene la R.O. de 4 de Marzo de 1886. Por su virtud el
 Ayuntamiento y Junta municipal visto que el presupuesto mu-
 nicipal ordinario del corriente ejercicio aprobado por el Sr. Go-
 bernador Civil de la provincia con fecha 23 de Julio último ma-
 nifiesta que para estinguir el déficit que resulta deben ac-
 cordarse los recargos en la forma que previene la Real Orden
 de 4 de Marzo del último año, Resultando que los gastos
 de este presupuesto municipal ordinario del presente año in-
 portan la cantidad de 43.006 puestas 0/2 centimos y los ingre-
 sos 27.236 puestas 68 cent resultando un déficit de 15.770
 puestas 1/2 cent. Resultando que examinadas las partidas de
 gastos consignadas en el presupuesto no es posible introducir
 economía alguna por su ser ya ninguna de ellas accionada
 resultando haberse aceptado y consignado todos los ingresos
 por los recursos legales que permiten las leyes vigentes y

respecto que
 al para
 vis el de
 finit

no obstante de haberse apurado todos los recursos ordinarios
resulta un déficit a cubrir de 15769 pesetas 41 cent. con
siderando que los arbitrios que la Ley Centésima no proporcionar
resulta algunos en esta villa; Considerando que no es posible
extinguir en un solo año el expresado déficit por la imposi-
bilidad de hacerlos efectivos de los contribuyentes en comide-
ración a lo bajo de precios del cerdo que constituye la ma-
yor parte de los ingresos de este distrito municipal y a la
escasa considerable que atraviesa la industria tapicera que se
ejerce en esta villa; Considerando que como único medio
realizable para extinguir parte del déficit es el de un re-
partimiento general; Visto lo dispuesto en la D.O. de 4
de Mayo de 1886 y idem Ministerial de 8 de Junio de 1886
y en la D.O. de 136 y 138 de la Ley mu-
nicipal el Ayuntamiento y Junta municipal acuerdan por
unanimidad proceder a las operaciones y formación de un re-
partimiento general entre los vecinos y haciendas en pro-
porción a los medios y facultades de cada uno compren-
diendo en él a los propietarios en sus abito, Barado dicho
repartimiento general a lo preceptuado en la D.O. cita-
da de 4 de Mayo de 1886, idem Ministerial de 8 de Ju-
nio de 1886 y a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley
municipal. Dicho repartimiento general se verificará
por la cantidad de 5256 pesetas 34 cent. que es la
~~cantidad~~ parte de la cantidad de 15769 pesetas 41 cent.
imputa del déficit que resulta del presupuesto municipal
ordinario del presente ejercicio. Dicho repartimiento com-
prenderá el 6 por ciento de la cuota total para gastos
de distribución cobranza y partidas fallidas y luego de
formado y aprobado se expedirá al público en la Secretaría
del Ayuntamiento por el término de diez días anunciándose por
medio de edictos que se publicaran en la forma de con-
tumbre e insertándose el oportuno anuncio en el Boletín

oficio de la Provincia a fin de que los contribuyentes
 puedan examinar dicho reparto y producir las reclamo-
 ciones que estimen oportunas las cuales serán resueltas
 por el Ayuntamiento y Junta contra las decisiones proferidas
 tal como recurso de agravio para ante la diputación pro-
 vincial dentro el termino de 15 dias, conforme lo pre-
 venido en la regla 7^a del art^o 138 de la Ley munici-
 cipal, acordando finalmente que antes de procederse a
 la firmacion del reparto, se exponga este acuerdo al pú-
 blico por el termino de diez dias y se remitan dos co-
 pias certificadas del mismo al Sr. Gobernador para
 su aprobacion.

2. Seguidamente el Sr. Alcalde D. J. P. manifiesta
 al Ayuntamiento y Junta municipal, que con motivo
 de la tarazona ~~indivisa~~ practicada por D. Miguel
 Mundet junto nombrado preside Ayuntamiento en sesion
 de sesion de diciembre ultimo para fin de abrir las pa-
 redes que deben derribarse por la apertura de la an-
 tigua calle de Juana ordenada por providencia del
 Sr. Gobernador de fecha 7 de Julio de 1883 declarada
 firme por Real orden de 18 Nov^{bre} de 1885, resulta
 que la cantidad de 250 pesetas consignadas en el
 capitulo 6^o art^o 12 de este presupuesto con destino
 a la apertura de paredes no es suficiente para satis-
 facer a los interesados en dicha calle, la indemniza-
 cion de las paredes construidas que deben derribarse y la
 cantidad imputa del precio de las ventas que se ha-
 brian realizado y demás gastos que ocurren para dejar el
 estado de utilidad la supresion de calle, por lo que
 tiene a bien acordar lo que se acordamente y por
 su virtud el Ayuntamiento considerando que el Sr. D. Miguel
 Juarez y Buitrago como poseedor de la casa tal

calle antigua
 de Juana



de D. Sebastian Dubizay y de la parte de vice que
 7. fue enajenada a este último, debe pagarse por una
 parte Ds.cientos treinta y dos puetos que es el pre-
 cio que se fijó por la parte de vice ó como que
 se cobró a D. Sebastian Dubizay y por otra parte
 Ds.cientos setenta y cinco puetos para indem-
 nizacion de paredes contribuidas por el mismo
 Dubizay, Considerando que de entre los interesados
 en dicha calle que deben percibir cantidades, D. Vi-
 dal Figueras es el que tiene de percibir mayor su-
 mo, Considerando que satisfaciendo solo a D. Vidal
 Figueras la cantidad de doscientos treinta y dos puetos
 y quedándole a deber la cantidad de doscientos se-
 tenta y cinco puetos será suficiente la consignada
 en el capitulo 6º artículo 12º de este presupuesto,
 para proceder a la apertura de la suprimida calle
 Antigua de Jenu y dejarle en estado de triabi-
 lidad, acordando el Ayuntamiento y Junta municipal
 por unanimidad de voz y voto a D. (Vidal) Vidal Figue-
 ras y Dubizay la cantidad de doscientos trein-
 ta y dos puetos del capitulo 6º artº 12º del pre-
 supuesto quedándole a deber la suma de doscientos
 setenta y cinco puetos que se acuerda consignarse
 dicho sumo de el presupuesto municipal para
 el proximo ejercicio, como cuenta por edicion para
 satisfacerse al propio Vidal Figueras
 Y sin otra cosa que resolver se levanta la



la Serén = F = en = f = seu hijo D. Pedro
 Amoyant. = F = lo = J = Hugo
 No Jaquino Sabaler. = F = de su casa
 m. = F = Utevan = Uteu en aded. = Valen
 la enmendader. = aprobaba. = Pedro = Uteu
 Viabilidad. = No. = peribir = combins = Valen
 titbady. = Pedro = y fo. = indicades = no valen = gel
 telado. = Vidal = tamplon = yate

Alcalde
 Jaque Ponce

El 1^o de Agosto
 Enrique Sans

José Sans	Concejal
Juan Caballero	Franco Pignau
Juan Ferrer	

Individuos de la Junta municipal

Juan Boure	Benito Mont
Jaime Ventura	
Miguel Verdague	Miguel Munda
Pedro Nijera	Pedro Sabo
Joaquín Sans	

Cristóbal Martín Llorens
La Venecia su suya

Donyorre Llorens

Donyorre Llorens

Donyorre Llorens

Sesion ordinaria del dia 31 de Enero de 1884.
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Bonas.
 y Pats con asistencia de los Concejales entados al margen
 Lida el acta de la sesion anterior fue e probada.
 Dese luego y en vista de que la bomba o fuente de la
 Plaza del Mercado se halla inservible y visto de su
 inutilidad dicha fuente acuerdo el Ayuntamiento por una
 unanimidad se practique en lo mismo cuanto sea ne-
 cesario para dejarla en buen estado de servitud y
 utilidad para el publico, acordandose encargar los tra-
 bajos a D. Melchor Pach Calderon D. Pablo Paradelall
 Carragosa y D. Miguel Mundet Albanilla.



Luego a proposicion de la Comision de obras y policia se
 como acuerdo el Ayuntamiento se pongan los cordones necesarios
 en la Calle de Jaime I^o y S^o Pedro para quedar en
 buen estado ambas calles encargandose su arreglo y eje-
 cucion a los Albanillos D. Juan Bonas D. Miguel
 Mundet a sea el primero los trabajos de la calle de
 Jaime I^o y el ultimo los de la calle de S^o Pedro
 Seguidamente y en vista de que la calle de Mediodia
 se halla siempre en mal estado en tiempo de lluvia
 y considerando que es de suma utilidad la colocacion de
 aceras en dicha calle para quedar en estado conforme a
 cuando el Ayuntamiento por unanimidad la colocacion de ace-
 ras en dicha calle dentro el termino de dos meses princi-
 pio comunicandose a los propietarios de los predios y fin-
 cas urbanas de la supradicha calle procedan dentro el esta-
 do termino de dos meses a la colocacion de las aceras en

toto el frente de los edificios de su respectiva propiedad
 cuyas aceras deberán ser precisamente de media pisa
 y deberán tener la anchura de latitud de tres pises cada
 una que siendo dicho plaza lo que no las tengan cada
 una, sin alegar motivo justificado á conocimiento del
 Ayuntamiento se procederá á la colocación de las mismas
 á costa del Ayuntamiento y á costas de los propietarios.

Por lo expuesto de un recurso de D. Narciso Gutierrez de esta
 ciudad de fecha 28 de este mes en que se alega que con motivo
 de proceder á la apertura de la antigua calle de Fernand se
 trunca el paso ó tránsito que dirige á la calle de la Olivera
 en grave perjuicio del vecindario y del Vecindario, con
 elevando que la apertura de la antigua calle de Fernand
 da por la superioridad debe quedar en estado de viabilidad
 tal, considerando que de modo alguno puede obtenerse
 el paso ó tránsito que de la calle nueva de Fernand
 á la calle de la Olivera, muy al contrario que para
 mucho tránsito de los vecinos en dicho punto debe tener
 especial cuidado la Corporación en tener arreglada
 convenientemente la pendiente que hace dicha tránsito y
 tener esta en buen estado para evitar perjuicio á los
 vecinos, considerando que para dejar la antigua calle de
 Fernand en estado de viabilidad como se hallaba antes
 de su cierre no procede perjudicar á los vecinos colindantes
 visto lo informado por la Comisión de Obras y policía
 que acuerda el Ayuntamiento por unanimidad que al objeto
 de que la antigua calle de Fernand quede en estado de
 viabilidad, como se hallaba antes de su cierre y sin
 que dicha apertura perjudique á los vecinos colindantes
 se arregle el piso de la calle formada de pendiente
 esto es: desde la casa de D. Narciso Gutierrez á la casa
 del figueroa quedará arreglado el piso por una parte
 y otra pendiente en mínimo desde la casa de Fernand
 hasta tanto para dicha calle de nueva pendiente.



permite el terreno y hacer una pared en la parte correspondiente para la conservación de la misma calle arreglándolo del mejor modo posible y en la forma expresada y las líneas señaladas al efecto por la Comisión de Obras, acordando finalmente en consejo debidamente la pendiente de tránsito que dirige a la calle de la Divisa para el fácil y libre tránsito de los vecinos y transeúntes.



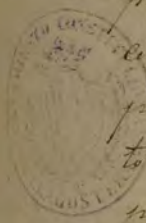
Después se acordó por el Ayuntamiento una cuenta presentada por el Sr. farmacéutico Sr. Ramón Miralles por la compra de 21 botas de estirpimiento para la casa común o para un importante número de puntos, que se satisficiera en cargo al capítulo de imprentas de este presupuesto.

Después se acordó de un recurso de Estuero y Heredia de esta ciudad de fecha 29 de este mes en solicitud de permiso para edificar paredes en el muro y patio de la casa de su propiedad sito en la plazuela de Campomanegre en toda la extensión de la calle sin nombre que de dicho Mayor de Campomanegre dirige a la calle de Jaime I y Victoria después de oída la Comisión de Obras y policía urbana de acuerdo con el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá ejecutar sea la línea señalada al efecto y a las proposiciones del bien no presentado ya las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 6 de noviembre de 1883, satisficando además previamente diez puntos por arbitrio de la edificación. Comuníquese este acuerdo al interesado que deberá pagar a cargo el permiso en concepto de facilitando un pliego del timbre de diez pesetas en arreglo al artº 7º de la ley del timbre de 21 de

Diciembre de 1886.

Hecho seguido al Sr. Alcalde Sr. D. D. Cuatrecasas de
 men presentado por la Comision nombrada al efecto en se-
 sion de veinte y cinco de Diciembre ultimo acerca de la necesidad
 de construir un edificio de nueva planta para la eme-
 nanza de los diestros copistas de lo de la casa como sigue
 La Comision de Concejales nombrada en sesion de 20 de Diciembre
 de ultimo año 1886, para dar su dictamen acerca de la necesi-
 dad conveniencia y utilidad de construir de nueva planta un
 edificio para escuela publica elemental y superior de niños
 segun a las disposiciones vijentes, que reunen las condiciones re-
 glamentarias y haya casa habitacion para los maestros y sus fami-
 lias, ha procurado tomar datos y antecedentes, en virtud de los
 cuales, debe informar manifestando, Que los locales donde se
 hallan instaladas las escuelas superior y elemental de niños de
 veen de las condiciones reglamentarias de capacidad en particu-
 lar la elemental que por el numero de niños que concurren a
 dicho establecimiento deben llenar el local sin quedar espacio
 para la emenanza y no teniendo esta la debida ventilacion espe-
 cialmente en verano evita una admosfera tan viciada cau-
 sada por lo reducido del local y la multitud de niños, que po-
 dria ser causa de desarrollarse cualquier enfermedad de con-
 siguiente esta suficientemente comprobada la necesidad de la
 construccion de otro local, sin embargo deben informarse que
 de los dos establecimientos deberia hacerse un solo y enton-
 tendriamos un buen local ya fuera para la emenanza elemental
 o superior, pero lo mas venario seria guardarse para emenanza
 elemental pues tendria la suficiente capacidad y reuniria tambien
 las condiciones reglamentarias, siendo por lo tanto de suma uti-
 lidad la construccion de un edificio para la emenanza superior
 y habitacion del maestro. No hay para que enumerar las
 ventajas de la realizacion del pensamiento, estan en la comu-
 nicacion de los y por lo tanto el Ayuntamiento debe acordarlo
 realmente, y en tanto mas motivo cuanto que son los pe-

blacion no hay local alguno que pueda servir de mediana e indicoiones
 que puede tomar el arrendamiento. Nada habria dicho la
 Comision si no explicara su idea respecto a la realizacion del pro-
 yecto. Lo primero que ha hecho en este punto ha sido informarse
 acerca de su coste y parece ser que podra consistir en la suma
 de diez a doce mil pesetas aproximadamente. La situacion actual
 del municipio es tan critica por el deficit enorme en que se ha-
 lle cuando hay que contar con el, con cantidad alguna de punto que
 para cubrir las extensiones y el deficit, y en razon en habime
 apurado todo lo recurso ordinario tienen que adyuntarse recursos ex-
 traordinarios que en todas las dificultades pueden hacerse efectivos
 por los contribuyentes por hallarse tan recargados y al propio tiem-
 po por la crisis que atraviesa esta villa tanto en el industria
 como en el comercio que se agota como por la baja de precios del corcho en
 general que constituye la mayor parte de la riqueza de este distri-
 to municipal. En resumen la Comision opina que el municipi-
 o no puede pensar en hacer la obra a su coste, sino que debe
 solicitar la subvencion de la misma al Gobierno.



Como parte integrante del proyecto debe proponer al Ayuntamiento
 que seria conveniente adquirir una casa ruinosa y un trozo
 de terreno del frente de la misma de propiedad de la Fe-
 liciana Prats de esta vecindad lindante con la plaza del Castillo,
 que es un solar del Ayuntamiento del detrás de dicha casa y en la mi-
 sma plaza, contigua con la casa Consistorial, y locales actuales de
 escuela elemental y superior ofrecen reconocidas ventajas pa-
 ra la construccion del expresado edificio para escuela superior de
 niñas, habiéndose del maestro Juan Sanchez acerca a la es-
 cuela elemental y estarían las dos escuelas situadas en el mismo
 punto Plaza del Castillo, que es el destinado actualmente y
 es de buenas condiciones y al propio tiempo seria de economi-
 co precio para la expresada construccion del edificio.
 Y por ultimo concluye la Comision haciendo presente para
 que conite y abra un espectro en el expediente que si el Ayuntamiento
 tiene edificio alguno que poder destinar a este servicio en la

hay tampoco en la población su pertenencia al Estado podría pedirse
 Gobierno.

Es cuanto la Comisión de unanimidad conformidad, puede decir
 el acuerdo, si bien encarga al Ayuntamiento que no abandone la idea
 lo mucho que interesa, en sujeción a la empuje de la
 juventud, además de su deber en todo pueblo culto el
 tener buenas escuelas en locales apropiados y de su propiedad.
 Ayuntamiento del Brno de 1886. Enrique San-Juan y San-
 Juan de Sigrau

Entre otros los Señores concurrentes del anterior dictamen
 resultando ser ciertas las manifestaciones que por la Comi-
 sión se expresan en dicho dictamen después de discutido el
 asunto suficientemente de unanimidad conformidad encarga
 al Ayuntamiento admitir dicho dictamen en todas sus partes y
 acordando la construcción de nueva planta en edificios para
 la escuela Superior y habitación del maestro con sujeción
 las prescripciones de las disposiciones vigentes en la materia
 aceptando para ello el solar de propiedad del Municipio en
 to en la Plaza del Castillo y contiguo a la casa Consistorial
 y la casa de ruina y trazo de terreno contiguo de propiedad
 de D. Feliciano Robles que habrá de adquirirse por compra
 venencial con su dueño, o por medio de la expropiación forzosa
 en su caso como obra de utilidad pública. (No tenemos me-
 dios ni recursos con que ejecutar este acuerdo. Visto las dis-
 posiciones del decreto de 18 de Enero de 1869, no tenemos ba-
 nes de propia enajenados para disponer de su 10 por 100 ni in-
 posible acudir al empréstito ni a la venta de edificios de que
 hace mención en artículo 6.º ni a los donativos de que habla
 en el artículo 7.º; Visto el cálculo aproximado de la Comisión
 según el cual podrá ascender el coste total de las obras y ad-
 quisión del terreno de diez a doce mil pesetas, Visto que la
 situación económica del Municipio no consente ningún
 alguno su ración a que se encuentre o brumado con un ane-
 mo déficit, y que para cubrir las diferentes atenciones tienen

N.0.215.294



que adyutoria recargos extraordinarios que con mucha di-
 ficultad pueden recaudarse de los contribuyentes dadas las
 circunstancias especiales que atraviesa la poblacion por el
 crisis considerable en la industria Comercio que se sigue y
 los bajos de precio que cada año mas obtiene el trigo en
 parte que constituye la mayor parte de la riqueza de este
 distrito. Visto lo dispuesto en la Real orden de 24 de Julio
 de 1856 referida 4.^a 5.^a y 6.^a acuerda el Ayuntamiento por unanimi-
 dad instruir el expediente solicitando al Gobierno la
 subvencion del coste total de las obras y siendo preciso com-
 pansar un presupuesto de los gastos de las obras y un plano
 y acuerdo solicitan al Sr. Gobernador de Caceres las oportu-
 nas ordenes al Sr. Intendente provincial para que pase
 a esta villa a la brevedad posible al objeto de formar el
 plano proyecto y presupuesto de las repetidas obras. Y
 finalmente que terminada que sea la instruccion del expe-
 diente se dirija al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 constante solicitud para que se sirva aprobar el proyec-
 to de estas obras, con arreglo a la Ley de 29 de Noviembre de
 1846, y dar luego el expediente el curso correspondiente ele-
 vandolo al Gobierno en solicitud de la subvencion.
 Yo Sr. Dn. Enrique Gomez de Sotomayor

El Alcalde

Enrique Gomez

El 1.^o de Agosto

Enrique Gomez

El 2.^o de Agosto

Juan Garcia

cejalés

Francisco Figueras

José Sans

Juan Caballero

Juan Torremont

Lorenzo de San

Lección ordinaria del día siete de Febrero de mil ochocientos veintea y siete bajo la presidencia del Sr. Arzobispo Don Jaime Rovirey Brats con asistencia de los concejales acordados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Desde luego por algunos señores concejales se manifestó que apesar de haberse transcurrido desde la fecha que se acordó por el Ayuntamiento en sesión de 24 de Agosto de 1885 la colocación de arcas de piedra puestas en las calles en general privando por las de Gerona y Barcelona por ser las de más alto para lo cual se fijó el plazo de tres años y como faltan algunos propietarios a cumplimiento respectivamente de las de Gerona y Barcelona, proponen a Corporación el tomar las medidas correspondientes sobre el particular, y en vista el Ayuntamiento de acuerdo

unanimidad y prevencin a' los propietarios obligados que faltan a' colocar las aceras al frente de sus respectivos predios de las calles de Genova y Basaltina, que si en el improrrogable plazo de veinte y cinco dias a' contar desde la comunicacion de este acuerdo no han procedido a' la colocacion de las correspondientes aceras de piedra picada se procederá por el ayuntamiento a' su colocacion a' costas de los mismos propietarios, encargandon desde luego para abrir la zanja al albanil D. Miguel Obando y a' la colocacion de aceras en caso de incurrimento de los propietarios o' de alguno de ellos, procediendose contra los mismos para hacer efectiva su importe por la via de apremio con arreglo a' prevencion.

Se acuerda asimismo encargarse al albanil D. Miguel Obando y a' la obra para abrir la zanja de la calle del Mediodia para la colocacion de las aceras, acordada en sesion de treinta y seis de Enero último, y volver carboneros.

Se aprueba por el ayuntamiento una cuenta de Miguel Obando de la cantidad de cinco pesos noventa y cuatro por importe de la reconposicion de siete sillas para la Casa Comunal, que se satisfara' del capital de imprentas de este ayuntamiento.

D. J. J. J.



Otro cosa que resuelve de levantada
la sesion. = Juan Bouas = este anadiendo
vale y el filtro = Miguel Abundis = us a las 10

Alcalde
Juan Bouas

El 2º de Justicia

Enrique Sans

El 2º de Justicia

Juan Ferrer

Consejales

Boada

Francisco Pignatelli

José Sans

Juan Cabot

Juan Ferrer

Ymportante

Sesion ordinaria del dia catore de Febrero
de mil ochocientos ochenta y siete
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Juan Bouas y Boada, con asistencia de
los consejales anotados al margen,
Leida el acta de la sesion anterior y
aprobada.

Acto seguido la comision de obra y pro
pia urbana, manifiesta que el albañil
Don Juan Bouas, ha cumplimentado del
damente el acuerdo del Ayuntamiento de fecha
15 de Mayo ultimo sobre contrata hecha
para la construccion del trayecto de obra
continuacion de la gran de la Plaza de San
marg se dirige a la gran obra de la casa
de Sanm 1º y Victoria al lado de



procurador de Juan Torres y Salvo's Part así como el trozo que atraviesa la calle sin nombre, y ordenado el Ayuntamiento se acuerda en satisfacción la cantidad de ciento noventa y dos pentos al propio Juan Torres que es la que corresponde pagar el Ayuntamiento conforme a lo acordado en sesión de 13 de Abril último del capítulo 6º artículo 4º de este presupuesto unidos con el efecto copia del expresado acuerdo de 13 de Abril próximo pasado al libro ciento.

Seguidamente se aprobaba por el Ayuntamiento una cuenta presentada por Antonio Jimeno importante la cantidad de ciento noventa y siete pentos, noventa y cinco centinos por el importe de los trabajos practicados para la reparación del camino conocido por paseo de esta villa que fue acordada dicha reunión en sesión de tres de Abril último, cuya suma se acuerda satisfacer con cargo al capítulo 6º artículo 4º



2.^o de este presupuesto.

Luego se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta presentada por el ingeniero albanil importante la cantidad de ciento y cuatro pesetas ochenta y ocho centimos por el importe de los trabajos practicados por el derribo de paredes y apertura de la antigua calle de Genova hasta darla en estado de viabilidad como se hallaba antes de su cierre, imputando lo acordado en sesión de día 1.^o de febrero último, cuyo sumo se satisficiera con cargo al capítulo 6.^o art.^o 1.^o de este presupuesto.

Después se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta presentada por Juan Páez albanil de la cantidad de ochenta y cinco pesetas por el importe de las piedras y trabajos de construcción de un sumidero en la calle de S. Jaime 4.^o de esta villa para el desagüe de las aguas que en tiempo de lluvia, arrastran de la parte alta de dicha calle en la cloaca que atraviesa la misma calle que fue acordado en colocación en sesión de veinte y cuatro de Enero de este año, y dicha suma se satisficiera con cargo al capítulo 6.^o art.^o 4.^o del

Y sin otra cosa que resolver se
levanta la sesion.

El Alcalde

Jaime Roux

El 1º de Junio

Enrique Sans

El 1º de Junio

Juan Ferrer

Gracia

[Signature]

Concejales.

Franco Pigraffe

José Sans

Juan Ferrer

Juan Cabot

Lorenzo de Sola



Señon ordinaria del día 24. febrero de 1881. bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Jaime Roux y Sans con asistencia de los concejales
asistidos al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprobó

Desde luego se da cuenta de una instancia presentada por D. José
Morá de esta ciudad de fecha once de este mes en su calidad de
elector para cargo municipal pidiendo la exclusion de Tomas
Morgau de las listas electorales para cargo municipal.

Resultando que Tomas Morgau no consta pague contribucion directa
alguna ni reune otra condicion legal para ser elector.

Considerando que procede la exclusion de las listas electorales del
elector Tomas Morgau por no constar pague contribucion directa
alguna ni tener otra condicion legal. Visto lo dispuesto en la vi-
gentes ley de 16 de di^{tra} de 1846, el Ayuntamiento acuerda por unanimes

midad esclusiv de las listas electorales para cargos municipales al elector D. Corina Masgrau por no constar pagu contribucion directa ni tener otra condicion legal notificandole este acuerdo. Vista la instancia presentada por Jori Mori vecino de esta villa en calidad de elector para cargos municipales solicitando la inclusion en las listas electorales municipales de varios individuos.

Resultando que D. Juan J. de Fonolleras, D. Federico de Fonolleras y D. Mariano de Fonolleras segun datos que obran en este archivo municipal, consta que pagan contribucion directa por inmuebles el primero y por subsidio los dos ultimos.

Resultando que D. Martin Liza y Linares como arrendatario de la finca putasele el tercio de la contribucion y como tal arrendatario es habido inscrito en las listas del censo electoral para diputados del distrito electoral resultando que D. Jori Salis como sucesor de los bienes de su difunto padre Joaquin Salis y Lorenzo Pla de los bienes que fueron de Juan Linares cuyos antecesores figuran en el repartimiento de inmuebles de este distrito y como tales sucesores les corresponde satisfacer las respectivas cuotas de contribucion.

Considerando que procede la inclusion de los individuos que se expresan en el primer y segundo resultando en las listas electorales para cargos municipales, por constar de los datos que todos ellos vienen pagando por contribucion directa con un año de anterioridad.

Visto el artº 1º de la Ley electoral vigente de 16 de Diciembre de 1816 el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de votos que procede a la inclusion en las listas electorales para cargos municipales de los individuos D. Juan J. de Fonolleras, D. Federico de Fonolleras, D. Mariano de Fonolleras, D. Martin Liza y Linares, D. Jori Salis y D. Lorenzo Pla por pagar todos contribucion directa.

Vista la instancia presentada por D. Gerardo Bordon en esta vecindad de fecha once del actual obrando en calidad de apoderado de D. Jori Ferrer de Almar propietario de esta vecindad solicitando la inclusion en las listas electorales municipales de su Sr. principal.



José Carré. Resultando que según los datos que obran en este archivo municipal D. José Carré de Almar viene pagando por contribución directa por bienes propios, para ser electo y elegible para cargos municipales.

Considerando que preceda la inclusión del exornado D. José Carré de Almar en las listas municipales como elegible por constar que paga la cuota correspondiente por contribución directa con un año de antelación. Vista el art. 1.º de la ley electoral vigente de 16 de Jun. de 1876, el Ayuntamiento por unanimidad se preceda a la inclusión de D.



José Carré de Almar en las listas electorales municipales como elegible por pagar la cuota de contribución directa correspondiente. Vista otra instancia de fecha 13 del actual presentada por D. José Moré vecino de esta villa en su calidad de elector para cargos municipales solicitando la inclusión en las listas electorales municipales de varios otros individuos

Resultando que D. Pedro Amargant, Estuven Amargant, Joaquín Miguel, Felín Dentas, Salvador Estanol, Vicinio Camín, José Durán (de Camín), Pedro Dubuque, Juan Benito Salvatella, Pedro Llorens (de Camín), Salvador Salvado, Jaime Vigés, y Pedro Pajés Llorens tienen derecho electoral para cargos municipales como propietarios por razón de los bienes respectivos que poseen. Pedro Gerardo Vilasiano, Rafael Puerta, Jaime Gisbert, Bosch Juan Ferrer y Salvador Moré por los bienes de sus respectivas esposas también tienen derecho electoral para cargos municipales; Juan Bodega José Luis Berra, Salvador Esias, Miguel Simón, Jaime Coma, Pedro Martí Marqués, Lorenzo Piquel y Juan Espalayo como colonos o arrendatarios tienen asimismo derecho electoral para cargos municipales y a los cuales debe computarseles el valor de la contribución de las fincas que tienen en comiendo.

Considerando que los individuos que se expresan en el anterior numeral
hayan mas de diez años de residencia en el termino municipal
precede la inclusion en las listas municipales de todos ellos
contar de los datos que todos son mayores de edad y viven por
su contribucion directa con un año de anterioridad cada uno
en respectiva calidad expresada

Visto el articulo 1.º de la viginta ley electoral de 16 de diciembre
de 1846, el Ayuntamiento por unanimidad se proceda a la
eleccion en las listas electorales municipales de los señores
Amargant, Estevan Amargant, Joaquin Miguel, Plu
tin Salvador Estanol, Domingo Pallas, Juan Dionisio Can
Pedro Bulnias, Juan Bonafin Salvatella, Pedro Goussier
Salvador Salvado, Jaime Verger, Pedro Pagan Goussier, Pedro
de Viladran, Rafael Blugada, Jaime Girsert y Bosch, Ju
Piferrer, Salvador Mora, Juan Borda, Juan Coris Serra, Sal
Vies, Miguel Llinares, Jaime Pons, Pedro Marti Man
Lorenzo Requena y Juan Espluga todos de esta localidad.

Acto seguido hace constar el Ayuntamiento que han sido excluidos
de las listas municipales los Sr. D. Juan de P. Franquesa
D. Vidal Vidal y Vidal, y D. Pedro Suro por tener su domi
lio el Sr. Franquesa en Jorona el Sr. Vidal en Casic de la
y el ultimo en Caldas de Matavella, cuyos listos han sido expus
tos al publico, durante los quince dias que la ley previene habiendo
sido examinados por comision electorales, y resultando las reclamacion
es que se presentaron, en esta sesion.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde

Joaquin Pons

N.º 1.º de la Comision
Enrique Sans

N.º 2.º de la Comision
Juan Ferrer

folio veinte y cinco

Cyales

José ~~de~~ Orens Franco Figueroa
Juan Fallut

Juanco Figueroa

Lorenzo Vila Rica



Asienn ordinaria del dia veinte y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquin Benayez Prats, con asistencia de los Srs. Concejales anotados al margen.

Vista el auto de la sesion anterior y a su efecto desde luego el Sr. Alcalde Presidente manifestó que se hallaban formalizadas y presentadas las Cuentas municipales correspondientes al año económico de 1885-86, las cuales sometió a la deliberacion de la Corporacion municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 106 de la Ley municipal.

En este estado los Srs. Concejales presentes acordaron unánimemente dichas Cuentas y acordaron por unanimidad que con el dictamen del Sr. Acordado Estudio para su revision y comensura a la Junta municipal.

Seguidamente y en vista de que en la calle de la Libertad de esta villa falta solo a los locos acorras en el lado derecho en todo el frente del edificio de D. Narciso Vidal de esta vecindad y considerando que para mejorar y comensurar

de los vecinos es indispensable colocar las
 como en todo el frente de dicho edificio para dejar
 abiertas las aceras en el lado derecho de dicha calle en
 cuando el Ayuntamiento por unanimidad ordenar a D.
 Don Vidal que que las aceras en todo el frente de la
 de su propiedad de la Calle de la Libertad dentro el
 término de un mes próximo a contar desde la fecha de
 notificación de este acuerdo cuyas aceras deben ser
 oportunamente de piedra picada y deben tener la misma
 altura de las que se hallan colocadas en dicho lado de
 acordándose encargarse a D. Miguel Alundet Alvaril en
 la ganancia correspondiente, advirtiéndose a dicho D. Vidal
 Vidal que por el caso de incumplimiento se proceda
 a ir en costas a la colocación de las aceras por el
 Ayuntamiento.

Desde luego por la Comisión de obras y policía
 se manifiesta la necesidad y conveniencia
 de arreglar en la forma debida la calle
 de esta villa justificando lo que sea necesario
 para dejarla en estado que se requiere para im-
 pios del ornato público y conveniencias de los
 vecinos, acordándose encargarse los trabajos al il-
 lustre Don Miguel Alundet
 y en otro caso que resulte de levante
 Seren.

M. Alundet
 Miguel Alundet

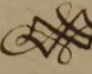
M. Alundet
 Miguel Alundet

M. Alundet
 Miguel Alundet

N.º 0.215.290



cejales.

José  Seno Francisco Figueras
Juan Frisant



Lorenzo Vila

Señalada extraordinaria del diez y seis de
Abril de mil ochocientos ochenta
y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de Don Jaime Rouse y Pons, con asis-
tencia de los concejales e individuos de
la Junta municipal, todos acorda-
dos al unísono.

Leída el acta de la sesión anterior
se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde manifiesta
que ha condecorado al Ayuntamiento
y Junta municipal en sesión ex-
traordinaria con las formalidades
prevencidas al efecto y exclusivo ob-
jeto de cumplimentar el acuerdo

tomado de la sesión anterior que
 acordó que las cuentas municipales
 año económico de 1885-86. presentadas,
 pasasen con el dictamen del Sr. Regidor
 Lindero a la Junta municipal para su
 revisión y censura. Su voto se acuerda en cumplimiento
 al artículo 165 de la Ley municipal debía
 proveerse al nombramiento de una comisión que
 examinara las propias cuentas y cuenta de dictamen, en su virtud se procedió a la elección de los individuos de la Junta municipal que
 deben formarla, resultando acordado por unanimidad Don Joaquín Sans y Don Benito Albert, los cuales
 presentes aceptan el cargo y prometieron desempeñarlo fielmente y a tal efecto se les faciliten cuantos datos sean necesarios, asimismo se acuerda que las cuentas referidas se publiquen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde la recepción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, anunciando también por medio de edictos en

folio veinte y ocho
la forma de los humos para que
los vecinos puedan evacuarlos y pre-
senter la reclamaciones oportunas.

Fin obra con que resolver se le-
vanto la sesion.

El Alcalde
Jeyme Ponce

El Sr. Dn. Juan
Enrique Sans

El Sr. Dn. Juan
Ferrer y
Garcia



Concejales

Juan Fajent
Francisco Sigra y
Sans

Individuos de la Junta municipal

Juan Ponce

Miguel Murdet

Domingo Eche
Miguel Verdaguera
Benito Mont

Jaime Ventana
Joaquin Sans

Lorenzo Vila y
Sans

Señor ordinario del día siete de Marzo de 1885, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Novas y Prats con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leído el texto de la sesión anterior fué aprobada. Seguidamente el Sr. Alcalde Sr. ^{to} manifestó que procede dar cumplimiento al art. 3º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1885 para traer el representante de este Ayuntamiento que debe asistir a la reunión de la Junta que ha de discutir y aprobar el presupuesto especial de gastos corrientes para cubrir durante el próximo ejercicio económico, las atenciones de la cárcel de este partido judicial, cuya reunión según comunicación del Sr. Alcalde de Jorona de fecha dos del actual tendrá lugar las doce de la mañana del día doce del corriente mes en las casas consistoriales de la cabeza del partido. En vista enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar representante de esta corporación al Sr. Calde D. Jaime Novas y Prats para asistir a la reunión de la Junta que ha de discutir y aprobar el presupuesto especial de gastos corrientes para cubrir durante el próximo ejercicio las atenciones de la cárcel del partido judicial a tenor de lo prevenido en el artículo 3º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1885 que tendrá lugar el día 12 del corriente a las doce de la mañana en las casas consistoriales de Jorona cabeza de este partido comunicándose en efecto dicho nombramiento al Sr. Alcalde de Jorona y entregándosele el correspondiente credencial al interesado.

Luego se entra el Ayuntamiento de una instancia suscrita por D. José Antonio Geronimo de Sola y de actual solicitando sea dado de baja del padrón de esta vecindad junto con D. Francisco Alundet Corominas y de actual para los cuales forman una misma familia por tratarse de un matrimonio a Solivar (República Argentina) y se acuerda desde luego anotarlas dichas bajas correspondientemente.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesión = 11 =

menudado. = anotadas. = Valga
El Alcalde
Jaime Novas y Prats
El Sr. Plenipotenciario
Enrique Barris
El Sr. D. Comisario
Juan José...



Cajales
Juan Sorrient

Juan Cabell José Sans

Fernando Figueras
Enyori de Lind



Seioun ordinaria del dia catoren de
Abrayo de mil ochos cientos ochenta
y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de Don Jaime Roure y Post, con
asistencia de los conyales duotados,
al margen.

Leida el acta de la seioun anterior
se aprueba.

Seguio se aprueba por el Ayuntamiento
cincoenta y cinco puestas por
el depositario de fondos municipales,
Don Juan Dades de la cantidad de
quinze puestas por el importe de
dos dietas de ir a la Capital para
hacer entrega de fondos a la Dipu-
tacion Provincial, que se satisficra con

cargo al capitulo de imprevision
de este presupuesto.

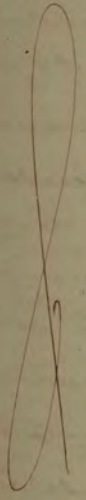
Seguidamente el Sr. Alcalde
recibe de una comunicacion del
Sr. Abogado de Suplicas y proce-
der de fecha siete de este mes, por
la qual se comunica la resolucion del
Sr. Delegado de Hacienda de la P.
de conformidad con lo informado,
la Admon. proveyendo e imponiendo
que acordó que Juan Ponsile de
Sean escluidos del repartimiento de
comuneros de esta villa, cubriendo
el deficit que resulta del d. p. p. a
partidos fallidos, y dada lectura
dicha comunicacion y entendido
el Ayuntamiento acuerda por un-
animidad conformarse con dicha
resolucion y recurrir de alzada por
ante el Consejo de Indias de
Madrid dentro el termino legal

Visto el remon presentado por el
queh. Rigau de esta vecindad de fecha
de este mes, en solicitud de permiso
para edificar la portada de la casa de
propiedad de la calle de Barcelona, y
el dicho presupuesto y lo informado
la comision de obras y justicia en
se acuerda autorizar al remonente
levantar el portal de la portada y con

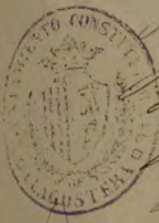
la salubridad señalados en el Decreto de quince de febrero de 1863 y en el Decreto de 15 de octubre de 1863 y satisfaciendo provisoriamente como peticioneros por arbitrio sobre edificaciones. Comunicacion esta acuerdo al intendente que deba pasar a recoger el permiso en secretarias facultando un pliego del numero de 205 puntos con arreglo al articulo 80 de la Ley del numero de 30 Agosto del 64.

Desde luego la comision de obra y policia urbana manifiesta que seria muy conveniente el que los vecinos de la calle Chubas por sus canales en las fachadas de los edificios de su propiedad que no están todavía para quedar dicha calle arreglada debidamente y con el debido Ayuntamiento que cada vez que se proceda a obras el debido arreglo de dicha calle y por las obras de las mejoras de la poblacion y de mas tranvito, acuerden por unanimidad que los propietarios de los casos de dicha calle donde hay canales los pongan al objeto de quedar la misma en el estado que se requiere, notificandolos al efecto este acuerdo y comunicandolos para que ellos el plazo de treinta dias.

Hecho, segun el Sr. Alcalde Presidente de cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Puebla siete de este mes resolviendo los acuerdos de este Ayuntamiento y Junta comi-



fiscal de fuba veinte y cuatro de Set.
 último que en dicho repetidamente
 adaptar nuevos extraordinarios para
 cubrir parte del déficit del presupuesto
 del corriente año y aplicar con destino
 a la reparación de caminos vecinales y calles
 la cantidad de 1058 pesetas consignada en
 el presupuesto ordinario para gastos cor-
 rientes, en razón a lo que satisficiera
 cantidad alguna por dicho concepto en
 el presente ejercicio, ordenando al Ayun-
 tamiento porvenir y recibir el presupe-
 sto adicional según a ello procediere, en el
 cual se haga constar la partida necesaria
 para cubrir el déficit por medio de un
 repartimiento haciendo además en el
 mismo presupuesto la transferencia
 de capítulo de la cantidad de 1058 pesetas
 para invertirla en gastos de reparación de
 caminos vecinales y calles, debiendo ser
 según la circular de la Dirección de Adm.
 Local de 29 Diciembre ppdo. proceden-
 te a cubrir el referido presupuesto adicio-
 nal y dada lectura a dicha convenien-
 cia y aprobado el Ayuntamiento asen-
 dan por unanimidad se proceda a lo
 seguido a la formación del presupuesto
 adicional señalado, cubriéndose el de-
 ficit por medio de un repartimiento
 general entre los vecinos y habitantes
 en proporción a los metros cuadrados
 de cada uno y haciendo en el mismo
 de capítulo de la cantidad referida
 de 1058 pesetas para invertirla en



gastos de reparacion de caminos vecinales y calles, en el modo ordenado por el Sr. Gobernador, y coniguandose en dicho presupuesto adicional las demas cantidades necesarias y debidas que quedasen sin satisfacer del presupuesto anterior o anteriores, al del último año que no se incluyeron en el último presupuesto: y al efecto ha sido formado el proyecto de presupuesto adicional para el presente año, con lo siguiente en las divisiones siguientes:

Gastos

	Presupuesto ordinario		Adicional		Total	
	Ptas.	¢	Ptas.	¢	Ptas.	¢
Capitulo 1º Obligatorio del Ayuntamiento	4850	''	''	''	4850	''
Capitulo 2º - Policia de seguridad	500	''	''	''	500	''
Id. 3º - Policia urbana y rural	1230	''	''	''	1230	''
Id. 4º - Instruccion publica	4737	50	''	''	4737	50
Id. 5º - Sanidad municipal	200	''	''	''	200	''
Id. 6º Obras publicas	2150	''	2558	''	4708	''
Id. 9º Carga	9664	13	''	''	9664	13
Id. 11º Impuestos	1200	''	750	''	1950	''
Id. 12º Resulta por adision	16916	46	5246	32	22163	18
Total de gastos	45248	09	8554	32	53803	21
Ingresos						
Capitulo 3º - Impuestos establecidos	2242	''	''	''	2242	''
Suma sigue	2242	''	''	''	2242	''

	Ordinario		Adicional		Total	
	Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts
Salvo anterior	2262	"	"	"	2262	"
Capítulo 8º = Créditos en caja en 31 de Diciembre último del presupuesto del año an- terior	9000	34	9199	84	9199	34
Id. 9º Demoras legales para ce- brar el déficit	24994	68	"	"	24994	68
Id. 10. Por importe de un reparti- miento general entre los vecinos y heredados en pro- porción a los vecinos y cali- dades de cada casa, basado a lo prescrito en la lle- al orden de 1 de Mayo de 1886, orden ministerial de 8 de Junio de 1890 y a lo dispuesto en el artº 138 de la ley municipal	"	"	14066	19	14066	19
Total ingresos	27236	68	23265	52	50502	20
Orçamento Ingresos en los gastos	41948	09	8554	12	50502	21
Id. los ingresos	27236	68	23265	52	50502	21

Deficiencia igual

De modo que en este presupuesto adicional ha ocurrido con el or-
dinario del presente ejercicio se
ha verificado la transferencia de
la cantidad de 1058 pesetas conig-
nada en el capítulo 7º del presu-
puesto ordinario por la anualidad
de gastos camellarios del partido en
razón a lo que se ha satisfecho en
tidad alguna por dicho concepto
en el presente año, habiéndose
consignado dicha cantidad en el
capítulo 6º de gastos arts 2º

y lo para aplicarse a gastos de re-
 paracion de caminos vecinales y ca-
 lles, que fue acordado por el Ayuntamiento
 y Junta municipal en su sesion de 14 de Enero ultimo y apro-
 bada dicha transaccion por el Sr. Go-
 bernador con officio de fecha siete de
 este mes. En el mismo capitulo 6.^o
 de gastos se han conseguido ademas
 mil quinientos pesos para apli-
 carlos a caminos a gastos de repara-
 cion de caminos vecinales y calles
 por considerarlo necesario para el
 debido arreglo de los caminos veci-
 nales y calles por las reparaciones
 convenientes y precisas que tienen
 de practicarse en este ejercicio. En
 el capitulo de otros de gastos se
 han conseguido setecientos cincuen-
 ta pesos al objeto de poder aten-
 der a varios gastos apremiantes
 del Municipio en este ejercicio por
 su de consignacion. Igualmente
 en el capitulo 12.^o de gastos se han
 conseguido como recueltas por
 adiccion 80 pesos por la anualidad
 del ano anterior de revision en
 la Junta de Madrid que se ordena



A
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 W
 X
 Y
 Z

la cantidad de 2645 pesetas por
 el 2º y 4º trimestre de 1882-83, así
 de 1883-84 y 1884-85 que se debe
 de gastos corrientes; 80 pesetas por
 la anualidad de 1884-85, de sumi-
 sion a la Junta de Madrid que se
 debe; y 2464 pesetas doce centimos
 por la parte de atrasos a la Diputa-
 cion Provincial que debe satisfacerse
 en este año economico, segun el
 trata. En los ingresos se han consig-
 nado en el capitulo 8º la cantidad de
 9188 pesetas 3/4 cent. que resultó
 en el 31 Diciembre último
 del año economico anterior de 1882-83
 y la cantidad de 14066 pesetas 1/2
 que se deberá hacer efectiva por
 medio de un repartimiento ge-
 neral entre los vecinos y haen-
 dos en proporcion a los medios y
 utilidades de cada uno, comprendi-
 do en el a los forasteros con casa
 abierta basado con arreglo a lo
 preceptado en la Real Orden
 de 4 de Mayo de 1884, orden mini-
 serial de 7 de junio de 1880 y a lo
 dispuesto en el artº 138 de la ley
 municipal; resultando que los g-



de este presupuesto adicional ~~de~~
 fundido con el ordinario del presen-
 te año arrojan la suma de
 cincuenta mil quinientos dos pe-
 setas veinte y un centinos, y los in-
 gresos igual cantidad, quedando por
 lo tanto nivelado el presupuesto adi-
 cional para el corriente ejercicio de
 1886-87 que queda así aprobado
 en votacion ordinaria.



En otra cosa que resolver se
 levanta la sesion. = T. la transpencia =
 vale una adición = y los numerados =
 "el" = 41942'09 = 8554'12 = 50882'21 tan-
 Sim volen

El Abogado Prot.
 Jaime Novoa

El 1º Juzgado de Alcalde
 Emigono Pons

El 2º Juzgado
 Juan Ferrer
 Juan Ferrer

Juan de Sano Juan Ferrer

Franco Figueras
Franco Figueras

Loringo Sil. Lnd

Leíam ordinaria del día veinte y
uno de Mayo de mil ochocientos ochenta
y siete. Auto el Sr. Alcalde Don Juan
Ponce y Prat, Presidente con asistencia
de los Sr. Concejales deudados, al efecto
de leer el acta de la sesión anterior
aprobada.

Luego el Sr. Alcalde manifestó que por
enfermedad del sereno Don José Genís
se nombrase otro sereno que le sustituyese
y acordado el Ayuntamiento de acuerdo de
unanimidad nombra a Don Miguel
cuyo de esta ciudad interinamente para
que desempeñe el cargo de sereno durante
la enfermedad del sereno Don José Genís,
el mismo barrio que tiene este deber
y con el haber que al mismo corresponde
de.

Luego el Sr. Alcalde dio cuenta
de un requerido de Don Palatin y Abad
de esta ciudad de fecha veinte de este
mes manifestando que su hijo Don

Palacio Sastre soldado por el reemplazo de 1886 fue filiado como hijo de Saine Palati y Carmen Sastre, debiendo ser como hijo de Juan en lugar de Saine, solicitando se verifique la oportuna rectificación del nombre y dada lectura a dicha instancia y enterado el Ayuntamiento, considerando que el soldado Saine Palacio Sastre del reemplazo de 1886 fue filiado como hijo de Saine Palacio y Carmen Sastre en virtud de lo tanto que facilitó el Sr. Cura Párrico de esta villa para la formación del alistamiento, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad se abra la correspondiente información por el Sr. Alcalde con citación del Sr. Regidor Lindio a fin de justificarse debidamente el error de nombre cuya rectificación se solicita.

Acto seguido y en vista de que no se hallan datos algunos sobre los asuntos municipales del año 1888 que fueron otorgados a este Municipio acuerda el Ayuntamiento por unanimidad se elevasen a la Comisión Provincial con toda la documentación que los acompañan, con oficio de acompañamiento a los efectos que estuviere convenientes.

Por otro

cosa que resolver se levanta la
sesion. = F = y 18h? = vale este anexo

El Alcalde Protonotario

Juan Navarro

El Sr. D. Vicente de Alvarado. El Sr. D. Domingo

Enrique Sans

Juan Ferrer

Boorda

Concejales,

José Sans

Juan es Figueroa

Juan Jacint

Gerónimo Vilela

Señal ordinaria del día veinteyocho
de Marzo de mil ochocientos veintey
siete. bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Juan Navarro y Protonotario
asistencia de los concejales anotados
al margen.

Leida el año de la sesion anterior
se aprueba.

Se aprueba por el Ayuntamiento
veinteyocho de Marzo de mil ochocientos
veintey siete. de esta ciudad de fecha



te de esta vez, por el importe de traba-
 jos de medición de los muros del recampazo
 del presente año, y de los de la medición
 de los recampazos anteriores de 1884, 1885,
 y el recampazo de 1885 y 1886 que asciende a
 la cantidad de ochos pesos, que se satisfi-
 en del capítulo primero art. 6.º de este
 presupuesto.

Desde luego se propone de la comi-
 sion de obras y policia urbana y conside-
 rando de una necesidad la colocacion
 de aceras en el lado izquierdo de la calle
 de la Libertad de esta villa. Toda vez que
 estan colocadas del lado derecho, acorata
 el Ayuntamiento por unanimidad
 la colocacion de acera, en dicho lado
 izquierdo de la calle de la Libertad en-
 tro el termino de dos cuercos proximo,
 comunicandole a los propietarios de los
 predios y fincas urbanas de la egonada
 calle procedan dentro el estado termino
 de dos cuercos a la colocacion de las aceras,
 en todo el frente de los edificios o predios
 de su respectiva propiedad, cuyas ac-
 ras deberán ser previamente de
 piedra picada, y deberán tener las

misma anchura, o latitud de la
 casa, en el lado derecho de la misma
 calle y colorada, en el mismo nivel
 adriático que fuese dicho plaza
 lo que no las tengan coloradas (que
estegan un tanto justificadas), se pon-
 rá a la colocación por el punto
 de los propietarios.

Se acuerda enargar al abbañil Don
 Miguel Mundet para abrir la plaza
 del lado izquierdo de la caponada en
 de la Libertad que debe colocarse
 nueva, y a propuesta de la misma
 comisión de obras y policía urbana
 se acuerda se pueda también abba-
 ñar un ángulo del pie de dicha calle,
 se balle en mal estado, así como abba-
 ñar y reconstruir de la calle de
 San Sebastián que se halla en
 mal estado, enargando los trabajos
 al propio Miguel Mundet.

Dito el expediente intervido en
 instancias de Juan Palatin y abba-
 ñado de esta villa como padre del
 Sr. Jaime Palatin Sabre por el
 de esta villa en el recemplazo de
 por cuenta que dicho Sr. hijo es hijo
 de Jaime Palatin, solicitando se
 figure el nombre por ser hijo de
 Juan.

Resultando que en el expediente
 de la quinta del recemplazo del Sr.
 Sr. Palatin dicho Sr. Jaime Palatin
 Sr. como hijo de Jaime Palatin.

en un sobre en virtud de lo dato, que
facilito el Sr. cura Parroco para la for-
macion del alistamiento de dicho año.

Resultando, que el Sr. cura Parroco
declara que constaba en la inscripción
de nacimiento de Jaime Palabí Sartre
que era hijo legitimo de Jaime Palabí y
Barbara Sartre, cuya inscripción por
error equivocada el nombre del padre
se anuncio al Sr. Vicario General y fue
rectificadas a favor de lo dispuesto por
el mismo Sr. Vicario General contando
además que Jaime Palabí Sartre es hi-
jo de Juan Palabí por ser este el ver-
dadero nombre del padre.



Resultando que dos señores de esta
villa declaran también que siempre
han conocido al padre de Jaime Palabí
y Sartre por el nombre de Juan.

Considerando que esta inscripción
miente justificada que el soldado Sai-
me Palabí Sartre es hijo legitimo
de Juan Palabí y Barbara Sartre y
procede la rectificación del nombre
del padre en el expediente de la gen-
ta del mencionado año 1886, el que
sancionó acuerdo por unanimidad
se proceda a la rectificación de dicho
nombre sancionando constar que
Jaime Palabí Sartre soldado por
el rego de esta villa en el reempla-
zo del 1886 es hijo legitimo de Juan



Palabiz y Barman Sabre, acordando
elevar la suscripción de este acuerdo
a la Junta Comisaria Provincial para
proceda a la debida verificación del
sado nombre.

En otra cosa que se resolvió en
la sesión de el día de el tildado = sin
motivo justificado = no vale

El Alcalde

Francisco Ferrer

El Sr. Procurador

Enrique Ferrer

El Sr. Secretario

Juan Ferrer

Juan Ferrer

Concejales

José Ferrer

Francisco Figueras

Francisco Figueras

Juan Ferrer

Enrique Ferrer

Seida extraordinaria del día doce de
Abril de mil ochocientos ochenta y
niete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Jaime Prats y Prats, con asistencia
de los concejales e individuos de la
Junta municipal por todos sus señores
señores.

Seida el acta de la sesión anterior
se acuerda

Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó
que el único y esclusivo objeto de la
sesión era el de dar cuenta del dictamen
de la comisión de la Junta municipal



1. Prada en sesión de veintio de Mayo último para informes sobre los cuentas municipales del año económico de 1885-86 las cuales han procurado exponer al público en la secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días. Queridos los señores concurren por eligit don Miguel Rodriguez para ocupar la presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 162 de la ley municipal, y dado lectura a dicho dictamen y copiado a la letra se como sigue:

Los infrascriptos vocales de la Junta municipal allegados en sesión de veintio del presente mes para dar dictamen sobre las cuentas municipales del año económico de 1885-86, despues de examinadas debidamente dichas cuentas, las han hallado conformes en todas sus partes. Elayuntamiento veintey ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete = Benito Illanes Rodriguez Secretario

Acto seguido los señores concurren en tenor del anterior dictamen y despues de examinadas dichas cuentas y ha

Hechos conformes en todas sus partes
 sin que alguna providencia o reclamacion
 alguna, las han aprobado por una
 unanidad, fijando el cargo en la can-
 tidad de treinta y seis mil setecientos
 noventa y dos pesos, setenta y ocho centimos y la
 data veinte y siete mil quinientos
 noventa y tres pesos, cuarenta y
 cuatro centimos, resultando un so-
 brante de nueve mil ciento nove-
 ta y nueve pesos, treinta y cuatro
 centimos que ha pasado a favor de
 presente ejercicio de 1886 - 87, au-
 dando comunicas este acuerdo a los
 mentados para su satisfaccion y
 remitiendo los cuenta originales
 al Sr. D. H. Gobernador Civil de la
 Provincia para su superior apro-
 bacion.

Y me otorga cosa que resuelve se
 levanta la sesion = Marzo ultimo = treinta y
 seis mil setecientos noventa y dos pesos, setenta y ocho
 centimos, setenta y tres pesos, cuarenta y cuatro

Ignacio Torres

El Sr. Presidente
 Enrique Sans

El Sr. Secretario
 Juan Fariant

Juan Fariant

Jose Sans
 Juan Fariant

Juan Fariant

folio presentado y ordenado

doctores de la Junta municipal

Miguel Verdague.

Benito Mont

[Signature]

Miguel Mundet

Joaquin Sans.

Jaime Ventura

Don J. M. M. M.

Juan Ponce

Por Martin Glosos
quien sabe donde lo vendio
a su suegro.

Amargosa

Amargosa

Señal ordinaria del día cuatro de
Abril de mil ochocientos ochenta
y siete, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Jaime Ponce
y Abats con asistencia de los con-
cejales acotados al margen.
Leida el acta de la sesion

tion anterior se aprueba.

Desde luego se da cuenta de un
 2.º de Marzo último, en solicitud de permiso
 para levantar una limonera para un
 huercillo de hervor cocidos en la parte
 del patio que da frente a la Plaza de
 Bayunay, de esta villa de la casa de
 propiedad de Francisco Verdagueiro
 vecino de Barcelona, despues de oido
 a la comision del ramo se acuerda co-
 ceder el permiso solicitado mediante
 que el remosente deba sujetarse a
 las reglas sobre policía urbana acordadas
 por el Ayuntamiento en sesion de 11
 de Noviembre de 1850, y satisfaciendo
 ademas provisionalmente cinco pesetas por
 arbitrio sobre edificacion. Conmuni-
 cado este acuerdo al interesado que debia pro-
 curar a nuevo el permiso en sus debidos
 facultando un pliego del timbre de
 dos reales con arreglo al art. 80 de la
 Ley del timbre de 24 Julio de 1851.

Despues de da lectura a la circular
 de la Admón de contribuciones y re-
 tos de la Provincia inserta en el Bo-
 letin oficial numero treinta y siete
 de este año correspondiente al día veinti-
 ta y ocho de Marzo último se propone
 de al nombramiento de los individuos que
 han de llevar los vacantes, de los que se
 son en la Junta provincial de impuestos
 cultivos y ganaderia de este distrito.



formando en las propuestas de los que deben ser nombrados por la Administración y previa la formalidad de presentarse ha dado el siguiente resultado.

Mitad de los individuos que quedan del bienio anterior.



Nombrados por la Admón.

Nombrados por el Ayuntamiento

Vocales

Vocales

D. José Costa y San vicino.
" Andres Padrosa "

D. Bonifacio Bonafé vicino
" Bonifacio Pizarro id.

" José Ityguaride (potashero)
Suplentes.

Suplentes.

D. Juan Pardo. vicino

D. Gerardo Pardo. vicino.

Se nombran por el Ayuntamiento por el bienio de 1887-88 a 1888-89.

Vocales.

Suplentes

D. Primitivo Garriga. vicino.
" Juan Rovira y Escalé id.
" Miguel Verdagues - id.

D. Ildefonso Capdevila vicino
" Miguel Pade - id.

Se proponen para nombrar la Administración

1ª Beca

Vocales.

Suplentes

D. José Salvador (libero) vicino.
" Domingo Palé - id.
" Vicente Vingut - id.

D. Narciso Pade. vicino
" José Mous - id.

2ª Beca

VocalesSuplentes

D. Juan Dardas y Godolar veino D. José Peltoroll veino
 " Jeronimo Libertas " " Alberto Coll. id.
 " Miguel Abundat " id.

3.ª BernaVocalesSuplentes.

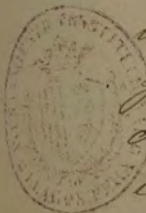
D. Francisco de S. Miralles forastero D. Antonio Boullero
 " Juan Bonas Brucanas veino " Estevan Salazar
 " Pedro Pastor, Ballon id.

Cuya propuesta deberán pasar a la
 Admon de contribuciones y rentas a
 los efectos que se hallan prevenidos.


Se da cuenta de un oficio del Sr.
 D. Juan Pardo de la villa invitando
 a esta Corporacion para asistir a
 la tradicional procesion del jueves
 Santo y se acuerda elag
 una comision compuesta de los Sres.
 Alcalde Presidente, 1.º y 2.º de
 Alcalde y del conyugal D. Jose Dardas
 y don Francisco Sigrau y demas indi
 viduos del Ayuntamiento que des
 an asistido para que en union del
 Sr Secretario de la Corporacion asis
 tan a dicho religioso acto, acordando
 dar las gracias al Sr D. Juan Pardo
 por su invitacion acordandose al
 propio a dar la oportuna resp
 uesta para la vigilancia y conserva
 cion del orden publico.

Se acuerda que se abra por el Sr.

sumiento una cuenta presentada por el secretario del Ayuntamiento Don Lorenzo Vila de gastos sucesivos de la Casa Comunal sumidos desde el día primero de Enero último hasta el día treinta y uno de Marzo proximo pasado, importando la cantidad de cien pesos setenta y cinco centavos que se acuerda satisfacerse del capítulo de imprentas de este presupuesto.



Linda aprobada por el Ayuntamiento sumiento una cuenta de Don Lorenzo Pi- gran de esta veintidós de la cantidad de treinta y seis pesos noventa y ocho centavos por el petroleo suministrado para el alumbrado publico en el mes de Febrero último, que se satisfara con cargo al capítulo de arte 2.º de este presupuesto.



Linda asimismo aprobada por el Ayuntamiento una cuenta de Don Joaquina Pizvan de esta veintidós importando la cantidad de ciento veintena y siete pesos noventa y uno centavos por el petroleo usado y forida suministrado para el alumbrado publico durante los meses de Enero Febrero y Marzo de este año cuya cuenta se satisfara con cargo al capítulo de arte 2.º de este presupuesto.

Igualesmente se aprobaba por el Ayuntamiento una cuenta de Don Silvestre Paula Calderera de la canti-

dad de recibo y siete puntos curren
 continuos por la recomposicion de
 rolos del alumbrado publico, que
 se acuerda en satisfacion del capitulo
 de artº 2º de este Ayuntamiento.

Dim otra cosa que resolver
 se levanta la sesion.

Calixto de Paredes
Agustín Pardo

El Sr. Presidente de Halli del 2º de
Enrique Pardo Juan Pardo

Conejales.

Franco Figueras

Franco Figueras José Luis

Juan Ferrer Manabot

Compendio de...

Sesion ordinaria del dia once de Abril de mil
 eientos ochenta y siete, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don Jaime Borile y Pato con asistencia
 los Concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior y aprobada

Desde luego se ha enterado el Ayuntamiento
 de la relacion del Secretario del Ayuntamiento
 encargado de la recaudacion de las cedulas publicas



les, de los individuos que a pesar de los edictos y privilegios concedidos faltan a proveer a un de las respectivas cédulas personales, y se acuerda que por el Señor Alcalde se instruya el oportuno expediente de apremio contra los morosos con allego a la Instrucción de Do de Mayo de 1882, dando cuenta al Ayuntamiento despues de instruido el expediente para acordar lo que proceda respecto a las cédulas que resulten incobrables de familias pobres y menesterosas.

Seguientemente el Señor Alcalde manifiesto haber enterado del estado intrasmisible en que se hallan los caminos vecinales que de esta villa dirigen a Caldas de Malavella y a Vidueras y la conveniencia de proceder a su debido allego y recomposicion y enterado el Ayuntamiento considerandolo de suma utilidad el allego y recomposicion de los dos expresados caminos vecinales acuerda por unanimidad su inmediata recomposicion practicandose en los minimos las reparaciones necesarias acordando encajar dichos trabajos al albanil D. Miguel Mundet.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde
 El Sr. Veniente
 Enrique Sans

El Sr. Teniente
 Juan Garcia
 (Signature)

cejales.

Francisco Figuera

Juan Fariñet

Juan Calat

José Sans

Lorenzo Vila

Session ordinaria del dia diez y ocho de Abril de mil
cientos ochenta y siete bajo la presidencia de
Alcalde Don Jaime Plouze y Plats con asistencia
de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la session anterior se aprueba.
Luego se ha dado lectura al Real Decreto de
Ministerio de la Gobernacion de fecha nueve de
marzo insertado en el Boletin oficial numero
este año correspondiente al dia quince del
sobre la renovacion bienal de la mitad de los
Concejales, señalando los cuatro primeros dias
de Mayo proximo para las elecciones ordinarias
para la renovacion bienal de la mitad de los Concejales,
y se acuerda que con arreglo a la Ley vigente se publique la convocatoria para dichas
elecciones en los dias señalados, señalándose como
sede o colegio el local de la Casa Consistorial de
se celebrasen las ultimas elecciones de concejales
el año mil ochocientos ochenta y cinco, en el
deberian votarse seis concejales y observándose
demas formalidades prevenidas.

Y sin otra cosa que resolver se levanta

cion: Los tildados. = del. = año. = no se leen.

El Alcalde

~~Francisco Figueras~~

El 1º Teniente
Enrique Sans

El 2º Teniente
Juan Ferrer

~~Enrique Sans~~

Concejales.

Francisco Figueras ~~Enrique Sans~~



Juan Calat

Juan Ferrer

Juan Ferrer

Señal extraordinarias del día veinte
y dos de abril de mil ochocientos
ochenta y siete, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Jaime Sans
y Prot., con asistencia de los concejales
acordados al margen.

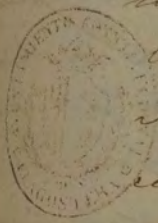
Leída el acta de la sesión anterior
se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde manifiesta
que ha concurrido al Ayuntamiento
y Junta municipal en sesión ex-
traordinaria por las formalidades
prevencidas, manifestando que
el único y exclusivo objeto de la

Sección era el de dar cuenta del
 presupuesto municipal adicional pa-
 radado para el presente ejercicio de
 1886-87 y al efecto se dio lectura al
 referido presupuesto y Resultando
 que se ha verificado la transferencia
 capitulos de la cantidad de mil cin-
 cuenta y ocho pesos, consignada en el
 capítulo 1º del presupuesto ordinario
 para la anualidad de gastos corrientes
 razón a lo que se satisficieron canti-
 dad alguna por este concepto en este
 año, al capítulo 6º artos 2º y 4º
 para aplicarla a la reparación de cami-
 nos vecinales y calles, que fue acordada en
 sesión de Quinto y sexto de Enero último
 y aprobada por el Sr. Gobernador en su
 oficio de fecha siete de Mayo próximo
 pasado, y que se han consignado en
 este presupuesto presente en el
 capítulo sexto con destino también
 a la reparación de caminos vecinales y
 calles, por considerarlo necesario, ha-
 biendo consignado en el mismo año
 anterior cincuenta y ocho pesos, en el
 capítulo once para atender a los
 gastos aproximados del Municipio en
 este ejercicio fuera de consignación, y
 igualmente en el capítulo 12º
 han consignado las cantidades que
 quedaron sin satisfacer del present

folios 100 y 101

N.º 208.491



to anterior y anteriores y la parte de atrasos que debe satisfacerse á la diputacion en el presente año según contrata, Prescribiendo que en sus ingresos se han consignado además la cantidad de nueve mil ciento noventa y nueve pesetas, treinta y cuatro céntimos que resultó de los censos en treinta y uno de Diciembre último del año económico anterior de 1886-86 y la cantidad de catorce mil seiscientos y sesenta y cinco pesetas diez y nueve céntimos que deberá hacerse efectiva por medio de un repartimiento general entre los vecinos y hacendados en proporción á los créditos y utilidades de cada uno, imponiéndose un el á los focos de luz con casa abiertas, basado á lo preceptuado en la Real Orden de 4 de Mayo de 1886, ordenación Real de 8 de Junio de 1880 y á lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley municipal; Considerando que los

gastos de este presupuesto adicional
 se han fundido con el ordinario accionando
 a la suma de cincuenta mil quinien-
 tas dos pesetas veinte y un centimos
 e igual cantidad los ingresos, queda-
 do nivelado el referido presupuesto.
 Considerando que el mismo pre-
 supuesto ha sido repuesto al público
 en la secretaría del Ayuntamiento por
 el término de quince días, sin que
 se haya producido reclamación alguna.
 Se acuerda por unanimidad de
 voz aprobada el presupuesto adicional
 formado para el presente ejercicio de
 bién de formar el repartimiento
 general por la expresada canti-
 dad de catorce mil seiscientos y sesenta
 y nueve pesetas, diez y nueve centimos, entre
 los vecinos y herederos en posesión
 a los medios y utilidades de cada uno,
 comprendiendo en él a los forasteros
 con casa abierta, basado con arreglo
 a lo preceptuado en la Real orden
 de cuatro de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y seis, orden ministerial de
 8 de Junio de 1870 y a lo dispuesto en
 el artículo 138 de la Ley municipal.
 Dicho repartimiento comprenderá
 el diez por ciento de la cuota total
 para gastos de distribución cobros
 y jornales fallidos, y luego de por

folio manote y cuatro
 do, aprobado se leyó y se acordó al pu-
 blico en la secretaría del Ayuntamiento
 por el término de diez días de aumen-
 taciones por medio de edictos que se
 publicaran en la forma de costumbre
 e insertados en el oportuno anuncio
 en el Boletín oficial de la Provincia
 a fin de que los contribuyentes que
 den motivo de los repartos y pro-
 ducir las reclamaciones que en su opor-
 tunidad, las cuales serán recibidas por
 el Ayuntamiento y Junta y contra
 las decisiones, podrán interponer recurso
 de agravio para ante la Diputación
 Provincial dentro el término de quince
 días, conforme a lo prevenido en la
 regla 2ª del art. 138 de la Ley mu-
 nicipal, y se acuerda a una copia
 de este auto en el indicado por su
 precepto.



Y sin otra cosa que resolver
 se levantó la sesión. = f = e individuos
 de la Junta municipal = todos = vale esta adición
 y el Ayuntamiento = repartido = también vale

Alcalde Don

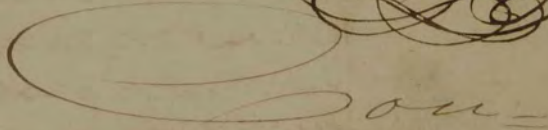
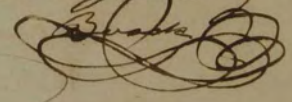
Jayme Bonre

El Sr. Teniente

Enrique Pons

El Sr. Teniente

Juan Ferrer



cejales.

Franco Figuera

Juan Fariant

José Sans

Juan Cabot

Individuos de la Junta municipal

Joaquín Sans Juan Koure

Domingo Del Miguel Verdague

Benito Mont Martín Moya

Luzo Vilva

Leíau ordinaria del día veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Koure y Prots con asistencia de los concejales acordado al margen.

Leída el auto de la misma acordado se aprueba.

Quengo a dar cuenta de un vecino de Guisla Mayor de esta ciudad de fecha veinte y dos de este mes en colisión de terreno para su casa en casa de la calle de la Platería



de esta villa, de que se dio a la co-
 mision de la misma se acuerda conceder
 el permiso solicitado, con la condicion
 de que la obra de que se trata
 se ejecutara de acuerdo con las pro-
 visiones del decreto presentado y de
 las reglas acordadas por el Ayuntamiento
 en sesion de cinco de Julio de 1885,
 satisfaciendo ademas oportunamente las
 copias por arbitrio sobre edificaciones.
 Se comunica este acuerdo a la subcomision
 que debiera para el recoger el permiso
 en secretaria publicandose un pliego del
 timbre de diez pesetas con arreglo
 al art. 80 de la ley del timbre de
 21 Julio de 1881.

Se aprueba por el Ayuntamiento una
 cuenta presentada por Sr. Joaquin
 Pizarro de catorce pesetas importe de esta
 en la Provision del jueves santo de este año
 cuya cuenta se acuerda pagar en el capi-
 tulo de impuestos directos por el ayuntamiento.

Se aprueban ademas otras dos
 cuentas una de cuatro pesetas imen-
 to centavo presentada por Sr. Juan
 con y otra de ocho pesetas imen-
 to un centavo presentada por Sr. Juan

cuente contrario presentado por don
Pérez importe de esta república
en la Provincia del primer tanto de esta
aun, que se satisficieren ambos cuentes
del capitulado de impuestos de esta
república.

Y en otra cosa que resolver se levara
la sesión.

El Alcalde

Pedro Novas

El Sr. Fiscal

Enrique Sans

El Sr. Fiscal

Juan Ferrer

(Signature)

Concejales

Vicente Ciguera y Novas

José Sans Juan Ferrer

(Signature)

Gregorio Ciguera

Señalada ordinaria del día doce de Mayo
de mil ochocientos ochenta y siete,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
don Pedro Novas y Prats, con asistencia
de los concejales anotados en
margen.

Leída el acta de la sesión anterior
se aprobó.

Después se anunció la nueva
posición de varias parcelas rotas (propias)
del sembrado público emarginadas en
nueva posición al calderero don...

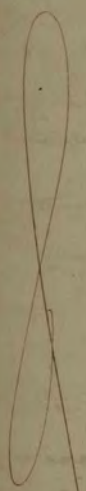
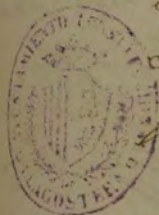
Se aprueba la cuenta recargos el diez y seis por ciento sobre las cuotas de subsidio industrial y de comercio.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta de Dn. Buenos Pizarra importante la cantidad de veinte y una puntos, cuarenta y siete centavos por el petróleo suministrado para el alumbrado publico en el case de abril ultima, que se satisfara con cargo al capitulo 3º artº 2º de este presupuesto.

Se aprueba la cuenta de D. Buenos Pizarra importante diez y ocho puntos por doce cargas de carbon para la Casa Comunal, que se satisfara con cargo al capitulo de presupuesto de este presupuesto.

Se aprueba por el Ayuntamiento otra cuenta de D. Felipe Duran, de la cantidad de seis puntos por los gastos de viaje para ir a la Capital como comisionado para el juicio de execucion del reemplazo de este año, que se satisfara con cargo al capitulo 1º artº 6º de este presupuesto.

Visto el reunion de Baudilio de los Angeles de esta ciudad, de fecha 20 de abril ultimo en calidad de juez para edificar y levantar un expediente del de



Tras de la casa que posee en la calle de
 la Procecion de esta villa, desquies de
 vido a la comision del ramo se acuerda
 conceder el permiso solicitado y mediar
 que el remonto de esta se sujete a la
 de policia urbana acordada por el ayun-
 tamiento en sesion de 5 de octubre de 1884
 satisfaciendo ademas cinco pientos por
 arbitrio sobre edificacion. Convenida
 este acuerdo al interesado que debers para
 a recoger el permiso en secretario facien-
 dando un pliego del timbre de 200 pesetas
 con arreglo al art. 80 de la Ley de 1884
 de 21 Diciembre de 1884.

Sin otra cosa que recalar se le
 vanta la sesion - F. en el permiso ejemplar de 1884
 para cubrir atenciones municipales = vale este acuerdo =
 firmado = por = en vale 1884

El Alcalde Presidente
Jayme Ferrer

El 1º de Diciembre
Enrique Ferrer

El 2º de Diciembre
 Juan Ferrer


Juan Co Figueras
 Juan Caballero

Juan Co Figueras

Enrique Ferrer